



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010526 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755

No.- 6735

DECRETO 072

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados

que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$3'391,728,870.53 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$3'334,193,452.51 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las

adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Centro, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1, 2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Centro fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Excedentes en percepciones mensuales de servidores públicos en relación al monto máximo autorizado y en comparación a su Superior Jerárquico; pago de compensaciones a personal que no se localizó en la plantilla de personal; falta de documentación comprobatoria del gasto; antigüedad de saldo en la cuenta de Proveedores por pagar a corto plazo; ingresos no depositados; Laudos Laborales dictaminados no contabilizados en cuentas de pasivo; antigüedad de saldos en la cuenta de Anticipos a largo plazo y falta de firma del trabajador en recibos de nómina. **(Ver Anexo 1).**

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Falta de documentación justificativa del gasto; falta de registro contable de los intereses Fondos III y IV; falta de documentación en expedientes de personal; en el Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos del convenio SUBSEMUN no se requirió los formatos Gestión de Proyectos y Nivel Financiero; antigüedad de saldos en cuentas bancarias sin movimientos; en las notas a los Estados Financieros no incluyen explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan y no incluyen la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros; el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan el momento contable del ejercicio; el tabulador de sueldos no incluye todas las categorías reportadas en la plantilla de personal; la plantilla de personal no incluye el pago efectuado por concepto de compensación extraordinaria; documentación comprobatoria que no cumple con requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; afectación a la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores sin haber registro de gasto financiero en este ejercicio; importes por concepto de fondo revolviente superiores a los autorizados en la normativa, así como los periodos de comprobación; diferencias en el auxiliar de cuentas de retenciones entre los saldos finales y lo pagado en el mes siguiente; ineficiente control interno en la asignación y comprobación de los recursos por concepto de viáticos; omisión de retención del Impuesto Sobre la Renta a las percepciones pagadas a los Regidores; faltante de bienes reportados en actas de entrega – recepción por cambio de Gobierno Municipal y diferencias en cifras entre los Estados Financieros y la Autoevaluación. **(Ver Anexo 2).**

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión: K-301-K-407, K-241-K-366, K-300-K-378, K-275-K-566, K-277-K-571, K-249-K-382, K-250-K-397, K-192, K-193, K-255-(K-403), K-254-K-402, K-485, K-211, K-350, K-346, K-708, K-261-K-492, K-348, K-291, K-709, K-474, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **(Ver Anexo 3).**

De igual forma los proyectos de inversión: K-301-K-407, K-241-K-366, K-300-K-378, K-275-K-566, K-274-K-546, K-277-K-571, K-307-K-428, K-302-K-364, K-257-K-484, K-267-K-509, K-249-K-382, K-276-K-567, K-255-(K-403), K-250-K-397, K-211, K-350, K-346, K-708, K-261-K-492, K-348, K-291, K-416, K-215, K-709, K-485, K-474, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el (Anexo 4).

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial número 5044, Suplemento 7649 O, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial número 5044, Suplemento 7649 O, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial número 5044, Suplemento 7649 O, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial número 5044, Suplemento 7649 O, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo publicado en el Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial número 5044, Suplemento 7649 O, de fecha 26 de diciembre 2015, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, por el ejercicio 2014, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Auditoría Especial de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexos E, F y G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 7, ANEXOS 5, 6 y 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO SEXTO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Centro, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Noveno, por lo que se emite el siguiente.

DECRETO 072

Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y al referido a los **CONSIDERANDOS DÉCIMO al DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

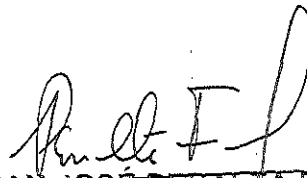
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
1	PRIMER TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión. Punto No. 1.- En revisión efectuada a la partida 2411 "Materiales y Artículos de Construcción No Metálicos para Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 808 y 1811 de fechas de 18 de febrero y 14 de marzo de 2015 por importes de \$113,413.78 y \$116,559.70 respectivamente, sumando un total de \$229,973.48, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas solicitud de material, entradas y salidas de almacén, reportes semanales de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, sin embargo los formatos de salida de almacén no contienen fechas, folios, firma del responsable de almacén y sello, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$229,973.48. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	229,973.48
	Punto No. 2.- En revisión efectuada a la partida 2421 "Materiales y Artículos de Construcción a Base de Cemento y Productos de Concreto para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2289 de fecha de 26 de marzo de 2015 por importe de \$153,678.19, por concepto de adquisición de materiales y artículos de construcción para ser utilizados por la Subcoordinación de operación de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la	153,678.19

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas solicitud de material, entradas y salidas de almacén, reportes semanales de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, sin embargo los formatos de salida de almacén no contienen fechas, folios, firma del responsable de almacén y sello, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$153,678.19. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
3	Punto No. 3.- En revisión efectuada a la partida 2461 "Material Eléctrico y Electrónico para Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 2227 y 2228 de fechas de 25 de marzo de 2015 por importes de \$100,936.82 y \$194,127.86 respectivamente, sumando un total de \$295,064.68, por concepto de adquisición de material eléctrico y electrónico para ser utilizado en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas solicitud de material, entradas y salidas de almacén, reportes semanales de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, sin embargo los formatos de salida de almacén no contienen fechas, folios, firma del responsable de almacén y sello, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$295,064.68. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo	295,064.68

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	Punto No. 4.-En revisión efectuada a la partida 2471 "Artículos Metálicos para Bienes Inmuebles"; se observó que la orden de pago No. 2230 de fecha de 25 de marzo de 2015 por importe de \$191,676.89, por concepto de adquisición de materiales metálicos para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas solicitud de material, entradas y salidas de almacén, reportes semanales de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, sin embargo los formatos de salida de almacén no contienen fechas, folios, firma del responsable de almacén y sello, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$191,676.89. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	191,676.89
5	Punto No. 5.-En revisión efectuada a la partida 2492 "Materiales y Artículos de Plástico para Construcción y Reparación de Bienes Inmuebles"; se observó que las órdenes de pago No. 1789 y 2224 de fechas de 13 y 25 de marzo de 2015 por importes de \$147,203.72 y \$170,464.32 respectivamente, sumando un total de \$317,668.04, por concepto de adquisición de materiales y artículos de plástico para ser utilizados en las diversas áreas operativas de la Coordinación del SAS, carecen de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio del gasto. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	317,668.04

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas solicitud de material, entradas y salidas de almacén, reportes semanales de los trabajos realizados y evidencia fotográfica, sin embargo los formatos de salida de almacén no contienen fechas, folios, firma del responsable de almacén y sello, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$317,668.04. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. b) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis efectuado a las compensaciones pagadas al segundo trimestre, se observó un importe de \$1'453,410.00 correspondiente a 23 servidores públicos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio por importes acumulados por cada uno de \$100,000.00, \$120,000.00, \$25,000.00, \$72,000.00, \$66,000.00, \$15,000.00, \$90,775.00, \$90,775.00, \$93,750.00, \$100,000.00, \$93,750.00, \$15,000.00, \$50,000.00, \$22,000.00, \$35,000.00, \$35,000.00, \$57,360.00, \$110,000.00, \$97,500.00, \$22,000.00, \$30,000.00, \$97,500.00 y \$15,000.00 mismos que no fueron localizados en la plantilla de personal, ni se anexan copias de las identificaciones oficiales. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los Artículos 127 fracción I, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, y 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, por medio del cual envían identificaciones oficiales de las personas observadas informando que éstas pertenecen al área de Regiduría y no se encuentran en la plantilla de personal ya que están de forma transitoria como apoyo al área y sus actividades se desarrollan en las comunidades, rancherías y colonias del municipio de Centro, así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC GOHA-630319, quedando pendiente de enviar evidencia de las actividades que realizaron en ese periodo, rubricadas por los regidores de quienes dependen, contratos por el periodo laborado y el resolutive del procedimiento	1,453,410.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	administrativo, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$1'453,410.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
7	Punto No. 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 110 servidores públicos en el segundo trimestre, se observó que 2 servidores públicos obtuvieron percepciones netas superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos por un importe total de \$17,012.80, así mismo falta de firmas en recibos de pago y compensación de 4 servidores públicos por \$15,523.60, totalizando un importe de \$32,536.40, siendo estos los siguientes: a) Síndico de Hacienda 1 con RFC IUTM-590518 adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento recibió en el mes de abril \$96,658.22, que en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos de \$85,000.00, resultó una diferencia por \$11,658.22; Asesor con RFC LABJ-550521 adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en el mes de abril \$40,354.58, que en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultó una diferencia por \$5,354.58, totalizando un importe de \$17,012.80 b) Falta de firma de Peón con RFC AIAD-680714-CW0 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, correspondiente a la segunda quincena de junio por un importe de \$1,520.48; Peón con RFC AIRL-820809-LM1 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, correspondiente a la segunda quincena de junio por un importe de \$2,338.76; Bibliotecario con RFC SAVE-670813-BD9 adscrito a la Dirección de la DECUR, correspondiente a la segunda quincena de junio por un importe de \$5,664.36 y Auditor con RFC VAVM-780125 adscrito a la Dirección de Contraloría Municipal, correspondiente al mes de abril por \$6,000.00, sumando un importe de \$15,523.60. Transgrediendo así lo establecido en los artículos 127 fracción I, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, y 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracción VI, 7 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7566 J de fecha 11 de marzo de 2015. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, del inciso a) aclaran el monto observado por \$17,012.80 en relación al excedente del Síndico de Hacienda 1 ya que le corresponde 8 días de la segunda quincena de marzo pagados en la 1ra. de abril, toda vez que dicho servidor público solicitó licencia para ausentarse temporalmente del 9 de marzo al 6 de junio de 2015 y regresó a laborar el 23 de marzo de 2015, así mismo, del Asesor anexan movimientos de baja en nómina	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a partir del 6 de marzo de 2015 y alta del 16 de julio del mismo año; del inciso b) envían recibos debidamente firmados, por un importe de \$15,523.60; así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del procedimiento administrativo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	Generales Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y a la Autoevaluación del Segundo Trimestre 2015, con cifras al 30 de junio, se observó que en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, en el anexo del Catálogo no presentan saldo por recuperar relativo al Impuesto predial, del ejercicio actual y rezagos, ya que en la Autoevaluación, reportan facturación predial para 2015 la cantidad de \$8'711,003.53 y de rezago \$12'675,865.45 lo que hace un total de \$21'386,868.98 que se aprecia no se tiene registrado en contabilidad. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33, 34, 35, 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Devengo Contable", "Revelación Suficiente", "Sustancia Económica" y "Registro e Integración Presupuestaria" Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían impreso de las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y con fecha 8 de agosto de 2013 se publicó la reforma en materia de registro de los ingresos presupuestarios en la que señalan que los ingresos presupuestarios se deberá registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, aclarando la cantidad de \$21'386,868.98, así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
9	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la cuenta 11110 Efectivo al 30 de junio de 2015, en base al auxiliar de cuentas se observó un faltante por importe de \$2,657.49 correspondiente a ingresos del 23 de junio de 2015, por los cuales no se encontró evidencia documental de su depósito. Trasgrediendo con ello lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción V y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 párrafo segundo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas ficha de depósito por importe de \$2,657.49, copias del estado de cuenta en donde se refleja dicho depósito y póliza de ingreso con la que se registró contablemente el reintegro el 25 de noviembre de 2015, así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
10	Punto No. 5.- En revisión a la cuenta 11230 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó falta de documentación soporte del gasto correspondiente a las órdenes de pago números 6236 y 6287 de fechas 20 de julio de 2015 por importes de \$47,000.00 y \$27,000.00 respectivamente, haciendo un total de \$74,000.00 El punto anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 2.10.1 y 3.5.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, recibos de apoyos económicos que suman \$69,000.00, identificaciones oficiales de las personas beneficiadas, ficha de depósito por \$5,000.00 por concepto de reintegro, con lo que aclaran el monto de \$74,000.00, copia del estado de cuenta en donde se refleja dicho depósito y póliza de ingreso con la que se registró contablemente el reintegro, así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
11	Punto No. 6.- En revisión a la cuenta 21120 Proveedores por pagar a corto plazo se observó mediante auxiliar de cuentas al 30 de abril de 2015, que el proveedor Bemagi, S.A. de C.V. presenta un saldo mayor a 90 días por un importe de \$7,909.84 Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían transferencia electrónica al proveedor Bemagi, S.A. de C.V. por importe de \$7,909.84 con fecha 30 de noviembre 2015 y póliza de egreso con la que se registró contablemente el pago al proveedor, así mismo anexan en copias fotostáticas certificadas inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
12	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 113 Servidores Públicos por concepto de pagos del tercer trimestre 2015, se observó un importe de \$123,036.54, determinado en relación con lo siguiente:	111,833.74

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas no excedan de las establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizado para el ejercicio 2015 se observó que 5 Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones por cantidad de \$37,155.26, de acuerdo con lo siguiente: a1) R.F.C. CAPS490803 con categoría de Subcoordinador, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de abril a julio \$39,456.48 en cada mes y agosto \$40,000.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultaron diferencias de abril a julio por \$4,456.48 en cada mes y en agosto por \$5,000.00, totalizando un importe de \$22,825.92. Cabe mencionar que los excedentes de los meses de abril a junio no se pudieron determinar en el Segundo trimestre toda vez que los recibos de sus compensaciones extraordinarias se encontraron integrados en el Tercer trimestre. a2) R.F.C. COCP930301 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de \$4,759.78. a3) R.F.C. MORA831227 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de \$4,759.78. a4) R.F.C. VEGH890325 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento percibió en los meses de julio \$24,305.08 y septiembre \$24,454.70, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$2,305.08 y \$2,454.70 respectivamente, totalizando un importe de \$4,759.78. a5) R.F.C. IUCJ550925 con categoría de Coordinador General, adscrito a la Coordinación del SAS percibió en el mes de julio \$60,050.00, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$60,000.00, resultó una diferencia por \$50.00. b) Respecto de su superior jerárquico se observó que 5 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2015 para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal por cantidad de \$65,881.28, de acuerdo con lo siguiente: b1) R.F.C. FECM560729 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Finanzas, percibió en el mes de julio \$22,572.84, agosto \$23,996.15 y septiembre \$22,866.04 que comparado a su Superior Jerárquico con categoría de Jefe de Departamento "B" percibió en julio \$18,080.98, agosto \$18,395.50 y septiembre \$18,389.46, excediéndose \$4,491.86, \$5,600.65 y \$4,476.58 respectivamente, totalizando un importe de \$14,569.09. b2) R.F.C. CAAC560717 con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Desarrollo, percibió en el mes de julio \$35,510.84 y agosto \$36,054.36 que comparado a su Superior Jerárquico con categoría de Director percibió en julio \$14,776.00 y agosto \$15,569.86, excediéndose \$20,734.84 y \$20,484.50 respectivamente, totalizando un importe de \$41,219.34. b3) R.F.C. LORD500911 con categoría de Subdirector, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Territorial y Servicios Municipales, percibió en el mes de julio \$40,000.00, agosto \$40,000.00 y septiembre \$39,985.26 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en julio \$35,744.84, agosto \$36,538.70 y septiembre \$36,523.96, excediéndose \$4,255.16, \$3,461.30 y \$3,461.30 respectivamente, totalizando un importe de \$11,177.76. b4) R.F.C. GOBA770324 con categoría de Jefe de Área, adscrito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal C, percibió en el mes de julio \$15,557.06 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Jefe de Departamento "B" percibió \$15,532.02, excediéndose un importe de \$25.04. b5) R.F.C. AOLM750607 con categoría de Auxiliar, adscrito a la Dirección de Desarrollo Político, percibió en el mes de julio \$22,904.04, agosto \$24,207.23 y septiembre \$23,163.98 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Jefe de Departamento "B" percibió en julio \$16,829.14, agosto \$17,283.96 y septiembre \$17,272.10, excediéndose \$6,074.90, \$6,923.27 y \$5,891.88 respectivamente, totalizando un importe de \$18,890.05. Por lo que es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7566 J de fecha 11 de marzo de 2015. Con relación a los análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, signado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, de los incisos a1), a2), a3), a4) y a5) envían copias fotostáticas certificadas de las hoja de trabajo en la que el Ayuntamiento determinó los montos de percepciones netas mensuales de los Servidores Públicos observados, recibos de nómina, recibos de compensación y tabulador salarial vigente, sin embargo no se solventan, toda vez que el Ayuntamiento considera como monto máximo la columna de "Remuneración total mensual" y en ella están consideradas las prestaciones de fin de año, aguinaldo y prima vacacional que para nuestros cálculos no fueron considerados dichos conceptos por lo que se tomó como máximo el importe de la columna de "Remuneración mensual", que contempla únicamente las percepciones ordinarias mensuales, razón por la cual no podemos comparar contra la columna de "remuneración total mensual"; de los incisos b1), b2) y b5) manifiestan que las percepciones nominales tabulares son diferentes de acuerdo a la condición laboral del empleado (confianza, base y eventual) y en el caso de personal de base de acuerdo a las negociaciones salariales, y a las prestaciones que por ley tienen derecho sus percepciones netas mensuales pudieran ser mayores a las de su Superior Jerárquico, sin embargo, no aporta elementos probatorios y lo expuesto por el Ayuntamiento no justifica las diferencias observadas, de los incisos b3) y b4) envían Estructura Orgánica de las Direcciones donde se aprecia que la comparación realizada en la observación no corresponden a los Superiores Jerárquicos con los cuales se comparó, por lo que se aclaran dichos incisos por un importe de \$11,202.80. No envían evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, la justificación a los incisos a1), a2), a3), a4), a5), b1), b2) y b5), al considerar para su análisis la columna del tabulador que no aplica para las percepciones mensuales la observación no se solventa en cantidad de \$111,833.74. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos que corresponda.	
13	Generales Punto número 2. En revisión efectuada a los Laudos Laborales se observó un importe de \$68'714,453.27 toda vez que no se encuentra contabilizado en cuentas de pasivo, por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para deslindar responsabilidades a quienes fueron responsables de los despidos injustificados. Relativo a lo anterior se incumplió lo establecido en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior derivado del análisis efectuado a las Cédulas de Solventaciones y Documentales anexas remitidas a este Órgano de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, envían publicación en el Diario Oficial de fecha 22 de noviembre de 2010 por los registros de los juicios en contra del Gobierno, en proceso y registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales en cuentas de orden, sin embargo lo enviado no desvirtúa lo observado. Anexan copias certificadas de los oficios de recomendación emitidos a los Directores de las Áreas de Programación, Finanzas y Asuntos Jurídicos de fecha 10 de diciembre de 2015 como actuación del Órgano Interno de Control; sin embargo al no enviar las pólizas por la contabilización de los Laudos en cuentas de pasivo la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	Punto número 3. En revisión efectuada a la cuenta 12740 Anticipos a largo plazo al 30 de septiembre de 2015, se observó una antigüedad de saldo por importe de \$6'303,872.73 correspondiente a financiamiento para inversión pública productiva 2006, provenientes de un empréstito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. Procedente de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, párrafo primero, 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, envían en copias simples Decreto 061 de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, publicado en el Suplemento 6815 B del Periódico Oficial del	6,303,872.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Estado de Tabasco de fecha 29 de Diciembre de 2007 en donde se manifiesta que los saldos observados corresponden a proyectos que se quedaron sin suficiencia financiera en el 2006 y fueron observados por el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio 2010 y se instruyó al Órgano Interno de Control, para que en el ámbito de su competencia, llevara a cabo los Procedimientos Administrativos requeridos a los funcionarios que por su cargo o comisión hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto, sin embargo la actual administración informa que a la fecha no ha recibido instrucción para cambio de estatus jurídico de dichos saldos por lo cual se siguen reflejando en los estados financieros, sin embargo lo expuesto no desvirtúa lo observado. No anexaron evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, y al no haber recuperado el monto de \$6'303,872.73, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos que corresponda.	
15	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto 171.- Análisis de las Finanzas Públicas por un monto de \$2'577,332.53, se observó un importe de \$116,000.00, en relación a las siguientes órdenes de pagos: 1647 de fecha 10 de marzo de 2015, por importe de \$81,200.00 amparado con la factura número 3 emitida por el proveedor Tecnología de Pantanos Artificiales S.A de C.V. por el concepto de "Opinión sobre la reforma del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal" no se localizó en Cuenta Pública la documentación soporte de la realización de los servicios e informes de resultado del mismo y los beneficios obtenidos por la contratación del mismo; 11873 de fecha de 27 de noviembre de 2015 por un monto de \$34,800.00 amparado con la factura 1011 emitida por el proveedor Zapata Campos y Asociados S.C. por el concepto de "Asesoría Fiscal", no se localizó en Cuenta Pública la documentación comprobatoria que ampare la realización de los servicios e informes de los resultados del mismo, solo anexan impresión de las Reglas de Operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria. Vulnerando lo establecido en los artículos 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 párrafo primero y segundo, 62 fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Con relación al análisis realizado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano	81,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																				
	Técnico mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas, así como por el Contralor Municipal, donde envían la orden de pago número 1647 por un importe de \$81,200.00, y anexan copia simple del Informe de Resultados y Beneficios, integrado en 110 cuartillas, que contiene el estudio y análisis de la reforma al artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual sirvió para plantear al Gobierno del Estado, la necesidad e importancia de modificar los criterios de distribución de participaciones a los municipios documentación que no justifica lo observado; de la Orden de Pago número 11873 remiten original del Informe de Resultados emitido por el Despacho Zapata Campos y Asociados, S.C., que ampara el pago de \$34,800.00, constante de 2 fojas, en el que se emiten los resultados de los trabajos de consultoría para la revisión de los elementos de gravamen y exención de los sueldos y salarios de los trabajadores del Municipio del Centro, cabe mencionar que la documentación enviada como comprobación no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa por importe de \$81,200.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos.																																					
16	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis efectuado a las compensaciones pagadas del Cuarto trimestre, se observó un importe de \$839,159.02 determinado en relación con lo siguiente: a) 27 Servidores Públicos no fueron localizados en plantilla de personal y en los recibos de compensación no fueron anexadas las identificaciones oficiales de dicho personal por un monto de \$818,522.68, como se detalla a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PERSONAL QUE OBTUVO COMPENSACION Y NO SE LOCALIZO EN LA PLANTILLA</th></tr> <tr> <th>NOMBRE</th><th>MES</th><th>MONTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANTIAGO VERA SANCHEZ</td><td>AGOSTO</td><td>\$19,500.00</td></tr> <tr> <td>MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ</td><td>AGOSTO</td><td>\$19,500.00</td></tr> <tr> <td>JUANA MORALES DE LOS SANTOS</td><td>AGOSTO</td><td>\$22,000.00</td></tr> <tr> <td>RUBEN DARIO LIGONIO MORALES</td><td>AGOSTO</td><td>\$10,140.00</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL AGOSTO</td><td>\$71,140.00</td></tr> <tr> <td>SANTIAGO VERA SANCHEZ</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$19,500.00</td></tr> <tr> <td>MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$19,500.00</td></tr> <tr> <td>JUANA MORALES DE LOS SANTOS</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$22,000.00</td></tr> <tr> <td>RUBEN DARIO LIGONIO MORALES</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$10,140.00</td></tr> <tr> <td>HERNANDEZ ALAMILLA</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$11,680.79</td></tr> </tbody> </table>	PERSONAL QUE OBTUVO COMPENSACION Y NO SE LOCALIZO EN LA PLANTILLA			NOMBRE	MES	MONTO	SANTIAGO VERA SANCHEZ	AGOSTO	\$19,500.00	MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ	AGOSTO	\$19,500.00	JUANA MORALES DE LOS SANTOS	AGOSTO	\$22,000.00	RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	AGOSTO	\$10,140.00	TOTAL AGOSTO		\$71,140.00	SANTIAGO VERA SANCHEZ	SEPTIEMBRE	\$19,500.00	MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ	SEPTIEMBRE	\$19,500.00	JUANA MORALES DE LOS SANTOS	SEPTIEMBRE	\$22,000.00	RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	SEPTIEMBRE	\$10,140.00	HERNANDEZ ALAMILLA	SEPTIEMBRE	\$11,680.79	376,336.34
PERSONAL QUE OBTUVO COMPENSACION Y NO SE LOCALIZO EN LA PLANTILLA																																						
NOMBRE	MES	MONTO																																				
SANTIAGO VERA SANCHEZ	AGOSTO	\$19,500.00																																				
MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ	AGOSTO	\$19,500.00																																				
JUANA MORALES DE LOS SANTOS	AGOSTO	\$22,000.00																																				
RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	AGOSTO	\$10,140.00																																				
TOTAL AGOSTO		\$71,140.00																																				
SANTIAGO VERA SANCHEZ	SEPTIEMBRE	\$19,500.00																																				
MARIA DEL ROSARIO MORENO HDEZ	SEPTIEMBRE	\$19,500.00																																				
JUANA MORALES DE LOS SANTOS	SEPTIEMBRE	\$22,000.00																																				
RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	SEPTIEMBRE	\$10,140.00																																				
HERNANDEZ ALAMILLA	SEPTIEMBRE	\$11,680.79																																				

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	GUILLERMO	
	YEDRA HIDALGO DANIEL	SEPTIEMBRE \$8,082.93
	JAVIER BECERRA GLORIA DEL CARMEN	SEPTIEMBRE \$23,398.30
	NIETO HERNANDEZ KENNEDY RICARDO	SEPTIEMBRE \$8,082.93
	CISNEROS DE LA ROSA JOSE FRANCISCO	SEPTIEMBRE \$14,201.87
	LOPEZ CADENA SALOMON	SEPTIEMBRE \$21,353.39
	ALDAPE PULIDO ISOLDA	SEPTIEMBRE \$10,923.63
	TOTAL SEPTIEMBRE \$168,863.84	
	HERNANDEZ ALAMILLA GUILLERMO	OCTUBRE \$11,680.79
	YEDRA HIDALGO DANIEL	OCTUBRE \$8,082.93
	JAVIER BECERRA GLORIA DEL CARMEN	OCTUBRE \$23,398.30
	NIETO HERNANDEZ KENNEDY RICARDO	OCTUBRE \$8,082.93
	CISNEROS DE LA ROSA JOSE FRANCISCO	OCTUBRE \$14,201.87
	LOPEZ CADENA SALOMON	OCTUBRE \$21,353.39
	ALDAPE PULIDO ISOLDA	OCTUBRE \$10,923.63
	DALINDA PAOLA CHAN RODRIGUEZ	OCTUBRE \$22,000.00
	JOSE FRANCISCO PEREZ PEREZ	OCTUBRE \$3,620.00
	ELDDA CARVALLO LOPEZ	OCTUBRE \$22,000.00
	ALMA DELIA HDEZ. HDEZ.	OCTUBRE \$10,000.00
	CRISTINA MARTINEZ DEL RIO	OCTUBRE \$18,750.00
	JORGE ALBERTO PEREZ RODRIGUEZ	OCTUBRE \$18,750.00
	MARIA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ	OCTUBRE \$9,240.00
	CLAUDIA HERNANDEZ	OCTUBRE \$18,155.00
	ALFREDO HERNANDEZ ARCOS	OCTUBRE \$18,155.00
	CRISTIAN GIOVANI GUERRERO RUIZ	OCTUBRE \$18,155.00
	MACAÑO RODRIGUEZ ROSALBA	OCTUBRE \$22,000.00
	OSCAR ROSARIO CARRERA	OCTUBRE \$22,000.00
	CARLOS ARMANDO ALVAREZ PEREZ	OCTUBRE \$18,875.00
	JOSE DEL CARMEN OSORIO CONCEPCION	OCTUBRE \$18,875.00
	SANTIAGO VERA SANCHEZ	OCTUBRE \$19,500.00
	MARIA DEL ROSARIO MORENO HERNANDEZ	OCTUBRE \$19,500.00
	JUANA MORALES DE LOS SANTOS	OCTUBRE \$22,000.00
	RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	OCTUBRE \$10,140.00
	TOTAL OCTUBRE \$409,438.84	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR

SANTIAGO VERA SANCHEZ	NOVIEMBRE	\$19,500.00
MARIA DEL ROSARIO MORENO HERNÁNDEZ	NOVIEMBRE	\$19,500.00
JUANA MORALES DE LOS SANTOS	NOVIEMBRE	\$22,000.00
RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	NOVIEMBRE	\$10,140.00
TOTAL NOVIEMBRE		\$71,140.00
FRANCISCO JAVIER VIVAS VILLALOBOS	DICIEMBRE	\$20,000.00
RUBEN ACOSTA GARCIA	DICIEMBRE	\$6,800.00
SANTIAGO VERA SANCHEZ	DICIEMBRE	\$19,500.00
MARIA DEL ROSARIO MORENO HERNÁNDEZ	DICIEMBRE	\$19,500.00
JUANA MORALES DE LOS SANTOS	DICIEMBRE	\$22,000.00
RUBEN DARIO LIGONIO MORALES	DICIEMBRE	\$10,140.00
TOTAL DICIEMBRE		\$97,940.00
TOTAL AGOSTO - DICIEMBRE		\$818,522.68

b) El servidor público con R.F.C. HEVV700829HB7, en el mes de diciembre ya no aparece en nómina, sin embargo en el mes de diciembre recibió compensación por \$20,636.34, cabe mencionar que los recibos de noviembre fueron cancelados.

Transgrediendo lo ordenado en los numerales 127, fracciones I, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Relativo al estudio de las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, mediante el cual envían la siguiente documentación: referente al inciso a) copias simple de las identificaciones de 27 servidores públicos, aclarando un importe de \$462,822.68 quedando pendiente por enviar identificaciones de 4 servidores públicos (Santiago Vera Sánchez, María del Rosario Moreno Hernández, Juana Morales de los Santos y Rubén Darío Ligonio Morales), por la cantidad de \$355,700.00 y con respecto al inciso b) no anexan documentación que desvirtúe el importe observado por \$20,636.34; quedando pendiente de solventar la cantidad de \$376,336.34 y al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control la observación no se solventa.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
17	Punto 3.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 122 Servidores Públicos por concepto de pagos del Cuarto trimestre 2015, se observó un importe de \$91,430.40 determinado en relación con lo siguiente: a) Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias obtenidas no excedan de las establecidas en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2015 se observó que 6 servidores públicos se excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$58,583.20 de acuerdo con lo siguiente: a1) R.F.C. CAAC560717T65 con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Desarrollo percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad de \$34,058.44, \$34,058.44 y \$33,930.47, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$30,000.00, resultaron diferencias de \$4,058.44, \$4,058.44 y \$3,930.47 respectivamente, totalizando un excedente de \$12,047.35. a2) R.F.C. JABG610403 con categoría de peón adscrito a la Coordinación General de Servicios Municipales percibió en el mes de noviembre \$24,447.24, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultando una diferencia de \$2,447.44. a3) R.F.C. CUJS770318 con categoría de Auxiliar "A", adscrito a la Coordinación de Finanzas percibió en el mes de octubre a diciembre la cantidad de \$33,482.61, \$22,923.32 y \$22,859.20 que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos es de \$22,000.00, resultaron diferencias de \$11,482.61, \$923.32 y \$859.20 respectivamente, totalizando un excedente de \$13,265.13. a4) R.F.C. PESM560928SH9 con categoría de Peón, adscrito a la Coordinación General de Servicios Municipales percibió en el mes de noviembre \$27,475.29, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultando una diferencia de \$5,475.29. a5) R.F.C. GOGG560418K41 con categoría de Administrador (SAS) adscrito a la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento percibió en los meses de noviembre y diciembre la cantidad \$ 29,058.00 y \$28,450.34, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias por \$7,058.00 y \$6,450.34 respectivamente, totalizando un excedente de \$13,508.34. a6) R.F.C. BAMJ730814BB7 con categoría de Profesionista, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamientos Territoriales y Servicios Generales, percibió en los meses noviembre y diciembre la cantidad de \$31,699.28 y \$24,140.37, que en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$22,000.00, resultaron diferencias de \$9,699.28 y \$2,140.37, totalizando un excedente de \$11,839.65. b) Respecto de su Superior Jerárquico se observó que 3 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizados para el ejercicio 2015 para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal por cantidad de \$32,847.20, de acuerdo con lo siguiente: b1) R.F.C. QUPF810504 con categoría de Auxiliar adscrito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, percibió en los meses de octubre y diciembre \$17,372.44 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Jefe de departamento que percibió \$15,841.50 respectivamente, se excedió en cada mes \$1,530.94, totalizando un importe de \$3,061.88 b2) R.F.C. AOLM-50607 con categoría de Auxiliar adscrito a la Coordinación de Desarrollo Político,	32,847.20

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	percibió en los meses de octubre y diciembre \$19,770.38 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Subcoordinador que percibió \$10,883.36 respectivamente, se excedió en cada mes \$8,887.02, totalizando un importe de \$17,774.04 b3) R.F.C. RONM850717 con categoría de Jefe de área adscrito al Instituto Municipal del Deporte, percibió en los meses de octubre a diciembre \$22,258.04 que comparado a su Superior Jerárquico con categoría de Subdirector que percibió en \$18,254.28 respectivamente, se excedió en cada mes \$4,003.76, totalizando un importe de \$12,011.28. Violentando lo establecido en los artículo 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracción VI, 7, 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 7566 J de fecha 11 de marzo de 2015. El resultado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, firmado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$91,430.40; respecto al inciso a) mencionan que dichos Servidores Públicos observados no rebasan lo establecido en el tabulador, situación que se verificó y se constató su veracidad aclarando el importe de \$58,583.20; en cuanto al inciso b) por un importe de \$32,847.20 solo argumentan que los trabajadores de base pueden tener mayor percepción que su Superior Jerárquico debido a sus logros sindicales y hacen referencia que las categorías observadas en el tabulador es mayor a lo percibido, argumento que no procede en virtud que en el tabulador de sueldos no se identifica por tipo de plaza, y la comparación es contra lo que percibió el Superior Jerárquico no contra la percepción máxima del tabulador, así también no envían evidencia de los acuerdos de los logros sindicales, cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa por importe de \$32,847.20. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos.	
18	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 4.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto 700.- Pago de Derechos de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos de Aguas Nacionales del ejercicio 2015, por un monto ejercido de \$10'082,094.13, se observó un importe de \$15,298.13, en relación a las órdenes de pagos números 13509, 13513 y 13515 de fechas 24 de diciembre de 2015 las cuales carecen de documentación comprobatoria del gasto en Cuenta Pública.	15,298.13

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Con relación a lo anterior no se acata lo estipulado en los numerales 127, fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En relación al estudio efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$15,298.13, envían cuadro representativo de lo pagado por trimestre con sus órdenes de pago correspondiente y mencionan que las órdenes de pago fueron elaboradas por la Dirección Ejecutora (SAS), por un monto estimado con motivo del cierre del ejercicio 2015, así como que es un recurso que se pasivo y que el pago fue realizado de acuerdo a las líneas de capturas que fueron proporcionadas a través de la página del SAT, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que el monto total del proyecto se encuentra efectivamente pagado conforme a las órdenes de pago 13509, 13513 y 13515 de fechas 24 de diciembre de 2015, así como la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa por importe de \$15,298.13. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos.	
19	Generales Punto 5.- Derivado del análisis a los recibos de compensación de los meses de octubre y noviembre, se observa falta de firma en los recibos de los Servidores Públicos identificados con R.F.C. JICA850607 y HECR701102-R42, adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Coordinación General de Servicios Municipales por un importe de \$17,370.92 y \$12,000.00 respectivamente, sumando un importe total de \$29,370.92. Transgrediendo a lo ordenado en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, primer párrafo y fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y Contralor Municipal, envían los recibos de compensaciones observados con firma original e identificación oficial de cada uno de los servidores públicos, no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
19	TOTAL GENERAL	9,562,859.42

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto No. 1.- En revisión al tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial No. 3303 Suplemento 7546 J de fecha 31 de diciembre de 2014, se observó que no incluye la categoría de Secretario Particular reportada en la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 115, fracción IV, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 14, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, explican y envían en copias fotostáticas el acta de cabildo No. 35 de fecha 29 de diciembre de 2014 y Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7566 de fecha 11 de marzo de 2015, en el que se encuentra el tabulador aplicable para el ejercicio 2015 que incluye la categoría de Secretario Particular y el Presupuesto de Egresos, que de acuerdo al artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establece un plazo de 90 días para su publicación, sin embargo no corresponde ya que para que tenga efectos sobre terceros deberá estar publicado por lo que se tomó para efectos de la revisión del primer trimestre el tabulador publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7546 J de fecha 31 de diciembre de 2014, por lo que la observación no se solventa. En virtud de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se requiere al Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Punto No. 2.- En revisión efectuada a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo no se identificó el registro contable del pago por las retenciones por salario del mes de febrero por un importe de \$1'668,054.00, y el pago del ISR de los meses de febrero y marzo por importes de \$648,948.15 y \$531,430.38 respectivamente; así mismo de acuerdo a lo determinado a pagar por concepto de ISR por retenciones de salario mediante auxiliares de cuenta de enero a marzo se determinaron importes de \$541,779.04, \$648,948.15 y \$531,430.38, de los cuales según declaraciones provisionales mensuales se pagaron por \$1'563,515.00, \$1'668,054.00 y \$1'511,041.00 resultando diferencias por \$1'021,735.96, \$1'019,105.85 y \$979,610.62 respectivamente por las cuales no se encontró registro contable ni a que corresponde. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42, 43 y 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 81, fracción II, 82, fracción II inciso c, del Código Fiscal de la Federación y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían pólizas de egresos por los registros contables que amparan los importes observados, quedando pendiente las aclaraciones del manejo de la cuenta de deudores diversos, como cuenta de retención de ISR de la compensación extraordinaria, a que dicha cuenta su función es reflejar todas aquellas personas que le adeuden al Ente, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En virtud de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se requiere al Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto No. 3.-En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al primer trimestre 2015, se observó que no se incluye el pago efectuado por concepto de compensación extraordinaria. En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, argumentan que el concepto de compensación extraordinaria no está contemplado en el catálogo de percepciones de los empleados porque no existe. El concepto de "compensación" se menciona en el informe de la Cuenta Pública en el formato ACL que envían cada mes a este Órgano Técnico, por lo que el argumento enviado no se considera válido, toda vez que de acuerdo al artículo 127 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señalan todos los conceptos que se consideran remuneración y que de acuerdo a los requerimientos en el anexo a la orden de auditoría No. HCE/OSF/DFEG/2041/2015 de fecha 1 de junio de 2015, se solicitó requisitado en el formato ACL en el punto No. 2 del apartado de Nómina, por lo que la observación no se solventa. En virtud de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se requiere al Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto No. 4.-De la revisión efectuada a los Estados Financieros y la Autoevaluación se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En el Estado Analítico de Ingresos, Flujos de Efectivo, en los Auxiliares de Cuentas y en el Anexo 1.1. "Concentrado de Ingresos" en el rubro de Ingresos no separan los Ingresos derivados de financiamientos y los Productos de tipo corriente de acuerdo a lo establecido por el CONAC. b) En el Estado de Actividades en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no incluyen el concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público sin embargo en el Estado de Flujo de Efectivo reportan un importe de \$19,060.00 al 31 de Marzo de 2015. c) En el Estado de Actividades al 31 de marzo de 2015, en el capítulo 3000 Servicios Generales reportan un monto de \$88'125,831.94 y en los anexos 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" un importe de \$89'657,138.62 resultando una diferencia de \$1'531,306.68 d) En el cuadro 2 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por tipo de gasto" en la columna de presupuesto devengado reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$61'647,574.18 y Gasto de Capital por \$2'501,769.24, así mismo en Fondo IV por \$56'395,019.01 y \$2'896,402.80 y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$873,881.77; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan Recursos propios por \$62'261,854.01 y \$1'887,489.41, en Fondo IV por \$59'291,421.81 y

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$873,881.77, y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$0.00 respectivamente, resultando diferencias compensadas en Recursos Propios por \$614'279.83, en Fondo IV por \$2'896,402.80 y \$2'022,521.03 y en Fondo IV Refrendo por \$0.00 y \$873,881.77 respectivamente. e) En el cuadro 4A "Concentrado de las acciones de gasto público Convenidas" y en el anexo 4.A.5 toda vez que en la columna de presupuesto ejercido acumulado reportan el convenio Contingencias Económicas Refrendo por \$2'408,036.86 y en el anexo 1.2.A Análisis de los Egresos por Convenios al 31 de marzo 2015 lo reportan por \$1'170,232.97 resultando una diferencia de \$1'237,803.89 En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos segundo y tercero, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/1806/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y L.C.P. José Jesús Pedrero del Águila, Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas del inciso a) Estados Financieros corregidos en donde se observa que efectivamente no se obtuvieron ingresos por financiamiento, pero según la documentación de la solventación a lo referente en el rubro de Productos al 31 de Marzo del año en curso, se observan según auxiliares una suma de \$764,590.23, a lo que se refleja en el Estado Analtico de Ingresos, y acumulado del Estado del Flujo de Efectivo un monto de \$1,190,273.93 existiendo la diferencia de \$425,683.70 que según documentación proporcionada en solventación, son por concepto de intereses ganados de valores; referente al inciso b) el Estado de Flujo de Efectivo el cual refleja la desaparición de la cuenta Transferencias Internas y Asignación al Sector Público por un monto de \$4,060.00, el cual se suma al rubro de Ayudas Sociales quedando con un monto al mes de Marzo del 2015 con \$6,050,301.30. Dicho ajuste no se ve reflejado en el Estado de Actividades ya que conserva su monto actual en el mismo rubro, se requiere de igual forma pólizas de la afectación que se realizó. Por el comentario de la corrección del monto es inexacto, ya que los Estados de Flujo de Efectivo se presentan por periodos y no acumulativos, por tales efectos el monto es correcto de \$19,060.00, ya que existe la misma observación en el mes de Enero; en relación al inciso c) la explicación que se da en la solventación es improcedente, ya que el Concentrado de Egresos muestra los gastos ejercidos no cuentas de pasivo, así como que se hace mención que no forman parte del gasto pero se incluyen en el gasto capítulo 3000; del inciso d) en la cédula de solventación, solo se maneja la explicación de las diferencias, y no se especifica donde se reflejan las discrepancias, ya que se hace mención de las cuentas 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros, ambos tipos de gasto contienen muchas partidas y se requiere que se detallen dichos extractos que conforman los montos que son observados y del inciso e) envían CD con las correcciones pertinentes de lo observado, quedando pendiente de enviar en forma impresa con sus debidas certificaciones, por lo que la observación no se solventa. En virtud de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se requiere al Presidente Municipal y a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto 119 Feria Tabasco 2015, se observó lo siguiente: a) En las órdenes de pago números 2248, 3147, 3523, 3543, 3645, 3946, 3949 y 4370 por concepto de pago a proveedores por diversos servicios utilizados en la feria Tabasco 2015 que suman un importe total de \$405,207.00, no anexaron

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	evidencia fotográfica de los servicios contratados. b) En las órdenes de pago números 2245 y 3550 por concepto de pago a proveedores por servicio de alimentación utilizados en las actividades de preferia y feria Tabasco 2015 que suman un importe total de \$42,886.59, no anexaron listado de las personas que recibieron los alimentos y/o evidencia fotográfica del servicio. c) En las órdenes de pago números 3841 y 3947 por conceptos de pago a proveedores por servicio de transportación y por servicio de alimentos para la inauguración del stand del Centro en la feria Tabasco 2015 que suman un importe total de \$29,700.01, solo anexan 1 y dos cotizaciones respectivamente, no anexan evidencia fotográfica del servicio. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 párrafo segundo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían respecto del inciso a) evidencia fotográfica de los diferentes servicios contratados, del inciso b) listado del personal que participó y/o recibió los alimentos durante las actividades de pre-feria y feria Tabasco 2015, así como evidencia fotográfica de los servicios contratados, del inciso c) copias certificadas de las cotizaciones requeridas y evidencia fotográfica de los servicios contratados, así mismo anexan inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de Diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC CAPU570913, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto K-275 (K-566) Construcciones de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a escuela primaria 1ra. Etapa por un importe ejercido de \$1'696,244.50 se observó que la orden de pago número 1230 de fecha 3 de marzo de 2015 por importe de \$741,920.99, se registró contablemente el 5 de marzo de 2015 y la obligación de pago se adquirió en el mes de febrero de acuerdo a la factura número 69 de fecha 24 de febrero de 2015, incumpliendo con el momento contable del devengo. Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 34, 38, y 42 párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, aclaran que de acuerdo al manual de normas presupuestarias, respecto a inversión pública el devengado se realiza en la fecha de aceptación de las estimaciones de obra (contrato de obra a precios unitarios) por lo que la factura ingreso para su registro contable el día 3 de marzo de 2015, cumpliendo con el momento devengado y envían Lineamiento para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos Municipal 2015 respecto a la antigüedad que no debe ser mayor a 30 días de la documentación que integra la orden de pago, respecto a la fecha de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	elaboración de dicha orden, así mismo anexan inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC ZASJ590812, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	Convenio PRODDER Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto 431 Aportación municipal al PRODDER por un importe de \$2'753,695.00 se observó falta de firmas en el formato denominado "Programa de Acciones" del Presidente Municipal, del Coordinador del S.A.S. y del Director local de la Comisión Nacional del Agua. Incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían en copia fotostática certificada el formato denominado "Programa de Acciones" debidamente firmado, así mismo anexan inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de Diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC CUHR700430, quedando pendiente de enviar el resolutivo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Generales Punto No. 4.- Derivado de la Inspección física a las adquisiciones del segundo trimestre de 2015 se observó lo siguiente: a) Del componente o proyecto K-206 Adquisición de Camioneta doble cabina marca nissan, modelo 2016, color blanco, serie 3NGAD33C2GK801268 por un importe de \$225,000.00 con número de inventario 54110500229 según resguardo, la unidad no tiene impreso el número de inventario. b) Del componente o proyecto K-407 Discos Duros para servidores de la Dirección de Programación por un importe de \$17,906.91 con número de inventario 51511900017 no coincide el modelo y número de serie con el del resguardo. c) Del componente o proyecto K-331 Equipos de cómputo e impresoras y no break por importes de \$18,798.67,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$33,102.54 y \$14,689.66 con números de inventarios 51513800025 y 51513800026 los resguardos no contienen el modelo y del 51510101073 el resguardo no incluye el número de serie del monitor. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y puntos 3.6.1 y 3.6.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas, respecto del inciso a) evidencia fotográfica en donde se aprecia el número de inventario en la camioneta, de los incisos b) y c) envían los resguardos corregidos, así mismo anexan inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC JAME850527, quedando pendiente de enviar el resolutive del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Punto No. 5.- En revisión efectuada a las adquisiciones de activos fijos en el segundo trimestre, se observó que de la cuenta 12411 Muebles de Oficina y Estantería las facturas del proveedor Soluciones Comerciales GOSA, S.A. de C.V. con números F-964, F-971 y F-1003 de fechas 18 y 20 de marzo y 8 de abril de 2015 por importes de \$6,978.56, \$5,752.79 y \$14,564.41 respectivamente, no contienen el tipo de régimen al que pertenecen, como lo marca la normativa. Incumpliendo con ello lo estipulado por la norma en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29-A del Código Fiscal de la Federación y puntos 2.10.1 y 2.10.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, envían verificación de las facturas observadas ante el SAT en donde consta que están vigentes y archivos XML impresos en donde se incluye el tipo de régimen al que pertenecen, así mismo anexan inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC OITJ521106, quedando pendiente de enviar el resolutive, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Punto No. 6.- En revisión efectuada a la partida 3611 Gastos de difusión se observó que la orden de pago número 2240 de fecha 26 de marzo de 2015 por importe de \$638,400.00 se registró contablemente el 31 de marzo de 2015 y la obligación de pago se adquirió en el mes de febrero de acuerdo a las facturas números FT 705 y FT 706 de fechas 27 de febrero de 2015,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Incumpliendo en la contabilización del momento del devengo; respecto a la orden de pago número 5225 de fecha 24 de febrero de 2015 por importe de \$383,040.00 no se encontraron las pólizas contables por la provisión y pago en el mes de junio, por lo que se presume que presenta la misma situación de registro de la provisión y pago que en el caso anterior. Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 34, 36 y 42, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, mediante el cual explican que se tuvo un desfase en la contabilización del devengo, por lo que el área correspondiente hará lo propio para que en lo sucesivo no se incurra en esa acción, sin embargo no envían ningún documento en donde conste lo expuesto anteriormente, así mismo envían inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de Diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC GOHA630319, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Punto No. 7.- En revisión efectuada a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó un importe de \$394'177,230.00 por concepto de Refinanciamiento del crédito Banobras con Bancomer toda vez que se adeudó indebidamente la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, y 42 párrafo segundo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.10.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, informan que el refinanciamiento se registró contablemente a ingresos presupuestarios, en base al clasificador por rubro de ingreso, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre del 2009 y apegados a la reforma publicada en el mismo Diario con fecha 2 de enero del 2013, así mismo envían inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC RAGA540104, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto No. 8.- En revisión a la cuenta 11230 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se observó lo siguiente: a) De la póliza de egreso E-32856 de fecha 14 de abril de 2015 por un importe de \$11'000,000.00 por concepto de diversos pagos se observó que la comprobación se hizo mediante las órdenes de pago números 5646, 5916, 5918, 5922, 5997,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	6000, 6310, 6589, 6709, 6725, 6510, 6582, 6607, 6614, 6687, 6469, 6491, 6492, 6505, 6506, 6509, 6377, 6379, 6391, 6397, 6434, 6451, 6335, 6339, 6350, 6357, 6370, 6373, 6316, 6319, 6322, 6325, 6326, 6231, 6237, 6291, 6298, 6304, 6172, 6175, 6176, 6181, 6189, 6209, 6001, 6007, 6018, 6130, 6138, 6144, 63055, 6118, 6102, 6236, 6287, 6333, 6337, 6394, 6439, 6441, 6446 y 6730 del mes de julio 2015 con facturas y/o recibos correspondiente a los meses de junio y julio por un importe de \$8'420,946.33 reintegrando en efectivo la diferencia por \$2'579,053.67, dicho periodo de comprobación excede el tiempo de comprobación establecido en la normativa correspondiente, así mismo el importe otorgado supera el autorizado como fondo revolvente ya que se considera como tal toda vez que se comprueba con documentación en un periodo de 3 meses. b) Las órdenes de pago números 6176 y 6582 de fechas 17 y 24 de julio de 2015, por importes de \$1,916.20 y \$1,188.40 respectivamente, ambas incluyen en su comprobación la factura No. ICAMC19177 de fecha 30 de junio de 2015 del proveedor Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. c) En las órdenes de pago números 6291, 6292, 6304 y 6434 de fechas 30 y 31 de julio de 2015, por importes de \$366.50, \$144.02, \$1,106.77 y \$1,114.33 respectivamente, falta documentación justificativa del gasto. Por lo anterior los incisos a), b) y c) incumplen con lo establecido los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 párrafo segundo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos 2.10.1 y 2.13 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los Directores de Finanzas y el Contralor Municipal, respecto del inciso a) informan que el importe observado corresponde a gastos a comprobar y que el tiempo de comprobación fue en virtud de que la documentación que la integra requirió de todo ese tiempo. Sin embargo lo expuesto no desvirtúa lo observado; en cuanto al inciso b) envían ficha de depósito por el reintegro del importe observado, toda vez que por error involuntario duplicaron dicha factura en la comprobación de las dos órdenes de pago observadas; y del inciso c) anexan órdenes de pago, facturas, resguardos y evidencia fotográfica correspondiente a las órdenes de pago observadas, quedando pendiente de enviar las órdenes de servicio y/o requisición por las áreas que lo solicitaron, así mismo remiten inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC GOHA-630319, además de la anterior, queda pendiente de enviar el resolutive del mismo, por lo que la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto No. 9.- En revisión a la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo se observó mediante auxiliar de cuentas de los meses de abril, mayo y junio de 2015 que los saldos finales de Participaciones Federales, Fondo IV y Recursos Propios por concepto de retenciones no corresponden a los importes liquidados a las instancias respectivas en el siguiente mes por cada fuente de recursos. Incumpliendo así con lo que se establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 18, 19, 22, 42 párrafo segundo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, signado por los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Directores de Finanzas y Contralor Municipal, informan que debido a que los beneficiarios se retrasan en la integración de la documentación que ampara dichos pagos, el procedimiento administrativo de pago se desfasa, en tanto se reciba en su totalidad, se revise y se valide la documentación recibida, así mismo envían inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el servidor público con RFC RAGA540104, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	Punto No. 10.- De la revisión efectuada a los Estados Financieros y al compararlos con la Autoevaluación se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" de recursos propios en proceso reportan el componente o proyecto 414 con un avance del 100% físico y financiero por lo que se debió reportar como concluido y considerarlo así en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público" b) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" de remanentes de recursos propios en proceso reportan los componentes o proyectos 362 y K-315, ambos con un avance del 100% físico y financiero, pero financieramente faltan por ejercer importes de \$4.22 y \$68.81 respectivamente. c) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" del convenio Apazu Refrendo en proceso, reportan los componentes o proyectos K-304, K-305, K-306 y K-308 con avances del 100% físico y financiero por lo que se debieron reportar como concluidos y considerarlos así en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público" d) Diferencias en las cifras reportadas en Autoevaluación el cuadro 2 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por capítulo de gasto" toda vez que en la columna de presupuesto acumulado devengado y ejercido del capítulo 1000 Servicios Personales reportan recursos propios de gasto corriente por \$66'561,204.55 y en el capítulo 2000 Materiales y Suministros reportan recursos propios de gasto corriente por \$22'298,350.37; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan recursos propios en el capítulo 1000 por \$67'773,236.22 y en el capítulo 2000 por \$22'729,600.50, resultando diferencias en el capítulo 1000 por -\$1'212,031.67 y en el capítulo 2000 por -\$431,250.13. e) Diferencias en las cifras reportadas en Autoevaluación el cuadro 2 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por capítulo de gasto" toda vez que en la columna de presupuesto ejercido en el trimestre del capítulo 1000 servicios personales reportan recursos propios de gasto corriente por \$33'155,918.22 y en el capítulo 2000 Materiales y Suministros reportan recursos propios de gasto corriente por \$16'756,852.91; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan recursos propios en el capítulo 1000 por \$33'790,559.46 y en el capítulo 2000 por \$17,153,010.50, resultando diferencias en el capítulo 1000 por -\$634,641.24 y en el capítulo 2000 por -\$396,157.59. f) En el Estado Analítico de Ingreso Presupuestario al 30 de junio de 2015 no presenta importes en la columna del momento contable del devengado a excepción del renglón de participaciones y aportaciones. g) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de junio de 2015, toda vez que en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales y 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas reportan los montos de \$93'923,042.41, \$219'986,520.86 y \$40'324,037.61 y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" al 30 de junio de 2015 los reportan con importes de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	\$95'027,240.19, \$228'562,116.82 y \$56'540,499.61, resultando diferencias por -\$1'104,197.78, -\$8'575,595.96 y -\$16'216,462.00 respectivamente. h) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de junio de 2015, toda vez que en el capítulo 3000 servicios generales reportan el monto de \$219'986,520.86 y en la "Autoevaluación" al 30 de junio de 2015 lo reportan con importe de \$226'903,379.39, resultando una diferencia por -\$6'916,858.53. i) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" al 30 de junio de 2015, toda vez que en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 servicios generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas y 5000 bienes muebles inmuebles e intangibles reportan los montos de \$95'027,240.19, \$228'562,116.82, \$56'540,499.61 y \$4'168,436.27 y en la "Autoevaluación" al 30 de junio de 2015 los reportan con importes de \$93'923,042.41, \$226'903,379.39, \$40'324,037.61 y \$3'607,065.72 resultando diferencias por \$1'104,197.78, \$1'658,737.43, \$16'216,462.00 y \$561,370.55 respectivamente. Lo anterior desobedece a lo que establece la normatividad en sus artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos primero, segundo y cuarto, 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/SEIF/2152/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, firmado por los Directores de Finanzas y Contralor Municipal, mediante el cual envían los anexos donde aclaran y corrigen las diferencias observadas, así mismo envían inicio del EXP. PROC. ADM/022/2015-CM de fecha 02 de diciembre de 2015, determinado para el Servidor Público con RFC RAGA540104, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, por lo que la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto número 1. En revisión efectuada a la partida 3751 Viáticos y gastos de camino con base a una muestra se observó que en la órdenes de pago números 8272 y 8273 de fechas 8 de septiembre de 2015 por conceptos de comprobación de viáticos de funcionarios públicos, derivado de diversas comisiones, la asignación y comprobación de dichos recursos carecen de un control interno eficiente que transparente el uso del recurso, toda vez que el viático se entrega en efectivo y de igual forma se realizan los reintegros sin tener evidencia documental por dichos movimientos y la comprobación se realiza mediante un recibo simple por concepto de taxis generados en su comisión. En algunos casos no hay evidencia de la forma en que se proporcionó el recurso y el reintegro por el importe que complementa lo comprobado se realiza hasta 4 meses posteriores de la fecha de comisión. Violentando a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Estado de Tabasco; 2. párrafo primero, 19, 34, 38, 42, párrafo segundo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 3.4.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. Del análisis de la tabla anterior efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, envían en copias fotostáticas simples, Acuerdo por el que se abroga el Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo de 2015 Suplemento 7588 numeral 3.4.1. Viáticos y gastos de camino, así como oficios de comisión que soportan las órdenes de pago observadas. No anexan evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la observación la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Punto número 2. En revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales a las percepciones obtenidas por los Regidores en el Tercer trimestre, se observó que no se retiene el Impuesto Sobre la Renta al pago efectuado por concepto de Dietas, así como, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa. Relativo a lo anterior se incumplió lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, párrafo segundo, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, el Ayuntamiento transcribe contenido de la página 1318 de la tesis emitida en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época de los Tribunales Colegiados de Circuito en su tomo XXXIV emitida en agosto de 2011 en la que señala que "se advierte que los regidores son servidores públicos de elección popular y que percibirán un emolumento llamado "dieta" y no puede ni debe considerarse como salario, ya que no es una contraprestación por un trabajo personal subordinado y tampoco un derecho derivado de una relación Estado-gobernado y por lo tanto al no considerarse como personal subordinado ni como pago asimilado no se manifiesta declaración de impuesto por el concepto de Dieta", sin embargo lo expuesto no desvirtúa lo observado toda vez que de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el artículo 1 que a la letra dice: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta en los siguientes casos: Fracción I. Los Residentes en México, respecto a todos sus ingresos, cualquiera que sea su ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. No envían evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control y al no comprobar se hayan realizado las retenciones y enteros correspondientes; la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Punto número 3. En revisión efectuada a la plantilla de personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al tercer trimestre 2015, se observó que los importes en los talones de pago y la nómina impresa no coinciden con los reportados en la plantilla de personal.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Así vulnerando lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, firmado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, el Ayuntamiento informa que en la plantilla enviada a este Órgano Técnico se incluye la cuenta 1411.- Cuotas al ISSET en la columna de percepciones solo de forma informativa, sin embargo las diferencias observadas corresponden a otras cuentas por las cuales no envían argumento alguno que desvirtúe lo observado. No anexan evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Autoevaluación Punto número 4. De la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Tercer trimestre 2015 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Diferencias en las cifras reportadas en el cuadro 2.1 "Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios por capítulo de gasto" toda vez que en la columna de presupuesto acumulado devengado y ejercido del capítulo 1000 Servicios Personales reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$112'343,861.02 y en el capítulo 2000 Materiales y Suministros reportan Recursos Propios de Gasto Corriente por \$35'797,051.49; y en el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento" reportan Recursos propios en el capítulo 1000 por \$114'276,410.90 y en el capítulo 2000 por \$37'526,672.84, resultando diferencias en el capítulo 1000 por -\$1'932,549.88 y en el capítulo 2000 por -\$1'729,621.35 b) En los anexos 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto 80; en el 4.2 de Recursos Propios y Remanentes de Recursos Propios en proceso reportan los componentes o proyectos K-193, K-391 y K-598; en el 4.A.5 de Contingencias Económicas Refrendo en proceso reportan el componente o proyecto K-268; en el 4.A.7 de Fondo Metropolitano Refrendo y Remanente en proceso reportan los componentes o proyectos K-251 y 524 todos con un avance del 100% físico y financiero, pero financieramente no han sido pagados en su totalidad. c) En el anexo 4.2 "Relación de acciones de gasto público" de Remanentes de Recursos Propios no iniciadas reportan el componente o proyecto 430 con un avance del 0% físico y financiero, pero financieramente se ha pagado un importe de \$4'182,777.25 lo cual refleja que está en proceso el componente. d) En los anexos 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto K-583; en el 4.2 Recursos propios y Remanentes en proceso reportan los componentes o proyectos K-190, 578, 593, 595 y K-582; en el 4.3 Fondo III y Refrendos en proceso reportan los componentes o proyectos K-520, K-521, K-522, K-523, K-556, K-560, K-233, K-234, K-235, K-236 con un avance del 0% físico y financiero, por lo tanto su situación es no iniciado. e) En el anexo 4.1 "Relación de acciones de gasto público" de Participaciones Federales en proceso reportan el componente o proyecto 11 Gastos de operación del registro civil Villa Ocuilzapotlán con un importe modificado al periodo de \$657,884.38 y en el pagado por \$4'182,777.25, lo cual es superior al importe autorizado.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	f) Diferencias en cifras reportadas en el "Estado de Actividades" al 30 de septiembre de 2015, toda vez que en los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas reportan los montos de \$762'354,351.28, \$161'862,172.43, \$356'594,556.78 y \$75'640,473.60 y en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" al 30 de junio de 2015 los reportan con importes de \$762'356,318.79, \$161'869,100.42, \$364'106,912.76 y \$75'772,473.60, resultando diferencias por-\$1,967.51, -\$6,927.99, -\$7'512,355.98 y -\$132,000.00 respectivamente. Por lo que es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Con relación a l análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/SEIF/056/2016 de fecha 14 de enero de 2016, signado por la Directora de Finanzas y la Contralora Municipal, de los incisos a), b), c), d) y e) aclaran las diferencias observadas, del inciso f) informan que las diferencias observadas son porque las cifras que reporta el Estado de Actividades son del momento contable del ejercido y las del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto son del devengado, sin embargo de acuerdo a la normativa del CONAC el Estado de Actividades se elabora de acuerdo al devengado, así mismo envían cuadro resumen donde se muestra que las diferencias observadas corresponden al devengado y a pasivos pagados de ejercicios anteriores al corte del 30 de septiembre de 2015. No anexan evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, y no envían los cuadros de autoevaluación o en su caso el Estado de Actividades corregidos razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto 69.- Pago de obligaciones Jurídicas Ineludibles por un monto de \$19,405,310:38, se observó que en el manejo del Pasivo se afecta la cuenta 22110 - Proveedores Por Pagar a Largo Plazo, debiendo ser reclasificados los movimientos a una cuenta contable que represente obligaciones jurídicas ya que registrar las partidas en la cuenta de proveedores no se identifican y no se presentan que montos y cuales corresponden a operaciones por actividades comerciales y a cuales por operaciones jurídicas. Derivado de lo anterior, no se cumplió con lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 19 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Observación 2.1 del Plan de Cuentas y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Consistencia" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, envían relación de las pólizas contable, beneficiario, actividad comercial y 26 pólizas de egresos lo enviado no desvirtúa lo observado, ya que en el plan de cuentas emitido por la CONAC, se identifica la cuenta contable para este tipo de operaciones;

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Punto 2.- Derivado del análisis efectuada al Componente o Proyecto K-533.- Pistola modelo 21 automática para máquina pinta-rayas, por un monto de \$15,285.32, orden de pago número 8355 de fecha 10 de septiembre de 2015, se observó que el comprobante fiscal se encuentra registrado en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Se transgredió lo ordenado en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y Contralor Municipal, argumentan que el procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto devengado, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que la factura fue emitida en un mes anterior y registrada en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K-326.- Pavimentación de Concreto Hidráulico, calle principal entre Ductos de Pemex y calle Francisco Villa, Col. Francisco Villa, por un monto de \$4,823,541.89 se observó que los pagos realizados con las órdenes de pago 12186, 13269, y 13307 de fechas 3, 19 y 21 de diciembre respectivamente, por un monto total de \$194,630.88, estas fueron efectuados con una sola transferencia y en contabilidad se registró en pagos fraccionados, reflejando más movimientos bancarios en los auxiliares de la contabilidad, que los reflejados en los estados de cuenta bancarios, situación que no cumplió con la transparencia y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente. Relativo a lo anterior se incumplió lo establecido en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Mediante el estudio de las documentales proporcionadas mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan que al cierre del ejercicio 2015, estas se apasivaron y se encuentran registradas en la cuenta contable 21130 "Contratistas por obra pública por pagar a corto plazo y anexan póliza de diario 107001, 114967 y 115325 de fechas 7, 21 y 22 de diciembre de 2015, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que lo observado es en referencia a los montos de los pago registrados en contabilidad y los reflejados en el estado de cuenta bancario; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Refrendo (Fondo III) Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto número K-270.- Construcción de la Red de tubería de alcantarillado sanitario, por un monto de \$4'285,749.58, se observó que los comprobantes fiscales anexos a las órdenes de pago 2824, 2825, 2826 de fechas 15 de abril de 2015, 3642 de fecha 08 de mayo de 2015 y 10726 de fecha 6 de noviembre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Transgrediendo a lo ordenado en los numerales 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Mediante el análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas así como el Contralor Municipal argumentan que en relación al procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, se informó que el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente, posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto devengado, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que las facturas fueron emitidas en un mes anterior y registradas en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto K-270.- Construcción de la Red de Tubería de Alcantarillado Sanitario, Sector Manuel Andrade, Colonia Miguel Hidalgo 3ra. Sección, por un monto de \$4,285,749.58, se observó que los pagos realizados con las Ordenes de pago 2824, 2825 y 2826 de fecha 15 de abril de 2015, por un monto total de \$1,937,156.05, estas fueron efectuados con una sola transferencia y en contabilidad se registraron en pagos fraccionados, reflejando más movimientos bancarios en los auxiliares de la contabilidad, que los reflejados en los estados de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cuenta bancarios, situación que no cumple con la transparencia y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente. No se cumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan que financieramente el área encargada de realizar los pagos a través de las plataformas electrónicas de las instituciones bancarias, permite el pago de varias órdenes de un mismo beneficiario, por lo que respecta al proceso contable, el sistema de contabilidad, registra individualmente el pagado, electrónico (SPEI) es reiterativo en cada registro contable, esta acción no simula pagos fraccionados, anexan órdenes de pago 002824, 002825 y 002826 por un importe cada uno de \$834,450.30, \$153,805.57 y \$948,900.18 y pólizas de egresos 033920, 033921 y 033922 de fechas 27 de abril de 2015 cada una de ellas, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que los movimientos de la cuenta contable de bancos discrepan con los movimientos efectuados en los estados de cuenta bancarios; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 6.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto número 529 Intereses de la Deuda, por un monto de \$8,956,962.56, se observó que los comprobantes fiscales anexos a las órdenes de pago 6719 de fechas 27 de julio de 2015, 6833 de fecha 06 de agosto de 2015, 8270 de fecha 08 de septiembre de 2015, 9540 de fecha 12 de octubre de 2015 y 12351 de fecha 07 de diciembre de 2015 se registraron en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Lo cual se incumple lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan que en relación al procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente, posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto devengado, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que los documentos fueron emitidos en un mes anterior y registrados en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada; de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Punto 7.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-515.- Equipamiento de Plantas Potabilizadoras por un monto de \$2'180,335.30, se observó que el comprobante fiscal anexo a la orden de pago 9092 de fecha 16 de octubre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Vulnerando lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y Contralor Municipal, argumentan que en relación al procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente, posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto devengado, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que la factura fue emitida en un mes anterior y registrada en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	Convenios Convenio de Coordinación entre el Ayuntamiento del Centro y el Gobierno del Estado de Tabasco (SAPAET) Remanente Punto 8.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-571.-Equipamiento del Área Administrativa por un monto de \$239,412.98, se observó que los comprobantes fiscales anexos a la orden de pago 8849 de fecha 12 de octubre de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Lo anterior deriva en incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan que el procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente, posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto devengado, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que los documentos fueron emitidos en un mes anterior y registrados en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad; cabe mencionar que la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	Convenio de Coordinación Ayuntamiento del Centro y la Oficialía Mayor Punto 9.- Derivado del análisis efectuado al Componente o Proyecto K-417.- Herramientas para Jardinería por un monto de \$432,666.98, se observó que los comprobantes fiscales anexos a la orden de pago 5221 de fecha 01 de julio de 2015, se registró en contabilidad en un periodo posterior al de su expedición, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica. Derivado de lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, Segundo y Cuarto, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19,34,42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, signado por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan que en relación al procedimiento de contabilización de los comprobantes fiscales, el sistema de contabilidad, no registra en tiempo real la factura, este proceso se realiza manualmente, posterior a la recepción de la documentación comprobatoria del gasto, dicho argumento no desvirtúa lo observado, ya que los documentos fueron emitidos en un mes anterior y registrados en un periodo posterior existiendo un desfase en su reconocimiento en contabilidad devengado; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
28	Generales Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que los pagos de aguinaldo al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de Hacienda, no se les realizó la retención del Impuesto sobre la renta, así como se detectó que los recibos de nómina no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa. Violentando a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, párrafo segundo, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción I, de la Ley del impuesto sobre la Renta y 132, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan mediante oficio original número CM/SEIF/0081/2016 de fecha 27 de junio de 2016 signado por el Director de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Administración de la Administración 2013-2015, se hizo bajo el concepto de dieta, el cual no es considerado un salario por un trabajo subordinado; de conformidad con el criterio judicial, sin embargo si bien el concepto de Dieta no es considerado como salario el impuesto se debe calcular respecto de todos los ingresos que tenga la persona independientemente de la denominación que tuviera dicho ingreso; así mismo no envían evidencia de que la nómina se esté emitiendo mediante CFDI, no aclarando lo observado; cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada a la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado correspondiente al Cuarto trimestre 2015, se observó que los importes en los talones de pago y la nómina impresa no coinciden con los reportados en la plantilla de personal. No se cumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, argumentan mediante oficio original número CM/SEIF/0081/2016 de fecha 27 de junio de 2016, signado por el Director de Administración de la Administración 2013-2015 que la diferencia existente, estriba en que, en la plantilla de personal, se reflejan únicamente deducciones como una inconsistencia que lleve a concluir que no coinciden los importes de los talones de pago y la nómina impresa, sin embargo no envían evidencia de que tal situación haya sido corregida, cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	Punto 12.- En revisión efectuada a los Laudos Laborales se observó un importe de \$16,627,677.22, toda vez que no se encuentra contabilizado en cuentas de pasivo, por lo que el órgano Interno de Control deberá dar seguimiento para deslindar responsabilidades a quienes fueron responsables de los despidos injustificados. Vulnerando lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2 párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, envían oficio original número CM/SEIF/083/2016 de fecha 22 de junio de 2016 signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Administración 2013-2015, donde expone que no corresponde al Director de Asuntos Jurídicos contabilizar en cuenta de pasivo montos por Laudos y que no tiene función financiera o contable, argumentos que no desvirtúan lo observado, así mismo no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Punto 13.- Derivado del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto comparado con el Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015, se observó una diferencia de \$9,645,034.07 en el Capítulo 3000 de Servicios Generales. Sé contravino los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De acuerdo al análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y Contralor Municipal, envían oficio original sin número, de fecha 23 de junio de 2016, signado por el Director de Programación de la Administración 2013 de 2015, donde argumentan que la diferencia es programática debido al pago de pasivos de ejercicios de administraciones pasadas, ya que contablemente no es un gasto normal del ejercicio fiscal 2015, monto que se afectó presupuestalmente en el ejercicio fiscal correspondiente, en el que se generó el gasto y se creó el pasivo contable, por lo tanto, para efectos de la aplicación y control de los recursos financieros del ejercicio 2015 anexan 7 pólizas que no están certificadas al no enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	Autoevaluación Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto trimestre 2015 enviado al Órgano Superior de Fiscalización, se detectaron las siguientes inconsistencias: Del programa P002 Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del proyecto 282 Erogaciones imprevistas CAPUFE Remanente, relacionado a las cifras reportadas en el cuadro 3 Resumen de programas presupuestarios del gasto público municipal ejercicio fiscal 2015 en la columna de presupuesto de egresos modificado, se detectó una diferencia por \$181,632.48, que corresponde a que el proyecto se encuentra cancelado y no se realizaron las modificaciones pertinentes, ya que dicha diferencia se refleja como saldo de un subejercicio. Se infringió lo ordenado en los preceptos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, párrafos primero, segundo y cuarto, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Revelación Suficiente". Mediante del análisis efectuado a la cédula de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico con el oficio número CM/SEIF/0281/2016 de fecha 29 de junio de 2016, suscrito por el Director de Finanzas y el Contralor Municipal, envían oficio original sin número de fecha 23 de junio de 2016, signado por el Director de Programación de la Administración 2013 - 2015, donde argumentan mediante el oficio número DOOTSM/SA/8321/2015 de fecha 24 de diciembre del 2015, los saldos a cancelar y anexo 4.A.3 del informe de autoevaluación corregido de CAPUFE remanente del ejercicio 2015 aclarando lo observado, cabe mencionar que la documentación enviada no se encuentra certificada, de igual manera no presentan evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a). - Obras que *Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado*:

K-301.- K-407 Rehabilitación de la Planta Potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Fase 3 (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$9'226,401.35.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de septiembre de 2015, se observó la siguiente irregularidad:

Observación 2.1.- El concepto con clave FP2-01 se suministraron e instalaron 8.00 piezas, de la cuales una no está funcionando ya que está desflechada, el morreductor integral de ejes colineales, engranajes helicoidales tipo CBN, por lo que se observa el monto de \$55,791.41 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 41/100 M.N.) con IVA incluido, como se refleja en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
FP2-01.- Suministro e instalación de morreductor integral de ejes colineales, engranajes helicoidales, tipo CBN mca. Flange Mount catálogo CBN 250 BS V1 80 MT 145T 1.5, tamaño 25, reducciones 4 o similar en cantidad y eficiencia, capacidad integrada 1,750 RPM, velocidad de salida 6.2 RPM relación de reducciones 280:1 nominal F.S. 1.5, capacidad a la salida 2.13 HP, por eficiencia capacidad de carga en voladizo 4444, armazón del motor 145T UTP de 7.5 HP, 2 fases 60 Hz, 230/460 volts, que incluya las bases para los motorreductores y todos sus accesorios para su correcto funcionamiento.	Pza	8.00	7.00	1.00	\$48,096.04	\$48,096.04
Subtotal						\$48,096.04
IVA 16%						\$7,695.37
Total						\$55,791.41

Observación 2.2.- El presupuesto base presenta un importe total de \$14'159,422.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$12'690,019.15. Se observa todo el monto de la obra debido a que el ente auditado no envió el presupuesto que utilizó para su licitación, el presupuesto base enviado como soporte de la auditoría no corresponde en su integración con el presupuesto de la empresa ganadora, lo anterior impide hacer la comparativa de precios de los conceptos; razón por la cual se observa el monto total contratado con un importe de \$12'690,019.15 (Doce millones seiscientos noventa mil diecinueve pesos 16/100 M.N.) IVA incluido.

El importe total observado en el proyecto ya incluye el monto observado por las irregularidades señaladas derivado de la inspección física, así como por la falta de evidencia documental o justificativa del pago realizado por las pruebas de laboratorio.

• Monto total observado a este proyecto \$12'690,019.15.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

En documentación remite como anexo al oficio No. CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

Respecto a la observación 2.1.- Cédula de solventación donde argumentan que el motor reductor observado, fue enviado a reparación por parte de la empresa constructora, por la garantía del fabricante, se está en espera de su llegada para ser instalado nuevamente, lo anterior soportado mediante Memorandum SI/001/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y oficio de fecha 15 de diciembre de 2015; Respecto a lo anterior se determina Dejar en Firma la observación con un monto \$55,791.41 (Cincuenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 41/100 M.N.) IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal informe a través de su Órgano Interno de Control Municipal que el motor reductor fue instalado nuevamente y se encuentra funcionando correctamente.

En relación a la Observación 2.2.- El Ayuntamiento de Centro, remite solventación, la cual está integrada de la siguiente manera: Presupuesto base debidamente firmado, oficio DP/OA/0248/2014 de fecha 26 de agosto de 2014 mediante el cual se autorizan los recursos a dicho proyecto y presupuesto de la empresa ganadora debidamente firmado. La información enviada es revisada y analizada, lo cual permite realizar las comparativas correspondientes de los presupuestos (base del Ayuntamiento, Ganador y OSF), obteniéndose las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
1	Planta Villahermosa 2 sección "A"											
2	Sedimentación											
SP2-01	Desmantelamiento, suministro y colocación de los soportes de módulos de sedimentación, a base de canal monten galvanizado de 4" de ancho calibre 14. Incluye: protección anticorrosiva y todos los materiales necesarios para su correcta instalación.	ML	966.00	\$348.32	\$301.87	\$212.77	64%	\$343,443.52	\$297,643.82	\$209,791.22	\$133,652.30	\$87,852.60
SP2-04	Suministro e instalación de rejilla tipo Irving de fibra de vidrio reforzado con resina pr tipo Irv-c3 de 1 1/2" de peralte. Incluye: corte, material de fijación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación (en canaletas y en purga de filtros).	M2	65.00	\$6,560.46	\$6,083.34	\$1,172.60	459%	\$426,429.90	\$395,417.10	\$76,219.00	\$350,210.90	\$319,198.10
SP2-05	Desmantelamiento, suministro e instalación de ángulo de 1 1/2" x 1/4 para soporte de rejillas tipo Irving de fibra de vidrio, en canal de sedimentación y canal de purgas de filtros, que incluye corte, soldadura, pintura	ML	300.00	\$235.03	\$205.33	\$168.41	40%	\$70,509.00	\$61,599.00	\$50,523.00	\$19,986.00	\$11,076.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	primario y esmalte, anticorrosivo y todo los materiales necesarios para su correcta fijación.
SP2-06	Desmantelamiento, suministro e instalación de tubería de acero al carbón de 18" cedula 60, en sedimentadores incluye: corte, soldadura, pintura primaria y esmalte anticorrosivo, así como todo lo necesario para su correcta instalación.
SP2-12	Desmantelamiento, suministro e instalación de placa de acero inoxidable en área de cepollet (según lo instalado), incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.
3	Sistema de filtros
SFP2-02	Suministro e instalación de agitador leopold superficial de 6.7 l/seg de tubo de bronce de 32 mm (1 1/4") con pared de 4 mm y 11 espesa de p.v.c. y bronce fundido de 1/2", incluye mecanismo giratorio, embalado, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.
SFP2-04	Suministro e instalación de tapa a base de rejilla Irving de fibra de vidrio de 0.90 x 0.90 x 1 1/2 en el acceso de canal de aguas filtradas.
SFP2-05	Suministro y colocación de arena sílica de 0.8 mm a 1.00 mm, de diámetro con dureza de 7 en la escala moh y un peso específico de 2, granos redondos, de 40-50 cms de espesor, incluye mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
SFP2-06	Suministro u colocación de antracita limpia con dureza no menor de 2.7 de la escala de mohs, tamaño efectivo de 0.75 mm (0.75-8), coeficiente de peso específico uniformidad 1.55 mm solubilidad de 0.2% 35-40 cms de espesor, incluye

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
		mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta instalación.											
SFP2-08		Retiro, suministro y colocación de grava de canto rodado de 1 1/2" incluye: colocación y acarreo en rejilla de concreto armado.	M3	12.70	\$7,673.06	\$6,915.18	\$952.51	706%	\$97,447.86	\$87,822.79	\$12,096.88	\$85,350.98	\$75,725.91
4		Válvulas de control											
VCP2-03		Desmantelamiento, suministro e instalación de válvula de fondo de 12" diámetro, (de 150 psi); para el canal de aguas clarificadas; incluye demolición y reposición de concreto f'c= 200 kg/cm2 en la base y en el asiento de la válvula con aditivo fester bond todo lo necesario para su correcta instalación.	PIEZAS	10.00	\$34,014.57	\$30,665.24	\$29,198.93	16%	\$340,145.70	\$306,652.40	\$291,989.30	\$48,156.40	\$14,663.10
VCP0-08		Desmantelamiento, suministro, fabricación y colocación de conos metálicos para sujeción de flecha para operación de válvulas de servicio en filtros y en canal de drenaje de filtros (incluye 1 cono metálico de 0.70 mts de altura con diámetro superior de 4" y diámetro inferior de 6" con lamina negra cal. 10 y lapas en ambos extremos con una perforación al centro de 1 1/8" diámetro y flecha de acero de 1" diámetro con longitud variable de 1.5 a 3 mts. incluye: protección anticorrosiva, materiales y mano de obra (para válvulas de fondo 12" en canal de aguas clarificadas y en válvulas de purgas de todos del sedimentador).	PIEZAS	31.00	\$3,839.52	\$3,364.20	\$1,285.65	199%	\$119,025.12	\$104,290.20	\$39,855.15	\$79,169.97	\$64,435.05
VCP2-10		Desmantelamiento, suministro e instalación de tubo de 12" diámetro en canal de distribución de aguas clarificadas al filtro de 1.70 mts de longitud incluye: demolición de concreto hidráulico armado sección de 0.50x0.50x0.15 cms, así como su protección primario y pintura anticorrosiva y todo lo necesario para su correcta instalación.	PIEZAS	10.00	\$19,886.19	\$17,937.11	\$4,018.96	395%	\$198,661.90	\$179,371.10	\$40,169.60	\$158,672.30	\$139,181.50
VCP2-13		Desmantelamiento,	PIEZAS	4.00	\$10,942.67	\$9,407.78	\$4,959.27	120%	\$43,770.68	\$37,631.12	\$19,877.08	\$23,893.60	\$17,754.04

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	fabricación e instalación de escalera a base de estructura metálica, incluyendo equipo para corte y soldadura para la correcta fabricación (5 metros de alto cada una).												
5	Sistema eléctrico												
SEP2-18	Suministro e instalación de centro de control de motores, a una tensión de servicio de 600 vca, barras horizontal de cobre sin platear, corriente en barras verticales 300a, 60 hz tensión de control 110 v barra de tierra en cobre sin platear, protección clase 1p40, para 8 arrancadores a tensión plena de 7.5 hp puesto en sitio de los trabajos, no incluye arrancadores.	PIEZA	1.00	\$242,734.56	\$218,331.16	\$189,718.43	28%	\$242,734.56	\$218,331.16	\$189,718.43	\$53,016.13	\$28,612.73	
SEP2-25	Suministro e instalación de cu thw-1s-600 volts cal 14 awg, (cable de control) puesto en sitio de los trabajos, incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación	ML	3,650.00	\$20.23	\$17.62	\$16.24	25%	\$74,041.80	\$64,489.20	\$59,438.40	\$14,603.40	\$5,050.80	
7	Alumbrado exterior												
SEP2-29	Suministro e instalación de luminario de alumbrado público tipo tradicional, catalogo hor16250hp62111, fundición de aluminio balastro autorregulado de alto factor de potencia, refractor prismático puesto en sitio de los trabajos.	PIEZAS	10.00	\$7,478.50	\$6,694.35	\$2,545.68	194%	\$74,785.00	\$66,943.50	\$25,456.80	\$49,328.20	\$41,486.70	
SEP2-32	Suministro e instalación de tubería de pvc tipo pesado de 3/4, en piso de diámetro, incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	384.00	\$40.43	\$34.41	\$23.00	76%	\$15,525.12	\$13,213.44	\$8,832.00	\$6,693.12	\$4,381.44	
SEP2-35	Desmantelamiento y retiro de poste de concreto de 11- 500 al sitio que indique la supervisión dentro de las instalaciones incluye: mano de obra, acarreo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	PIEZAS	3.00	\$3,227.43	\$2,828.79	\$637.89	406%	\$9,682.29	\$8,486.37	\$1,913.67	\$7,768.62	\$6,572.70	
SEP2-36	Suministro e instalación de poste metálico piramidal tipo octagonal de 7.00 mts, con brazo de 1.00 mts puesto en sitio de los trabajos.	PIEZAS	4.00	\$5,205.36	\$4,646.13	\$3,027.81	72%	\$20,621.44	\$18,584.52	\$12,111.24	\$8,710.20	\$6,473.28	
SEP2-37	Desmantelamiento y retiro de poste metálico de 3.00 mts al	PIEZAS	24.00	\$2,450.31	\$2,139.41	\$227.50	977%	\$58,807.44	\$51,345.84	\$5,460.00	\$53,347.44	\$45,885.84	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	sillo que indique la supervisión dentro de las instalaciones incluye: mano de obra, acarreo de herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.											
SEP2-36	Suministro e instalación de poste metálico piramidal tipo octagonal de 3.00 mts puesto en sillo de los trabajos.	PIEZAS	24.00	\$2,335.10	\$2,068.19	\$1,498.19	79%	\$58,042.40	\$49,636.56	\$35,956.56	\$20,085.64	\$13,680.00
				Subtotales				\$6,025,506.60	\$5,415,865.73	\$2,809,847.66	\$3,215,658.94	\$2,606,018.07
				Iva		16%		\$964,081.06	\$866,538.52	\$449,575.63	\$514,505.43	\$416,962.89
				Total				\$6,989,587.66	\$6,282,404.25	\$3,259,423.29	\$3,730,164.37	\$3,022,980.96
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$7,169,834.34	\$6,407,614.90			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$14,169,422.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$12,690,019.16			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno											\$3,730,164.37	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$3,022,980.96

Por lo anterior se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, presenta un importe total de \$14'159,422.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$12'690,019.15, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$3'022,980.96 (Tres millones veintidós mil novecientos ochenta pesos 96/100 M.N.) IVA Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de \$9'667,038.19.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen la reposición y colocación el morreductor y/o en su caso haga efectiva la fianza y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas.

• **Monto pendiente de solventar \$3'078,772.37**

2. K-241.- K-366 Reposición de un equipo de bombeo vertical de 2000 LPS, un motor eléctrico de 300 HP, en el anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N, Col. Las Delicias Cárcamo de Bombeo Laguna el Espejo, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'211,994.05.

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'448,398.00

Importe Empresa Ganadora \$3'211,994.05

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	Reposición de un equipo de bombeo vertical de 2000 LPS, un motor eléctrico de 300 HP											
2	Suministro e instalación y prueba de motor eléctrico vertical tropicalizado flecha hueca a prueba de goteo, con balero de alto empuje axial y lubricado en aceite, con trinqueta de no retroceso eficiencia premium, potencia: 300 hp, armazón: 5809lp, factor de servicio: 1.15, voltaje: 440 volts, velocidad: 600 rpm. incluye: mano de obra, herramientas afines, equipo, grúa y transporte al lugar de su instalación.	PZA	1.00	\$950,890.87	\$1,409,424.43	\$1,002,888.85	-5%	\$950,890.87	\$1,409,424.43	\$1,002,888.85	-\$51,997.98	\$406,535.58
						Subtotales		\$950,890.87	\$1,409,424.43	\$1,002,888.85	-\$51,997.98	\$406,535.58
						IVA 16%		\$152,142.54	\$225,507.91	\$160,462.22	-\$8,319.68	\$65,045.69
						Total		\$1,103,033.41	\$1,634,932.34	\$1,163,351.07	-\$60,317.66	\$471,581.27
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$3,345,364.59	\$1,577,061.71			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$4,448,398.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$3,211,994.05			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											-\$60,317.66	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$471,581.27

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4'448,398.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'211,994.05, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$471,581.27 (Cuatrocientos setenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Importe total observado a este proyecto \$471,581.27.

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la Observación 2.3.- Tabla comparativa de propuestas presentadas, dictamen de evaluación de propuestas, cotización de Fuerza hidráulica S.A. de C.V. a nombre del Ayuntamiento del Centro del 26/08/14 y con fecha 12/08/14 a nombre de la empresa ganadora, de igual forma se incluye el presupuesto base. La información enviada es revisada y analizada, determinándose que no es suficiente para solventación puesto que el ente argumenta que la propuesta ganadora se mantiene por debajo del importe autorizado, sin embargo particularizando la observación, se pudo obtener un precio más bajo por el equipo en cuestión, mismo que se puede reflejar en el presupuesto base. Por lo tanto la observación se mantiene en firme con un monto de \$471,581.27, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar y/o según caso efectúe los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																				
	procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$471,581.27.																																																																				
3	K-300.- K-378 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19. Observación 2.4.- El presupuesto base, presenta un importe total de \$3'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'896,899.90. Se observa todo el monto de la obra debido a que el ente auditado no envió el presupuesto que utilizó para su licitación, ya que el presupuesto base enviado como soporte de la auditoría no corresponde en su integración con el presupuesto de la empresa ganadora, por lo que impide hacer la comparativa de precios de los conceptos; razón por la cual se observa el monto total contratado con un importe de \$2'896,899.90 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 90/100 m.n.) IVA Incluido. • Monto total observado a este proyecto \$2'896,899.90. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la Observación 2.4. Presupuesto base debidamente firmado, oficio DP/OA/0179/2014 de fecha 20 de junio de 2014 mediante el cual se autorizan los recursos a dicho proyecto y presupuesto de la empresa ganadora debidamente firmado. La información enviada es revisada y analizada, lo cual permite realizar las comparativas correspondientes de los presupuestos (base del Ayuntamiento, Ganador y OSF), Determinándose las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla: <table><tr><th rowspan="2">Clave</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.u. Ente</th><th rowspan="2">P.u. Contratista</th><th rowspan="2">P.u. Osf</th><th rowspan="2">%Ente/os Osf PU</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">Dif. Ente/Osf</th><th rowspan="2">Dif. Contratista/Osf.</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th></tr><tr><td>1</td><td>Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>Línea de conducción de agua potable</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.-</td><td>Obra civil</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>1000 20</td><td>Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico</td><td>ML</td><td>924.00</td><td>\$38.43</td><td>\$37.12</td><td>\$29.94</td><td>28%</td><td>\$35,509.32</td><td>\$34,298.88</td><td>\$27,664.56</td><td>\$7,844.76</td><td>\$6,634.32</td></tr></table>	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente/os Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf.	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	1	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable												1	Línea de conducción de agua potable												1.-	Obra civil												1000 20	Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico	ML	924.00	\$38.43	\$37.12	\$29.94	28%	\$35,509.32	\$34,298.88	\$27,664.56	\$7,844.76	\$6,634.32
Clave	Descripción									Unidad	Cantidad	P.u. Ente			P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente/os Osf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf.																																															
		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización																																																																	
1	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable																																																																				
1	Línea de conducción de agua potable																																																																				
1.-	Obra civil																																																																				
1000 20	Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico	ML	924.00	\$38.43	\$37.12	\$29.94	28%	\$35,509.32	\$34,298.88	\$27,664.56	\$7,844.76	\$6,634.32																																																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	polietileno de alta densidad.												
P-2050 14	Suministro de tubería fabricada con polietileno de alta densidad y alto grado molecular rd-21 de 14" de diámetro de acuerdo a los requerimientos de la norma nom-001-conagua-2011 de 689 mm (14") de diámetro	ML	462.00	\$2,126.75	\$2,053.91	\$1,601.52	33%	\$982,558.50	\$948,906.42	\$739,902.24	\$242,656.26	\$209,004.18	
P-2050 1402	Instalación de tubería fabricada con polietileno de alta densidad y alto grado molecular rd-21 de 14" de diámetro de acuerdo a los requerimientos de la norma nom-001-conagua-2011 de 356 mm (14") diámetro	ML	462.00	\$212.01	\$204.75	\$197.01	8%	\$97,948.62	\$94,594.50	\$91,018.62	\$6,930.00	\$3,575.88	
P-2050-1401	Termofusión de tubería y piezas especiales, fabricadas con polietileno de alta densidad y alto peso molecular rd-21 de 14" de diámetro de acuerdo a los requerimientos de la norma nom-001-conagua-2011 de 356 mm (14") de diámetro	PZA	49.00	\$7,870.02	\$7,600.47	\$2,403.00	228%	\$385,630.98	\$372,423.03	\$117,747.00	\$267,883.98	\$254,876.03	
2130 001	Suministro e instalación de válvula de expulsión y admisión (trifuncional) en un mismo cuerpo, modelo d-040, cuerpo exterior, cuerpo interior, guía y base de nylon reforzado, flotador de propileno expandido, junta	PZA	1.00	\$11,248.99	\$10,863.71	\$7,000.18	61%	\$11,248.99	\$10,863.71	\$7,000.18	\$4,248.81	\$3,863.53	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina, para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$769,551.66.</u>															
4	K-275.- K-566 Construcción de banquetas y guardrail, camino principal y acceso a Escuela Primaria 1ra. Etapa, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'696,249.48. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- El concepto con clave 20 referente a corte de concreto con máquina de disco de diamante de 10 cms de profundidad en pavimento de concreto hidráulico, incluye trazo, relleno de la junta con material elastomérico, con un volumen pagado 406.50 ML, no fue ejecutado en su totalidad, ya que no se aplicó el material elastomérico que sirve para sellar el corte realizado en el concreto de la banqueta, que sirve como junta de dilatación, por lo que se observa un monto de \$29,598.77 (Veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>20.- Corte de concreto con máquina de disco de diamante de 5 a 10 cms de profundidad en pavimento de concreto hidráulico.</td><td>ML</td><td>406.80</td><td>\$72.76</td><td>\$29,598.77</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$29,598.77</td></tr></table> • <u>Monto total observado a este proyecto \$29,598.77.</u> En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 2.5.- Fotografías donde se aprecian las reparaciones físicas de la obra; Además presentan el Resolutivo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con numero CM/SNYP/2189/2015, en contra del C. Juan Armando Bolana Custodio en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado, Este Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose que los trabajos faltantes de aplicación de material elastomérico fue ejecutado en su totalidad como lo indica el concepto de obra, por las acciones realizadas por el Ente fiscalizador, se da como procedente el monto observado de \$29,598.77 (Veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido, sin embargo:	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	20.- Corte de concreto con máquina de disco de diamante de 5 a 10 cms de profundidad en pavimento de concreto hidráulico.	ML	406.80	\$72.76	\$29,598.77	Total				\$29,598.77
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
20.- Corte de concreto con máquina de disco de diamante de 5 a 10 cms de profundidad en pavimento de concreto hidráulico.	ML	406.80	\$72.76	\$29,598.77												
Total				\$29,598.77												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

sigue en firme la observación hasta que el Gobierno Municipal a través de su Órgano Interno de Control Municipal de vista a este Autoridad fiscalizadora el requerimiento de los reintegros de los intereses generados por concepto de obra pagado y que no se había ejecutado en su totalidad, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

Monto pendiente de solventar \$0.00

5

K-277.- K-571 Construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente, camino principal (El Zapotal), ubicado en El Zapotal, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con monto devengado de \$1'620,954.83.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de septiembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.6.- El material suministrado como grava de revestimiento de 1 ½" a finos correspondiente al concepto con clave 1.03 el cual se utilizó para la base hidráulica no fué el correcto, ya que en el reporte de las pruebas de laboratorio especifica "GP. Grava mal graduada, mezcla de grava y arena poco o nada de finos", por lo que se observa el volumen total del concepto por un monto de \$370,835.92 (Trescientos setenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
1.03.- Suministro y tendido de grava de revestimiento de 1 ½" a finos.	M3	509.39	\$728.00	\$370,835.92
Total				\$370,835.92

Observación 2.7.- Las rayas centrales y laterales se encuentran deterioradas, correspondiente a los conceptos con claves 3.10 y 3.11, los cuales quedan observados y al concepto con clave 3.09 no le aplicaron la actividad de remoción de material excedente, la cual está en el alcance del concepto de obra, por lo que se observa el volumen total del concepto, generando lo anterior un monto observado de \$29,458.89 (Veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
3.09.- Operación de tendido y planchado de sello, incluye remoción de material excedente.	M3/Km	27.00	\$181.07	\$4,888.89
3.10.- Raya central sencilla continua a discontinua faja de 10 cms de ancho pintura especial amarilla para pavimento con micro esferas.	ML	450.00	\$18.20	\$8,190.00
3.11.- Raya lateral sencilla, continua, faja de 10 cms de ancho pintura especial blanca para pavimento con micro esfera.	ML	500.00	\$18.20	\$16,380.00
Total				\$29,458.89

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																												
	Observación 2.8.- El letrero nominativo de obra no fue suministrado y colocado y este fue cobrado dentro de los análisis de los costos indirectos del contratista, por lo que se observa un monto de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido. • Monto total observado a este proyecto \$407,254.81. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Referente a las Observaciones 2.6, 2.7 y 2.8.- Oficio DOOTSM/SASR/8180/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, dirigido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales a la empresa, Enlaces Corporativos del sureste, S.A. de C.V. donde le solicita la devolución del monto observado; Además presentan Resolutivo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con numero CM/SNYP/2191/2015, en contra del C. José Gilberto Pérez Sosa en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$407,254.81 (Cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) con IVA incluido. • <u>Monto pendiente de solventar \$407,254.81.</u>																												
6	K-249.- K-382 Construcción de barda perimetral, Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, ubicado en Chiquigauo 1a. Sección, ejecutado con modalidad Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$809,781.71. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de octubre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se aprecia diferencia de volúmenes pagados en exceso en las partidas números 10, 11 y 13, esto después de verificar en campo y comparar con los volúmenes pagados en las estimaciones correspondientes, por lo que se observa un monto de \$43,996.13 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido, como se aprecia en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>10.- Muro de contención de 15 cms de espesor de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ doble armado de varilla del # 3 a cada 30 cms en los dos techos.</td><td>M2</td><td>201.15</td><td>161.22</td><td>39.93</td><td>\$696.92</td><td>\$27,828.02</td></tr><tr><td>11.- Muro de block hueco de 15X20X40 cms de espesor asentado con mortero cem-arena prop: 1:5 acabado común.</td><td>M2</td><td>98.17</td><td>80.61</td><td>17.56</td><td>\$226.77</td><td>\$3,982.08</td></tr><tr><td>13.- Cadena o castillo de concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 var. Del No. 3 $f_d=9200 \text{ kg/m}^2$ de 15X15 cms y estribos del No. 2 A.C. 20 cms.</td><td>ML</td><td>90.00</td><td>60.00</td><td>30.00</td><td>\$203.92</td><td>\$6,117.60</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	10.- Muro de contención de 15 cms de espesor de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ doble armado de varilla del # 3 a cada 30 cms en los dos techos.	M2	201.15	161.22	39.93	\$696.92	\$27,828.02	11.- Muro de block hueco de 15X20X40 cms de espesor asentado con mortero cem-arena prop: 1:5 acabado común.	M2	98.17	80.61	17.56	\$226.77	\$3,982.08	13.- Cadena o castillo de concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 var. Del No. 3 $f_d=9200 \text{ kg/m}^2$ de 15X15 cms y estribos del No. 2 A.C. 20 cms.	ML	90.00	60.00	30.00	\$203.92	\$6,117.60
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																							
10.- Muro de contención de 15 cms de espesor de $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ doble armado de varilla del # 3 a cada 30 cms en los dos techos.	M2	201.15	161.22	39.93	\$696.92	\$27,828.02																							
11.- Muro de block hueco de 15X20X40 cms de espesor asentado con mortero cem-arena prop: 1:5 acabado común.	M2	98.17	80.61	17.56	\$226.77	\$3,982.08																							
13.- Cadena o castillo de concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$ armado con 4 var. Del No. 3 $f_d=9200 \text{ kg/m}^2$ de 15X15 cms y estribos del No. 2 A.C. 20 cms.	ML	90.00	60.00	30.00	\$203.92	\$6,117.60																							

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Subtotal	\$37,927.70
IVA 16%	\$6,068.43
Total	\$43,996.13

Observación 2.10.- Existe una fisura en la barda perimetral, lo que ocasionó la separación de los muros en la esquina que se forma entre el cadenamamiento 0+020 al 0+030, (debido al empuje del talud de tierra y grava sobre el muro construido), afectando las partidas con claves 2, 10, 11, 13, 19, 16 y 17, que corresponden a un monto de \$3,720.87 (Tres mil setecientos veinte pesos 87/100 M.N.) con IVA incluido, como se refleja en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
2.- Demolición de muro de block de 10 cms de espesor reforzado con cadena y castillo.	M3	0.50	\$459.94	\$229.47
10.- Muro de contención de 15 cms de espesor de fc=200 kg/cm2 doble armado de varilla del # 3 a cada 30 cms en los dos techos.	M2	1.50	\$809.43	\$1,212.65
11.- Muro de block hueco de 15X20X40 cms de espesor asentado con mortero cen-arena prop. 1:5 acabado común.	M2	1.50	\$263.05	\$394.58
13.- Cadena o castillo de concreto fc=200 kg/cm2 armado con 4 var. del No. 3 de 15X15 cms.	ML	1.00	\$236.55	\$236.55
19.- Cadena o castillo de concreto fc=200 kg/cm2 armado con 4 var. del No. 3 de 15X20 cms.	ML	1.50	\$257.22	\$385.83
16.- Aplanado fino en muros, cadena y castillo con mortero cemento-arena en pro. 1:3.	M2	6.60	\$127.22	\$839.65
17.- Pintura vinílica en muros y rodapié de 0.00 a 4.00 m marca Vinimex de Comex o similar color oficial.	M2	6.60	\$63.96	\$422.14
			Total	\$3,720.87

• **Monto total observado a este proyecto \$47,717.00.**

Ahora bien en documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a las Observaciones 2.9 y 2.10.- Cédula de solventación donde argumentan que para la observación 2.9 se solicitó a la empresa la devolución económica por un monto de \$23,804.27 I.V.A. incluido, (monto determinado en base al levantamiento físico realizado por el Órgano Interno de Control Municipal en relación a la construcción del muro de contención, es de notar que la cuantificación del ente es menor a la determinada por este Órgano Técnico), la cual se le solicitó a la empresa DPG, Construcciones, S.A. de C.V., mediante el oficio número DOOTSM-SAR-2294-2015 de fecha 24 de abril de 2015; el cual fue reintegrado en fecha 29 de abril de 2015 por medio de un traspaso a la cuenta de depósito: 0192276437, se anexa ficha de depósito, generador y fotos donde se comprueba las diferencias de volúmenes, medidas que fueron tomadas durante el proceso constructivo de la obra. Ahora bien de lo manifestado por el ente, falló anexar el oficio donde le solicitan a la empresa el reintegro del monto observado y la ficha de depósito.

Para la Observación 2.10 el Ente manifiesta que se le envió oficio a la empresa para que realice las reparaciones referentes a la separación del muro, el cual tendrá que reparar, si no, se le aplicará la fianza de vicios ocultos. Para este punto el ente no envía el oficio a que hace referencia y para ambas observaciones, remiten el Resolutivo del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2191/2015, en contra del C. José Gilberto Pérez Sosa en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en **Apercibimiento Privado**. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones ya

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que no envían ficha de depósito o transferencia bancaria y el estado de cuenta bancaria en original de la cuenta donde se ingresó el recurso que soporte el reintegro del monto observado, aunado a este proyecto tampoco envían evidencia de reparación de fisura en barda perimetral. Todo lo anterior solo ratifica la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones con un importe de \$47,717.00 (Cuarenta y siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista. • <u>Monto pendiente de solventar \$47,717.00.</u> Las observaciones contenidas en los incisos 2.1 a la 2.10).- trasgreden lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A, fracción II, incisos a) y b), fracción III inciso a), 113, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
7	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- <i>Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</i> K-250.- K-397 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco. 1ra. Etapa (Fase 1), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'265,409.12. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1'265,379.69 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$11'404,184.32

Importe Empresa Ganadora \$8'858,312.60

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	%Ente Vs OSF PU	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista /OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
	SECTOR ASUNCION CASTELLANOS											
1000 05	RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO HIDRAULICO.	M²	205.92	\$158.41	\$271.08	\$171.42	-8%	\$32,619.79	\$55,820.79	\$35,298.81	-\$2,679.02	\$20,521.98
1001 12	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO 15 CMS DE ESPESOR Fc= 200 KG/CM² CON ACELERANTE.	M2	1,427.60	\$489.76	\$375.14	\$374.06	31%	\$699,181.38	\$535,549.86	\$534,008.06	\$165,173.32	\$1,541.80
1001 01	CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 15 CMS DE ESPESOR CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS	M³	214.14	\$724.98	\$571.49	\$508.48	43%	\$155,247.22	\$122,378.87	\$108,885.91	\$46,361.31	\$13,492.96
1100 02	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN CUALQUIER MATERIAL EXCEPTO ROCA EN SECO ZONA "B" DE 0 A 6.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	M³	2,093.72	\$30.41	\$58.03	\$38.14	-20%	\$63,670.03	\$117,311.13	\$79,854.48	-\$16,184.45	\$37,456.65
1101 02	EXCAVACION CON EQUIPO PARA ZANJAS EN CUALQUIER MATERIAL EXCEPTO ROCA CON PRESENCIA DE AGUA ZONA "B" DE 0 A 6.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	M³	3,140.59	\$34.55	\$68.20	\$47.41	-27%	\$108,507.38	\$214,188.24	\$148,895.37	-\$40,387.99	\$65,292.87
1130 05	PLANTILLA APISONADA EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO (ARENILLA) DE 15 CM. DE ESPESOR	M³	560.22	\$306.16	\$182.46	\$173.60	76%	\$171,516.96	\$102,217.74	\$97,198.17	\$74,318.79	\$5,019.57
1131 04A	RELLENO EN ZANJA CAMPACTADO CON MATERIAL DE BANCO (ARENILLA).	M3	6,459.61	\$306.58	\$200.39	\$169.13	81%	\$1,980,356.59	\$1,294,421.21	\$1,092,498.93	\$687,859.65	\$201,024.28

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	(Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$437,640.00. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la Observación 2.1.- Remite documentación solventatoria la cual consiste en: Explicación Técnica del criterio utilizado para la asignación de la obra a la Empresa ganadora en este caso Constructora Tulipán S.A. de C.V. apegada a la Normatividad contemplada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del estado de Tabasco y su Reglamento, también citan el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice "Los recursos económicos que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados", la documentación enviada como soporte es revisada y analizada determinándose que esta no solventa los conceptos observados con precios altos debido a que el ente pagó importes mayores a los calculados en su presupuesto base, en cualquier licitación el contratista que se le asigne la obra debe guardar un equilibrio en los precios de los conceptos con los parámetros de Mercado por eso el Ayuntamiento de Centro y este Órgano Técnico evalúan o analizan cada concepto de obra de acuerdo con las especificaciones de construcción, con el mercadeo de los insumos que participan en la integración de los precios unitarios de tal manera que las diferencias entre los conceptos no deben tener diferencias significativas; por lo que se le indica al ente auditado que deben de apoyarse en los artículos 153,154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del estado de Tabasco, con la finalidad de que los precios calculados no presenten diferencias significativas, por lo manifestado anteriormente la observación no se solventa por lo que queda en firme, con un importe de \$437,640.00. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en la obra, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$437,640.00.
8	K-192.- Repavimentación con carpeta de concreto asfáltico (Mezcla en caliente) en Periférico Carlos Pellicer Cámara y salida a Teapa Frente a Glorieta Framboyanes Col. Guayaba], ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'686,536.32. Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de noviembre de 2015, se constató que la repavimentación presenta dos tramos por asentamiento de carpeta y piel de cocodrilo uno frente a la pozolería Chóquito 2 en una sección de 20 mt.x8 mt, la cual representa un área de 160 M² y el otro tramo a la salida a Teapa en una sección de 25mx5m que representa un área de 125 M², todo lo anterior haciendo un área total de 285 M², por lo que se observa un

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	monto de \$94,154.88 (Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido, correspondiente a trabajos en mal estado o con vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>1.-Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 8 cm. de espesor, elaborado con grava de ¾" a finos y cemento Hc-20 incluye, barrido, riego de liga con emulsión de cumplimiento rápido a razón de 1.2lt/M², poréo con mezcla de concreto asfáltico a razón de 12lt xM² tendido con finisher y compactado con maquinaria, señalización y abanderamiento de la circulación vial.</td><td>M²</td><td>285.00</td><td>\$330.368</td><td>\$94,154.88</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$94,154.88</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$94,154.88. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 2.2.- Oficio número DOOTSM-SAU-8304-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, enviado al contratista solicitándole la reparación física o la devolución de los importes observados, oficio número CM/SFO/0084/2016 del 19 de enero del 2016, mediante el cual la Contraloría Municipal requirió al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la aplicación de la fianza de vicios ocultos referente al proyecto sujeto de la observación; Presentan la Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2197/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. Francisco Javier Ruiz Carrera, en su carácter de Residente de Obra de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$94,154.88.(Noventa y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente de la aplicación del gasto en la obra, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. • <u>Monto pendiente de solventar \$94,154.88.</u>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	1.-Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 8 cm. de espesor, elaborado con grava de ¾" a finos y cemento Hc-20 incluye, barrido, riego de liga con emulsión de cumplimiento rápido a razón de 1.2lt/M², poréo con mezcla de concreto asfáltico a razón de 12lt xM² tendido con finisher y compactado con maquinaria, señalización y abanderamiento de la circulación vial.	M²	285.00	\$330.368	\$94,154.88	Total				\$94,154.88
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
1.-Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 8 cm. de espesor, elaborado con grava de ¾" a finos y cemento Hc-20 incluye, barrido, riego de liga con emulsión de cumplimiento rápido a razón de 1.2lt/M², poréo con mezcla de concreto asfáltico a razón de 12lt xM² tendido con finisher y compactado con maquinaria, señalización y abanderamiento de la circulación vial.	M²	285.00	\$330.368	\$94,154.88												
Total				\$94,154.88												
9	K-193.-Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico (mezcla, en caliente) prolongación de 27 de febrero Tabasco 2000, Av. Luis Donaldo Colosio carril derecho frente a la plaza de la comunicación y carril izquierdo frente a monumento a Luis Donaldo Colosio, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'545,297.60. Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de noviembre de 2015, se constató que el ayuntamiento generó, y pagó volúmenes de obra en exceso correspondiente al concepto con clave 1 referente a pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con volumen de 57.79 M³, por lo cual se observa un monto de \$14,539.52 (Catorce mil quinientos treinta y nueve 52/100 M.N.) con IVA incluido como se señala en la siguiente tabla:															

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.- Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. espesor.	M²	852.71	794.92	57.79	\$216.89	\$12,534.07
Subtotal						\$12,534.07
IVA 16%						\$2,005.45
Total						\$14,539.52

Observación 2.4.- En la visita de obra realizada el día 25 de noviembre de 2015, se constató que el letrero nominativo de obra no fue colocado, por lo que se observa un monto de \$7,350.92 (Siete mil trescientos cincuenta pesos 92/100 M.N.) con I.V.A. incluido, monto que fue considerado por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de sus gastos indirectos.

• **Monto total observado a este proyecto \$21,890.44.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de:

En relación a la Observación 2.3.- Oficio número DOOTSM-SAU-136-2016 de fecha 13 de enero 2016, enviado al contratista solicitándole la reparación física o hacer los reintegros, Oficio número CM/SFO/0085/2016 de fecha 19 de enero del 2016, mediante el cual la contraloría municipal requirió al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, la aplicación de la fianza de vicios oculto referente al proyecto sujeto de la observación. Respecto a la Observación 2.4.- Oficio número DOOTSM-SAU-8303-2015 de fecha 24 de diciembre 2015, enviado al contratista solicitándole la reparación física o hacer los reintegros, Oficio número CM/SFO/0088/2016 de fecha 20 de enero del 2016, mediante el cual la contraloría municipal requirió al director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, la aplicación de la fianza de vicios oculto referente al proyecto sujeto de la observación; para ambas observaciones presentan Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2197/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. Francisco Javier Ruiz Carrera, en su carácter de residente de obra de la coordinación del sistema de agua y saneamiento del ayuntamiento constitucional de centro Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$21,890.44. (Veintiún mil ocho cientos noventa pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente de la aplicación del gasto en la obra, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

• **Monto pendiente de solventar \$21,890.44.**

10

K-255.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), \$1'204,142.50.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 2.5.- Se requiere que el contratista efectuó el reintegro de \$923.87 (Novecientos veintitrés pesos 87/100 M.N.) Incluye I.V.A., el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en compulsa realizada se constató que dichas pruebas no fueron realizadas por el prestador de este servicio: SUCCSA-SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V. • Importe total observado a este proyecto \$923.87. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: En Relación a la Observación 2.5.- Oficio SAS/2597/2015 de fecha 19 de diciembre de 2015, donde se solicita a la empresa el reintegro del recurso, Oficio número CM/SFO/0086/2016 de fecha 19 de enero 2016 mediante el cual la contraloría municipal requirió al coordinador del sistema de agua y saneamiento, la aplicación de la fianza de vicios ocultos referente al proyecto sujeto de la observación; además presentan Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2204/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. José Ángel Córdova, en su carácter de Residente de Obra de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de la irregularidad e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$923.87 (novecientos veintitrés pesos 87/100 M.N.) con I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente de la aplicación del gasto en la obra, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. • <u>Monto pendiente de solventar \$923.87.</u>
11	K-254.- K-402 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 6), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'083,225.47. Observación 2.6.- En revisión documental efectuada al expediente unitario del proyecto, se constató que la contratista consideró dentro de sus análisis, cálculo e integración de sus costos indirectos los servicios por la elaboración de Pruebas de laboratorio y en la revisión del expediente unitario citado, está carece de la integración de las pruebas de Laboratorio, por lo que se observa un monto de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) con IVA incluido. • Monto total observado a este proyecto \$52,200.00. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: Respecto a la Observación 2.6.- Presentan Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2204/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. José Ángel Córdova, en su carácter de Residente de Obra de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Argumentan que las pruebas se realizaron en campo y fueron las pruebas de arranque y puesta en marcha de los equipos suministrados, ya colocados de acuerdo a

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	las indicaciones del fabricante de cada uno de los equipos (transformador, planta de emergencia y centro de control de motores), se anexa copia certificada de garantías y certificado de calidad. Una vez analizadas lo antes mencionado solo ratifica que no se realizaron los servicios de estudios, laboratorios e investigación como lo marca el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, ya que en el presupuesto definitivo existen los conceptos con claves E3, E12, E17 y E18 los cuales requieren pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto, de las cuales no existe evidencia alguna que sustente la calidad de dichos conceptos, razón por la cual queda en firme la observación con un monto de \$52,200.00. (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) con I.V.A. Incluido. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente y la aplicación del gasto en la obra, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. • <u>Monto pendiente de solventar \$52,200.00.</u> En esa tesitura, en relación a los puntos 2.1 al 2.6 se transgredió los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo segundo, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los Servidores Públicos que corresponda.
12	CUARTO TRIMESTRE Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: K-485.- Rehabilitación Integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 07 y 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

identificación No. EBCI-02, que corresponden a suministro de equipo de bombeo centrífugo vertical tipo turbina para manejo de agua de río, con alta concentración de sólidos suspendidos, físicamente hay un equipo en la planta, manifestando el supervisor que el otro equipo de bombeo está en reparación, razón por la que se observa un monto de \$280,997.62 (Doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
EBCI-02.- Suministro de equipo de bombeo centrífugo vertical tipo turbina para manejo de agua de río con alta concentración de sólidos suspendidos, con las siguientes características técnicas: gasto de 300 lps, c.d.f. de 60 mts, lubricación agua, succión y descarga de la bomba de 12" e (tipeza 3.05 m y 3 de 1.52 m bridados), cabezal de descarga de 12 x 12 x 20" tipo "c". Incluir: accesorios como: flechas intermedias, flecha superior, impulsores de acero inoxidable astm 351 tipo cdamcu, flecha de la bomba de 1 15/16" a en acero inoxidable, colador tipo cónico, puesto libre a bordo en el lugar de la obra.	Pza	2.00	1.00	1.00	\$242,239.33	\$242,239.33
Subtotal						\$242,239.33
IVA 16%						\$38,758.29
Total						\$280,997.62

Observación 2.2.- Se constató la existencia de volúmenes de obra autorizados y pagados en estimaciones, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números AMC1-24 y AMC2-19, razón por lo que se observa un monto de \$2,156.39 (Dos mil ciento cincuenta y seis pesos 39/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, por la autorización de concepto pagados y no ejecutados a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
AMC1-24.- Instalación y prueba de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de 12" e, tipo diafragma, operada por un piloto de control ajustable, vástago saliente con aguja integrada en el mismo para controlar velocidad de cierre, diafragma de buna-n con trama de tela sintética, pintura epóxica interior y exterior, con asiento de bronce astm b-62, cuerpo y tapa en hierro gris astm a-48 clase 30, incluye: la mano de obra y herramienta y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Pza	1.00	0.00	1.00	368.54	\$368.54
AMC2-19.- Instalación y prueba de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de 12" a tipo diafragma, operada por un piloto de control ajustable, vástago saliente con aguja integrada en el mismo para controlar velocidad de cierre, diafragma de buna-n con trama de tela sintética, pintura epóxica interior y exterior, con asiento de bronce astm b-62, cuerpo y tapa en hierro gris astm a-48 clase 30, incluye: la mano de obra y herramienta y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$1,490.42	\$1,490.42

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

		Subtotal	\$1,858.96
		IVA 16%	\$297.43
		Total	\$2,156.39

Observación 2.3.- El concepto con clave de identificación número EBC-02 referente a suministro de bomba centrífuga horizontal de tipo succión frontal de 10", una de cinco piezas instaladas no está operando por falla en balero; y el concepto con clave de identificación número OC2-12 relativo a fabricación de tapa de registro a base de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm², presenta fracturas; por todo lo anterior se observa un monto de \$262,698.23 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
EBC-02.- Suministro de bomba centrífuga horizontal de tipo succión frontal de 10" y con descarga hacia arriba de 6", para manejar agua de cisterna en el círculo centro y alla concentración de cloro; con las siguientes características técnicas: gasto 125 lps. c.d.t. 40 mls, lubricación agua, fabricada total en fe.fo. astm a-48-c30 con flecha: acero ansi 1045, montada en base de acero estructural con cople flexible marca falk, con guarda cople, incluye motor eléctrico de 100 h.p de 4 polos 460 volts a 1800 rpm. lipo jaula en ardilla, totalmente cerrado con ventilación exterior puesto libre a bordo en el lugar de la obra.	Pza.	1.00	\$260,169.41	\$260,169.41
OC2-12.- Fabricación de tapa de registro a base de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm ² , con sección de 0.98x0.98 m, con marco de Angulo de 2"x2"x1/4" y reforzado con 6 varillas de 3/8" de diam. en ambos sentidos soldadas al marco, con acabado pulido y de 8 cm de espesor, incluye: dos jaladeras de acero de 3/8" de diam. de varilla lisa de 15 cm de largo, colocación, materiales y mano de obra.	Pza.	1.00	\$2,528.82	\$2,528.82
			Total	\$262,698.23

Observación 2.4.- Los conceptos con claves de identificación números AMC1-23 y AMC2-18, referente a válvulas de alivio de presión y contra golpe de ariete de 12 de diámetro tipo diafragma, operada por un piloto de control ajustable, las cuales están consideradas para su instalación en las áreas de cisterna y captación II respectivamente, a la fecha de esta auditoria se encuentran suministradas pero no instaladas, por lo anterior se determina observar el total de estos conceptos hasta que sean instalados y cumplan con el objetivo por el cual fueron considerados dentro de la infraestructura, por lo que se observa un monto de \$219,881.50 (Doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido, por la falla de seguimiento en la instalación de las válvulas, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
AMC1-23.- Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de 12" tipo diafragma, operada por un piloto de control ajustable, vástago saliente con aguja integrada en el mismo para controlar velocidad de cierre, diafragma de buna-n con trama de tela sintética, pintura epóxica interior y exterior, con asiento de bronce astm b-62, cuerpo y tapa en hierro gris astm a-48 clase 30, incluye libre a bordo en el lugar de la obra.	Pza.	1.00	\$109,940.75	\$109,940.75

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

AMC2-18.- Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de 12" tipo diafragma, operada por un piloto de control ajustable, vástago saliente con aguja integrada en el mismo para controlar velocidad de cierre, diafragma de buna-n con trama de tela sintética, pintura epóxica interior y exterior, con asiento de bronce ASTM B-62, cuerpo y tapa en hierro gris ASTM A-48 clase 30, puesto en el lugar de la obra.	Pza.	1.00	\$109,940.75	\$109,940.75
Total				\$219,881.50

Observación 2.5.- Derivado de la compulsa efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1347/2016 de fecha 28/03/2016 al Laboratorio EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V., el compareciente C. Ing. María Eneyda Olan Torres, con cargo de coordinadora general, manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio, razón por la cual se observa un monto de \$754,000.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A., servicios que fueron considerados por el contratista en su análisis, cálculo e integración de los gastos indirectos, por lo que el contratista deberá resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal.

Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$672,754.97 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$53'000,000.00 Importe Empresa Ganadora \$52'947,396.20

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
REHABILITACION INTEGRAL DE LA "PLANTA POTABILIZADORA VILLAHERMOSA" EQUIPOS DE BOMBEO.										
A.- EQUIPOS DE BOMBEO EN CAPTACION I										
EBCT-01.- DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO CENTRIFUGO VERTICAL TIPO TURBINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS: GASTO DE 300 LPS, LUBRICACION AGUA, INCLUYE: ACCESORIOS COMO: TUBERIA, FLECHAS INTERMEDIAS, FLECHA SUPERIOR, INCLUYE: TRASLADO HASTA 200 METROS. (ALMACEN DE SAS)	PIEZA	2.00	\$4,981.11	\$10,323.20	\$4,617.01	\$9,962.22	\$20,646.40	\$9,234.02	\$ 728.20	\$ 11,412.38
EBCT-03.- INSTALACION Y PRUEBAS DE EQUIPO DE BOMBEO CENTRIFUGO VERTICAL TIPO TURBINA PARA MANEJO DE AGUA DE RIO CON ALTA CONCENTRACION DE SOLIDOS SUSPENDIDOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS: GASTO DE 300 LPS, C.D.T. DE 60 MTS, LUBRICACION AGUA, SUCCION Y DESCARGA DE LA	PIEZA	2.00	\$8,795.57	\$9,782.27	\$6,508.61	\$17,591.14	\$19,584.54	\$13,017.22	\$ 4,673.92	\$ 6,567.32

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	BOMBA DE 12" Ø (1PIEZA 3.05 M Y 3 DE 1.52 M BRIDADOS), CABEZAL DE DESCARGA DE 12 X 12 X 20" TIPO "C". INCLUYE: ACCESORIOS COMO: FLECHAS INTERMEDIAS, FLECHA SUPERIOR, IMPULSORES DE ACERO INOXIDABLE ASTM 351 TIPO CDAMCU, FLECHA DE LA BOMBA DE 1 15/16" Ø EN ACERO INOXIDABLE. CLORADOR TIPO CONICO.										
	EBCI-06.- INSTALACION Y PRUEBA DE MOTOR ELECTRICO E ALTA EFICIENCIA DE 300 HP, DE FLECHA HUECA CON BALEROS DE ALTO EMPUJE AXIAL LUBRICADOS EN ACEITE A 400 VOLTS, 1800 RPM, QUE INCLUYE: CONEXIÓN ELÉCTRICA, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE LOS TRABAJOS, NIVELACIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	PIEZA	2.00	\$4,086.47	\$9,905.05	\$6,940.12	\$8,172.94	\$19,810.10	\$13,880.24	- \$5,707.30	\$ 5,929.66
	B.- EQUIPOS DE BOMBEO EN CISTERNA										
	EBC-03.- INSTALACION Y PRUEBAS DE BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE TIPO SUCCIÓN FRONTAL DE 10" Y CON DESCARGA HACIA ARRIBA DE 8", PARA MANEJAR AGUA DE CISTERNA EN EL CIRCUITO CENTRO; CON LAS SIGUIENTES CRACTERISTICAS TECNICAS: GASTO 125 LPS. C.D.T. 60 MTS. LUBRICACION AGUA, FABRICADA TOTAL EN Fe.Fo. ASTM A-48-C30 CON FLECHA: ACERO ANSI 1045, MOTADA EN BASE DE ACERO ESTRUCTURAL CON COPLER FLEXIBLE MARCA FALK, CON GUARDA COPLER, INCLUYE MOTOR ELÉCTRICO DE 100 H.P DE 4 POLOS 460 VOLTS A 1800 RPM.TIPO JAULA EN ARDILLA, TOTALMENTE CERRADO CON VENTILACIÓN EXTERIOR.	PIEZA	5.00	\$8,101.91	\$11,346.91	\$5,767.93	\$40,509.55	\$56,734.55	\$28,839.65	\$ 11,669.90	\$ 27,894.90
	EBC-06.- INSTALACION Y PRUEBAS DE BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL TIPO TURBINA PARA MANEJAR AGUA DE CISTERNA EN EL CIRCUITO PERIFERICO; CON LAS SIGUIENTES CRACTERISTICAS TECNICAS: GASTO 250 LPS. C.D.T. 60 MTS. LUBRICACION AGUA, SUCCION Y DESCARGA DE LA BOMBA DE 12" DE DIAM. LA DESCARGA DE LA BOMBA BRIDADA INCLUYE: 3.96 METROS DE COLUMNA DE 12" DE DIAM (2 PIEZAS 1.52 M Y 1 DE 0.92 M BRIDADOS CON SU CABEZAL TIPO), PORTACHUMACERAS DE BRONCE, CHUMACERAS DE NEOPRENO, INCLUYE ACCESORIOS COMO: FLECHAS INTERMEDIAS, FLECHA SUPERIOR, TUERCA DE AJUSTE, IMPULSORES DE ACERO INOXIDABLE ASTM 351 TIPO CDAMCU, FLECHA DE LA BOMBA DE 1 15/16" DE DIAM EN ACERO INOXIDABLE COLADOR TIPO CONICO, MOTOR	PIEZA	4.00	\$8,101.91	\$14,604.44	\$6,508.61	\$32,407.84	\$58,417.76	\$26,034.44	\$ 6,373.20	\$ 32,383.32

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ELECTRICO VERTICAL DE 250 HP, A 440 VOLTS, ASI COMO TODO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA OPERACION										
	EBC-09.- INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL TIPO TURBINA PARA MANEJAR AGUA DE CISTERNA EN EL CIRCUITO TABASCO 2000, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: GASTO 250 LPS. C.D.T. 60 MTS. LUBRICACION AGUA, SUCCION Y DESCARGA DE LA BOMBA DE 12" DE DIAM. LA DES- CARGA DE LA BOMBA BRIDADA INCLUYE: 2.25 METROS DE COLUMNA DE 12" DE DIAM (1 PIEZA DE 1.52 M Y 1 PIEZA DE 0.73 M BRIDADOS CON SU CABEZAL TIPO), PORTACHUMACERAS DE BRONCE, CHUMACERAS DE NEOPRENO, INCLUYE ACCESORIOS COMO: FLECHAS INTERMEDIAS, FLECHA SUPERIOR, TUERCA DE AJUSTE, IMPULSORES DE ACERO INOXIDABLE ASTM 351 TIPO CDAMCU, FLECHA DE LA BOMBA DE 1 15/16" DE DIAM EN ACERO INOXIDABLE COLADOR TIPO CONICO.	PIEZA	1.00	\$8,101.91	\$15,043.69	\$6,508.61	\$8,101.91	\$15,043.69	\$6,508.61	\$ 1,593.30	\$ 8,535.08
	ARREGLO MECANICO EN CAPTACION I Y II										
	C.- ARREGLO MECANICO EN CAPTACION I										
	AMC1-01.- DESMANTELAMIENTO DE BRIDA PARA CABEZAL, PZA. DE 12" Ø (FAIRBANKS MORSE) O SIMILAR, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. Y TRASLADO AL ALMACEN DE SAS.	PZA	12.00	\$539.37	\$520.78	\$366.71	\$6,472.44	\$6,249.36	\$4,400.52	\$ 2,071.92	\$ 1,848.84
	AMC1-05.- SUMINISTRO DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 12" Ø, CON VOLANTE PZA. HORIZONTAL CON CAJA DE ENGRANES. INCLUYE: PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA	PZA	6.00	\$15,549.82	\$31,432.07	\$12,768.40	\$93,298.92	\$188,592.42	\$76,550.40	\$ 16,748.52	\$ 112,042.02
	AMC1-06.- INSTALACION Y PRUEBA DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 12" Ø, CON VOLANTE PZA. HORIZONTAL CON CAJA DE ENGRANES, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.	PZA	6.00	\$442.13	\$1,051.16	\$511.46	\$2,652.78	\$6,306.96	\$3,068.76	- \$ 415.98	\$ 3,238.20
	AMC1-08.- SUMINISTRO Y PRUEBAS DE VALVULA DUO CHECK DE 12" Ø.	PZA	6.00	\$24,534.77	\$36,672.34	\$11,099.18	\$147,208.62	\$220,034.04	\$66,595.08	\$ 80,613.54	\$ 153,438.86
	AMC1-09.- INSTALACIÓN Y PRUEBA DE VALVULA DUO CHECK DE 12" Ø INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.	PZA	6.00	\$442.13	\$1,051.16	\$511.46	\$2,652.78	\$6,306.96	\$3,068.76	- \$ 415.98	\$ 3,238.20
	AMC1-10.- DESMANTELAMIENTO DE EMPAQUE DE PLOMO DE 12" Ø	PZA	12.00	\$20.58	\$138.01	\$27.55	\$246.96	\$1,656.12	\$330.60	- \$ 83.64	\$ 1,325.52

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	AMC1-12.- COLOCACION DE EMPAQUE DE PLOMO DE 12" Ø	PZA	12.00	\$23.76	\$138.01	\$27.55	\$285.12	\$1,656.12	\$330.60	- \$ 45.48	\$ 1,325.52	
	AMC1-13.- DESMANTELAMIENTO DE TORNILLOS CON TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL DE 3/4" X 6", INCLUYE LUBRICACION DE LOS MISMOS.	PZA	72.00	\$12.87	\$56.23	\$22.15	\$926.64	\$4,048.56	\$1,594.80	- \$ 668.16	\$ 2,453.76	
	AMC1-14.- SUMINISTRO DE TORNILLOS CON TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL DE 3/4" X 6", INCLUYE LUBRICACION DE LOS MISMOS.	PZA	72.00	\$33.60	\$213.15	\$25.26	\$2,433.60	\$15,346.80	\$1,818.72	\$ 614.88	\$ 13,528.08	
	AMC1-15.- INSTALACION DE TORNILLOS CON TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL DE 3/4" X 6", INCLUYE LUBRICACION DE LOS MISMOS.	PZA	72.00	\$14.64	\$56.23	\$8.26	\$1,054.08	\$4,048.56	\$594.72	\$ 459.36	\$ 3,453.84	
	AMC1-16.- DESMANTELAMIENTO DE JUNTA DRESSER DE A.C. DE 12" Ø, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, A SI COMO EL TRASLADO AL ALMACEN DE SAS.	PZA	6.00	\$58.38	\$257.23	\$82.65	\$350.16	\$1,543.38	\$495.90	- \$145.74	\$ 1,047.48	
	AMC1-17.- SUMINISTRO DE JUNTA DRESSER DE ACERO AL CARBON DE 12" Ø	PZA	6.00	\$3,268.51	\$12,933.03	\$3,300.00	\$19,611.06	\$77,598.18	\$19,600.00	- \$188.94	\$ 57,798.18	
	AMC1-18.- INSTALACION DE JUNTA DRESSER DE ACERO AL CARBON DE 12" Ø	PZA	6.00	\$72.94	\$771.68	\$511.46	\$437.64	\$4,630.08	\$3,068.76	- \$2,631.12	\$ 1,561.32	
	AMC1-19.- DESMANTELAMIENTO DE ESPARRAGOS EXISTENTE DE 3/4" X 16"	PZA	72.00	\$30.89	\$56.23	\$24.79	\$2,224.08	\$4,048.56	\$1,784.88	\$ 439.20	\$ 2,263.68	
	AMC1-20.- SUMINISTRO DE ESPARRAGOS DE 3/4" X 16" CON SUS TUERCAS.	PZA	72.00	\$56.12	\$93.40	\$52.57	\$4,040.64	\$6,724.80	\$3,785.04	\$ 255.60	\$ 2,939.76	
	AMC1-21.- INSTALACION DE ESPARRAGOS DE 3/4" X 16" CON SUS TUERCAS.	PZA	72.00	\$30.89	\$56.23	\$9.53	\$2,224.08	\$4,048.56	\$686.16	\$ 1,537.92	\$ 3,362.40	
	D.- ARREGLO MECÁNICO EN CAPTACION II											
	AMC2-05.- SUMINISTRO DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 12" Ø, CON CAJA DE ENGRANES Y VOLANTE HORIZONTAL, PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA	PZA	6.00	\$15,549.82	\$31,432.07	\$12,758.40	\$93,298.92	\$188,592.42	\$76,550.40	\$ 16,748.52	\$ 112,042.02	
	AMC2-07.- DESMANTELAMIENTO DE VALVULA DUO CHECK DE 12" Ø, INCLUYE: TRASLADO AL ALMACEN DE SAS	PZA	6.00	\$442.13	\$715.29	\$421.66	\$2,652.78	\$4,291.74	\$2,531.16	\$ 121.62	\$ 1,760.68	
	AMC2-08.- SUMINISTRO DE VALVULA DUO CHECK DE 12" Ø EN EL LUGAR DE LA OBRA	PZA	6.00	\$24,534.77	\$36,612.46	\$11,099.18	\$147,208.62	\$219,674.76	\$66,695.08	\$ 80,613.54	\$ 153,079.68	
	AMC2-09.- INSTALACION Y PRUEBAS DE VALVULA DUO CHECK DE 12" Ø.	PZA	6.00	\$442.13	\$1,051.16	\$511.46	\$2,652.78	\$6,306.96	\$3,068.76	- \$415.98	\$ 3,238.20	
	AMC2-10.- DESMANTELAMIENTO DE EMPAQUE DE PLOMO DE 12" Ø	PZA	12.00	\$20.58	\$138.01	\$31.00	\$248.96	\$1,656.12	\$372.00	- \$125.04	\$ 1,204.12	
	AMC2-12.- COLOCACION DE EMPAQUE DE PLOMO DE 12" Ø.	PZA	12.00	\$23.76	\$138.01	\$31.00	\$285.12	\$1,656.12	\$372.00	- \$86.80	\$ 1,284.12	
	AMC2-13.- SUMINISTRO E INSTALACION DE TORNILLOS CON TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL DE 3/4" X 6", INCLUYE: LUBRICACION DE LOS MISMOS.	PZA	72.00	\$48.44	\$323.56	\$48.65	\$3,487.68	\$23,286.32	\$3,502.60	- \$ 15.12	\$ 19,793.52	
	AMC2-15.- SUMINISTRO Y PRUEBAS DE JUNTA DRESSER DE ACERO AL CARBON DE 12" Ø.	PZA	6.00	\$3,268.51	\$5,999.50	\$3,300.00	\$19,611.06	\$35,997.00	\$19,600.00	- \$188.94	\$ 16,197.00	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	BIFILTROS SECCIÓN A										
	P1A-20.- RETIRO DE ARENA SILICA DE DIAMETRO DE 0.8 A 1.00 MM., EN FORMA MANUAL. INCLUYE: RETIRO FUERA DE LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS.	M3	20.00	\$214.01	\$330.45	\$165.92	\$4,280.20	\$6,609.20	\$3,318.40	\$961.80	\$3,290.80
	P1A-21.- SUMINISTRO Y TENDIDO DE ARENA SILICA DE 0.8 A 1.00 MM LIBRE DE IMPURESA, SILICA AL 100% DUREZA MHOS. SUPERIOR A 2 GRANOS REDONDOS	M3	72.00	\$4,949.69	\$9,560.20	\$4,641.75	\$356,377.68	\$688,334.40	\$334,208.00	\$22,171.68	\$354,128.40
	PINTURA EN GENERAL										
	P1A-26.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL A FLOCULADORES, SEDIMENTADORES, FILTROS Y CAJA RECEPTORA, VINILICA LAVABLE EN EXTERIORES SOBRE MURO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBABEO, DOS MANOS DE PINTURA.	M2	1150.00	\$54.60	\$67.99	\$61.98	\$62,790.00	\$78,188.50	\$71,277.00	\$8,487.00	\$6,911.50
	P1A-27.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA A BASE DE HULE CLORADO EPÓXICA EN MUROS INTERIORES DE FLOCULADORES, SEDIMENTADORES Y FILTROS, INCLUYE PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REBAREO Y DOS MANOS DE PINTURA.	M2	2130.00	\$86.85	\$125.61	\$80.96	\$184,990.50	\$267,549.30	\$172,444.80	\$12,545.70	\$95,104.50
	G.- PLANTA I SECCION B (PULSATORS)										
	P1B-02.- SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 8" Ø, DE VOLANTE HORIZONTAL CON CAJA DE ENGRANES. INCLUYE: PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA	Pza	4.00	\$14,277.12	\$20,225.83	\$4,063.20	\$57,108.48	\$80,903.32	\$16,252.80	\$40,855.68	\$64,650.52
	P1B-07.- SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 8" Ø, CON ACTUADOR ELECTRICO.	Pza	2.00	\$19,489.21	\$24,429.06	\$11,400.00	\$38,978.42	\$48,858.12	\$22,800.00	\$16,178.42	\$28,058.12
	P1B-11.- SUMINISTRO DE TORNILLO DE CABEZA HEXAGONAL DE 3/4" X 6" Ø CON TUERCA Y ARANDELAS DE DE LARGO LUBRICADOS., PUESTO EN EL LUGAR DE LA OBRA	Pza	16.00	\$33.80	\$213.15	\$22.45	\$540.80	\$3,410.40	\$359.20	\$181.60	\$3,051.20
	SEDIMENTADOR CLARIFICADOR PLANTA I SECCION B										
	P1B-43.- SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADA CON RESINA PR TIPO IFV. C3 DE 1 1/2" DE PERALTE, INCLUYE: CORTE, MATERIAL DE FIJACION, MANO DE OBRA, BASE DE LAS REJILLAS, ANGULOS Y COLOCACION.	M'	54.00	\$6,393.01	\$4,073.98	\$3,925.34	\$345,222.54	\$219,994.92	\$211,968.36	\$133,254.18	\$8,026.56
	P1B-62.- SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 10" Ø, CON FUNCIONAMIENTO NEUMATICO (DESCARGA PURGA DE LODOS 1 Y 2), INCLUYE PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS.	Pza	2.00	\$18,058.76	\$26,943.82	\$4,084.80	\$36,117.52	\$53,887.64	\$8,169.60	\$27,947.92	\$45,718.04
	GALERIA DE FILTROS (PLANTA I SECCION B)										
	P1B-73.-SUMINISTRO DE VALVULA TIPO MARIPOSA DE 6" Ø (FILTRO 1)	Pza	1.00	\$9,347.27	\$13,412.04	\$2,129.15	\$9,347.27	\$13,412.04	\$2,129.15	\$7,218.12	\$11,282.89

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	P2B-35.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA DE VASTAGO FIJO BRIDADA DE 3" Ø, (DE 150 PSI) INCLUYE: EMPAQUES DE PLOMO, TORNILLERÍA Y TUERCA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA	10.00	\$6,658.73	\$3,038.82	\$2,875.12	\$66,587.30	\$30,388.20	\$28,751.20	\$ 37,836.10	\$ 1,637.00
	P2B-37.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA DE VASTAGO FIJO BRIDADA DE 4" Ø, (DE 150 PSI) INCLUYE: EMPAQUES DE PLOMO, TORNILLERÍA Y TUERCA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (EN PURGAS DE LODOS)	PIEZA	12.00	\$9,116.86	\$4,198.35	\$3,870.50	\$109,402.32	\$50,380.20	\$46,446.00	\$ 62,956.32	\$ 3,934.20
	P2B-39.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE COMPUERTA CON VASTAGO FIJO BRIDADA DE 6" Ø EN CONTROL DE DESCARGA GENERAL DEL SECADO DE FILTROS). INCLUYE: EMPAQUES DE PLOMO, TORNILLERÍA, TUERCAS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA	3.00	\$14,564.37	\$6,850.12	\$5,684.04	\$6,807.73	\$20,550.36	\$17,052.12	\$10,244.39	\$ 3,498.24
	P2B-43.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA CON VASTAGO FIJO BRIDADA DE 6" Ø, (150 PSI). INCLUYE: EMPAQUES DE PLOMO, TORNILLERÍA, TUERCAS, ASÍ COMO CORTE Y SOLDADURA PARA EL CORRECTO DESMANTELAMIENTO E INSTALACIÓN. (PURGAS DE LODOS DE SEDIMENTADOR)	PIEZA	8.00	\$14,564.37	\$7,253.05	\$5,684.04	\$116,514.96	\$58,024.40	\$45,472.32	\$ 71,042.64	\$ 12,552.08
	P2B-47.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO BRIDADO EN AMBOS EXTREMOS DE 90° X 12" Ø DE ACERO AL CARBON, INCLUYE EMPAQUES, TORNILLERÍA Y TUERCAS, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN PRIMARIO Y PINTURA ANTICORROSIVA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA	10.00	\$11,594.30	\$13,250.98	\$10,675.96	\$115,943.00	\$132,509.80	\$106,759.60	\$ 9,183.40	\$ 25,750.20
	P2B-49.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA DE ACERO AL CARBON DE CUELLO SOLDABLE DE 150 PSI DE 12" Ø. INCLUYE CORTE Y SOLDADURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, ASÍ COMO SUS EMPAQUES Y TORNILLERÍAS.	PIEZA	20.00	\$3,639.35	\$9,149.97	\$6,429.83	\$72,787.00	\$182,999.40	\$128,596.60	\$55,809.60	\$ 54,402.80
	SISTEMA ELÉCTRICO										
	P2B-59.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARRANCADORES MAGNÉTICOS A TENSION PLENA DE 7.5 HP, 440 VOLTS, 60 HZ. PUESTO EN SITIO DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PIEZA	2.00	\$3,426.67	\$14,128.49	\$5,826.32	\$8,853.34	\$28,256.98	\$11,652.64	\$4,799.30	\$ 16,604.34

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	P2B-60.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADORES MAGNETICOS A TENSION PLENA DE 1.5 HP, 440 VOLTS, 60 HZ, PUESTO EN SITIO DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZA	8.00	\$1,998.67	\$11,733.49	\$5,826.32	\$15,989.36	\$93,867.92	\$48,610.55	\$30,621.20	\$ 47,257.36
	P2B-61.- SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACION DE CONTROL DE SERVICIO INTemperie, con botones de paro y arranque, para tubo de PVC de 3/4" PUESTO EN SITIO DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZA	10.00	\$9,952.19	\$18,918.51	\$2,162.93	\$99,621.90	\$189,185.10	\$21,629.30	\$ 77,992.60	\$ 167,555.80
	PINTURA EN GENERAL										
	P2B-67.- SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EN GENERAL A FLOCULADORES, SEDIMENTADORES, FILTROS Y PARSHALL, VINILICA VINIMEX LAVABLE EN EXTERIORES SOBRE MURO. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REBABEO Y PLASTE NECESARIO CON UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA.	M2	1150.00	\$54.60	\$67.99	\$61.98	\$62,790.00	\$78,188.50	\$71,277.00	\$8,487.00	\$ 6,911.50
	P2B-68.- SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA A BASE DE HULE CLORADO EPÓXICA EN MUROS INTERIORES DE FLOCULADORES, SEDIMENTADORES, FILTROS Y PARSHALL, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, REBABEO Y PLASTE NECESARIO CON UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA.	M2	2430.00	\$86.85	\$125.61	\$80.96	\$211,045.50	\$305,232.30	\$196,732.80	\$ 14,312.70	\$ 108,499.50
	AREA DE PRECLORACION										
	I.- PRECLORACION (CAPTACION)										
	APCL-03.- DESMANTELAMIENTO DE EVAPORADOR WALLACE AND TIERNAN, INCLUYE: TODOS LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA DESHABILITACION Y RETIRO. (PREVIO INVENTARIO) AL SITIO QUE INDIQUE LA SUPERVISION DENTRO DE LAS INSTALACIONES	PIEZA	1.00	\$3,481.18	\$10,658.97	\$4,617.01	\$3,481.18	\$10,658.97	\$4,617.01	\$1,135.83	\$ 6,041.96
	APCL-07.- SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE ALIVIO DE 1"Ø, AJUSTADA A 39.2 KG/CM2 (550 PSI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA CODIFICACION ASME, MARCA WALLACE AND TIERNAN O SIMILAR, PUESTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PIEZA	1.00	\$66,774.32	\$78,029.42	\$9,593.18	\$66,774.32	\$78,029.42	\$9,593.18	\$ 57,181.14	\$ 68,436.24
	APCL-09.- SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE FUGAS DE GAS - CLORO WALLACE AND TIERNAN O SIMILAR PARA DOS PUNTOS CON ALARMA VISUAL Y CONTROL DE PRUEBAS PUESTO EN SITIO	PIEZA	1.00	\$177,749.13	\$192,405.78	\$80,825.93	\$177,749.13	\$192,405.78	\$80,825.93	\$ 96,923.20	\$ 111,579.85

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	DE LOS TRABAJOS, INCLUYE: TODOS LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y PRUEBAS DE OPERACION.SUMINISTRO DE CONTENEDOR DE GAS - CLORO DE 907 KG. PUESTO EN EL LUGAR DEL SUMINISTRO										
	GAJA DE INYECCION DE CLORO (CAPTACION J)										
	APCL-18.- SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA CHECK DE 3/8 DE PVC. ROSCABLE CED 80 INDUSTRIAL PARA SERVICIO DE INYECCION DE CLORO PUESTO EN SITIO DE LOS TRABAJOS. INCLUYE: MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PIEZA	1.00	\$801.46	\$2,079.73	\$1,772.63	\$801.46	\$2,079.73	\$1,772.63	\$971.17	\$ 3,587.10
	ACABADOS										
	APCL-58.- SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA ACRILICA MATE A DOS MANOS EN MUROS Y PLAFONES. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE CON UNA MANO DE SELLADOR VINILICO.	M2	380.00	\$54.60	\$71.42	\$61.98	\$20,748.00	\$27,139.60	\$23,552.40	\$2,804.40	\$ 3,587.20
	J. AREA DE POST-CLORACION J.- POST-CLORACION (PLANTA)										
	PSCL-28.- SUMINISTRO E INSTALACION DE DETECTOR DE FUGAS DE GAS - CLORO PARA DOS PUNTOS CON ALARMA VISUAL Y CONTROL DE PRUEBAS. INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION.	PIEZA	1.00	\$177,749.13	\$192,405.78	\$80,825.93	\$177,749.13	\$192,405.78	\$80,825.93	\$ 96,923.20	\$ 111,579.85
	L.- EQUIPAMIENTO DE										
	LAB-02.- COMPARTADOR PARA AGUA CON DISCO COMPLETO, ESCALA PLATINO COBALTO, HELI01019 MOD. 611-A. INCLUYE: CELDAS COMPARATIVAS, INCLUYE: PRUEBAS, MANUALES DE OPERACION Y CAPACITACION AL PERSONAL A SI COMO PUESTO EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POTABILIZADORA.	EQUIPO	2.00	\$31,083.00	\$31,117.54	\$25,357.62	\$62,166.00	\$62,235.08	\$50,715.24	\$ 11,450.76	\$ 11,519.04
	LAB-04.- SUMINISTRO DE MEDIDOR DE PH, MOD. 430 DISPLAY DIGITAL CON ESCALA ANALOGA RANGO PH DE 0.0 A 14.0 COMPENSACION AUTOMATICA DE TEMPERATURA DE 0 A 100 °C.	EQUIPO	1.00	\$36,247.84	\$36,288.07	\$29,746.80	\$36,247.84	\$36,288.07	\$29,746.80	\$ 6,501.04	\$ 6,541.27
				Subtotales			\$5,915,789.81	\$8,905,834.58	\$5,235,828.63	\$579,561.18	\$3,670,005.97
				Iva	16%		\$930,526.37	\$1,424,933.53	\$837,732.58	\$92,793.79	\$587,200.96
				Total			\$6,746,316.18	\$10,330,768.11	\$6,073,561.21	\$672,754.97	\$4,257,203.93
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación										
	Monto Total Autorizado de la Obra										
	Monto Total Contratado de la Obra										
										\$52,947,386.20	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	<table><tr><td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$672,754.97</td><td></td></tr><tr><td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$4,257,206.93</td></tr></table>	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno				\$672,754.97		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$4,257,206.93
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno				\$672,754.97									
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$4,257,206.93								
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$53'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$52'947,396.20 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$4'257,206.93 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 93/100 M.N.) I.V.A. Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista. • Monto total observado a este proyecto \$5'776,940.67. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.1 argumenta en cédula de solventación que los dos motores centrífugo vertical tipo turbina para manejo de agua de río se encuentran instalados y funcionando, anexando fotografías en fotocopias simples; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$280,997.62 (Doscientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Respecto a la observación 2.2 argumentan en cédula de solventación que las dos válvulas se encuentran instaladas y funcionando; Anexando fotografías en fotocopias simples; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$2,156.39 (Dos mil ciento cincuenta y seis pesos 39/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Referente a la observación 2.3. argumenta en cédula de solventación que la bomba centrífuga horizontal de tipo de succión frontal de 10" y la lapa en registro se encuentran instalados y funcionando, Anexando fotografías en fotocopias simples; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación con un monto de \$262,698.23 (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Vinculado a la observación 2.4 manifiestan en cédula de solventación que las dos válvulas de alivio de presión golpe de ariete de 12" de diámetro se encuentran instaladas y funcionando; Anexando fotografías en fotocopias simples; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación con un monto de \$219,881.50 (Doscientos diecinueve mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Respecto a la observación 2.5 argumenta en cédula de solventación que las pruebas de laboratorio si se realizaron con la empresa Estudios, Ingeniería y Control De												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Calidad, S.A de C.V. (EICCISA), anexando fotocopias simples de cuatro pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación con un monto de \$754,000.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observación 2.6 envió cédula de solventación, donde explica por qué se le asignó la obra a la empresa mejor posicionada sin importar que los precios unitarios del contratista estuvieran por encima del presupuesto base del Ayuntamiento, la información anterior es revisada y analizada determinándose que no es suficiente ya que carece de fundamentación técnica que justifique los conceptos observados los cuales se encuentran fuera de los parámetros de mercado. Por lo anterior la observación se determina dejar en firme por un importe de \$4'257,206.93 (Cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos seis pesos 93/100 M.N.) I.V.A. incluido. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 2.1 a la 2.6, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$5'776,940.67.</u>
13	K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33. Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$680,239.82 (Seiscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Importe Autorizado por el Ente \$30'753,581.63						Importe Empresa Ganadora \$28'625,302.51				
Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO										
6.- RAYA CENTRAL SENCILLA, CONTINUA A DISCONTINUA, FAJA DE 12 CM DE ANCHO, PINTURA TERMOPLÁSTICA TIPO LISTÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, ESPESOR MM COLOR AMARILLO. INCL: UNA CAPA INMEDIATA DE MICROESFERA DE VIDRIO, SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y APLICACION.	ML	20,794.81	\$42.90	\$39.44	\$14.70	\$892,097.35	\$820,147.31	\$305,683.71	\$586,413.64	\$514,463.60
			Subtotales			\$892,097.35	\$820,147.31	\$305,683.71	\$586,413.64	\$514,463.60
			Iva		16%	\$142,735.59	\$131,223.57	\$48,909.39	\$93,826.18	\$82,314.18
			Total			\$1,034,832.93	\$951,370.88	\$354,593.10	\$680,239.82	\$596,777.78
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$29,718,748.70	\$27,673,931.63			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$30,753,581.63				
Monto Total Contratado de la Obra							\$28,625,302.51			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$680,239.82	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$596,777.78

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$30'753,581.63, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$28'625,302.51, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$596,777.78 (Quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) I.V.A. Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$596,777.78.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Por cuanto hace a la observación 2.7 envió cédula de solventación, con explicación del porqué utilizó el precio de \$42.90 para el Concepto 6.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 12 cm de ancho, pintura termoplástica tipo listón en pavimento asfáltico, color amarillo. incl: una capa inmediata de micro esfera de vidrio, suministro de los materiales y aplicación., copia del presupuesto interno, especificación técnica de la pintura tráfico SCT de la empresa Comex Industrial Coatings y cotización de la empresa Semex, S.A. de C.V., la información anterior es revisada y analizada determinándose que no solventa la observación debido a que

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
	el precio que tiene el catálogo enviado está fuera de los parámetros de mercado además en la cotización presentada no aparece la descripción ni el precio que avale el concepto observado. Por lo anterior la observación se determina dejar en firme por un importe de \$596,777.78 (Quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$596,777.78.</u>														
14	K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se detectaron conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad, como lo establecen las especificaciones generales de construcción, ya que los conceptos con claves de identificación números 2.3 faltó la instalación de una bomba sumergible con mecanismo de izaje manual y en el 6.10 no fueron construidas las banquetas, razón por la que se determina observar un monto de \$603,113.17 (Seiscientos tres mil ciento trece pesos 17/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>2.3.- Cisterna de agua tratada: Contará como mínimo con dos bombas sumergibles y con mecanismo de izaje manual. Cada bomba deberá tener sus válvulas de reten (check) y de corte para su funcionamiento. Cada bomba deberá tener un sistema de retorno de flujo con válvula de control en la descarga para regular el flujo a la planta de tratamiento, la tubería para suministro de agua tratada a la garza podrá ser de acero al carbón (En caso de proponer otro material deberá demostrar su resistencia y durabilidad en intemperie), los cambios de dirección en ángulos deberán de proyectarse con radios de más de 8 diámetros del tubo utilizado y contar con protección anticorrosiva garantizada a 20 años.</td><td>Evento</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$264,701.95</td><td>\$264,701.95</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	2.3.- Cisterna de agua tratada: Contará como mínimo con dos bombas sumergibles y con mecanismo de izaje manual. Cada bomba deberá tener sus válvulas de reten (check) y de corte para su funcionamiento. Cada bomba deberá tener un sistema de retorno de flujo con válvula de control en la descarga para regular el flujo a la planta de tratamiento, la tubería para suministro de agua tratada a la garza podrá ser de acero al carbón (En caso de proponer otro material deberá demostrar su resistencia y durabilidad en intemperie), los cambios de dirección en ángulos deberán de proyectarse con radios de más de 8 diámetros del tubo utilizado y contar con protección anticorrosiva garantizada a 20 años.	Evento	1.00	0.00	1.00	\$264,701.95	\$264,701.95
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso									
2.3.- Cisterna de agua tratada: Contará como mínimo con dos bombas sumergibles y con mecanismo de izaje manual. Cada bomba deberá tener sus válvulas de reten (check) y de corte para su funcionamiento. Cada bomba deberá tener un sistema de retorno de flujo con válvula de control en la descarga para regular el flujo a la planta de tratamiento, la tubería para suministro de agua tratada a la garza podrá ser de acero al carbón (En caso de proponer otro material deberá demostrar su resistencia y durabilidad en intemperie), los cambios de dirección en ángulos deberán de proyectarse con radios de más de 8 diámetros del tubo utilizado y contar con protección anticorrosiva garantizada a 20 años.	Evento	1.00	0.00	1.00	\$264,701.95	\$264,701.95									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

6.10.- Cerca perimetral, andadores y limpieza (La construcción o reposición de pavimento o banquetas de concreto hidráulico, se hará sobre una base compactada, y comprende la fabricación, colado, vibrado y curado con Curacreto o agua, con la resistencia que se señale en cada concepto; así mismo el concreto se sujetará en lo conducente a las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del mismo, incluyendo el suministro de todos los materiales puestos en obra, así como el retiro de los sobrantes, la mano de obra y el equipo necesario).	Evento	1.00	0.00	1.00	\$255,223.20	\$255,223.20

Subtotal	\$519,925.16
IVA 16%	\$83,188.02
Total	\$603,113.17

Observación 2.9.- El tanque primario del TREN número 2 presenta inclinación y el recubrimiento del tanque se está desprendiendo, la barda perimetral rejacero se encuentra inclinada en una longitud de 15 metros, así mismo en la calle Benito Juárez en el tramo número II el pavimento hidráulico construido presenta asentamientos y fracturas, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 4.2, 6.3 y 5.2, que equivale a un monto de \$5'785,925.49 (Cinco Millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 49/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
4.2.- Suministro de tanques de acero TREN 2, Protección catódica para todos los tanques, pintura Tnemec, barandales de protección en todos los tanques, silenciador descargador, polo expandible con cepillos, caseta de reducción de ruido para sopladores, juego portátil para pruebas, lubo y varias herramientas en su caja.	Evento	1.00	\$3,485,162.00	\$3,485,162.00
6.3 - Instalación equipo (Armado de tanques y tuberías TREN 2, (La construcción o reposición de pavimento o banquetas de concreto hidráulico, se hará sobre una base compactada, y comprende la fabricación, colado, vibrado y curado con Curacreto o agua, con la resistencia que se señale en cada concepto; así mismo el concreto se sujetará en lo conducente a las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del mismo, incluyendo el suministro de todos los materiales puestos en obra, así como el retiro de los sobrantes, la mano de obra y el equipo necesario).	Evento	1.00	\$917,925.40	\$917,925.40
5.2, Concepto: Red de alarjeas y colectores tramo II calle Benito Juárez pozo 132 al 125 (La construcción o reposición de pavimento o banquetas de concreto hidráulico, se hará sobre una base compactada, y comprende la fabricación, colado, vibrado y curado con Curacreto o agua, con la resistencia que se señale en cada concepto; así mismo el concreto se sujetará en lo conducente a las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del mismo, incluyendo el suministro de todos los materiales puestos en obra, así como el retiro de los sobrantes, la mano de obra y el equipo necesario).	Evento	1.00	\$1,382,838.09	\$1,382,838.09
Total				\$5,785,925.49

Durante la inspección física efectuada al sitio de la obra, se constató que está no se encuentra en operación, lo anterior debido a las irregularidades físicas que presenta la obra, aunado a los conceptos de trabajo que no fueron ejecutados en su totalidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos que corresponden a lo referido en líneas anteriores, conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$25'277,922.00 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintidós pesos 00/100) con IVA Incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias, para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita el lugar. • Monto total observado a este proyecto \$25'277,922.00. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.8 argumenta en cédula de solventación que la bomba sumergible con mecanismo de izaje manual se encuentran instaladas, así mismo las banquetas y la cerca perimetral se encuentran construidas y reparadas respectivamente; Anexando fotografías en fotocopias simples; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$603,113.17 (Seiscientos tres mil ciento trece pesos 17/100 M.N.) I.V.A. incluido. Respecto a la observación 2.9 alegan en cédula de solventación que el tanque primario número 2 fue nivelado correctamente y el recubrimiento se corrigió, tanto en la parte interna como en la externa del mismo, la barda perimetral rejacero se niveló de la pequeña inclinación que tenía y el pavimento hidráulico fracturado de la calle Benito Juárez, se encuentra en proceso de reposición por parte de la empresa constructora, así mismo se rectificaron las instalaciones que marcan los conceptos 4.2, 6.3 y 5.2, de tal forma que quedaron concluidas las anomalías observadas, se realizó la prueba y puesta en marcha de la planta, la cual se encuentra terminada y funcionando, anexando fotografías en fotocopias simples, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$5'785,925.49 (Cinco Millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 49/100 M.N.) I.V.A. incluido. Derivado de lo anterior, sigue en firme el monto total observado al proyecto de \$25'277,922.00 (Veinticinco millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintidós pesos 00/100) I.V.A. Incluido, hasta que se realice los trámites correspondientes para que se ponga en operación la infraestructura y de este modo cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, aunado que deberá atender las observaciones a las que se hizo referencia en líneas anteriores, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$25'277,922.00.</u>
15	K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galpana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

de \$20'480,516.85.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de marzo de 2016 y de la revisión documental efectuada al expediente unitario, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.10.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 26 y CFPLGP19, razón por la cual se observa un monto de \$44,482.67 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados en favor del contralista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
26.- Maniobras de libranza de línea existente para interconexión en alta tensión, incluye: pago a C.F.E.	Pago	1.00	0.00	1.00	\$23,598.24	\$23,598.24
CFPLGP19.- Trámites ante CFE para la entrega de red de distribución nueva, incluye: Planos, facturas, protocolos de los materiales, fianza y todo lo necesario para la recepción del ramal.	Pza	1.00	0.00	1.00	\$14,748.89	\$14,748.89
Subtotal						\$38,347.13
IVA 16%						\$6,135.54
Total						\$44,482.67

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra, se constató que está no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la maniobra de libranza de línea existente, para interconexión en alta tensión y los trámites ante Comisión Federal de Electricidad para la entrega de red de distribución nueva, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 26 y CFPLGP19, que corresponden a lo referido en líneas anteriores; conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$20'480,516.85 (Veinte millones cuatrocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos 85/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso y de este modo beneficiar con el servicio a la población que habita en el lugar.

- Monto total observado a este proyecto \$20'480,516.85.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la observación 2.10 argumenta en cédula de solventación que la obra se encuentra operando, debido a que se concluyeron las maniobras de libranza para la interconexión de media tensión y se concluyeron los trámites ante C.F.E; se anexa fotocopia del comprobante de pago ante C.F.E., anexando fotografías en fotocopias simples; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme el monto total devengado de \$20'480,516.85 (Veinte millones cuatrocientos ochenta mil quinientos dieciséis pesos

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	85/100 M.N.) I.V.A. incluido, hasta que se realicen los trámites correspondientes para que se ponga en operación la infraestructura y de este modo cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, aunado que deberá atender la observación que se refiere a lo manifestado en líneas anteriores, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en fallas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$20'480,516.85.</u>																																			
16	K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80. Durante la inspección documental efectuada al expediente técnico unitario los días 10 y 11 de marzo de 2016, se observa la siguiente irregularidad: Observación 2.11.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente al concepto con clave de identificación números 1.2.2, razón por la que se observa un monto de \$15,134.21 (Quince mil ciento treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.) con I.V.A., incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>1.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.</td><td>Informe</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$13,046.73</td><td>\$13,046.73</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$13,046.73</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$2,087.48</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$15,134.21</td></tr></table> Monto total observado a este proyecto \$15,134.21. Derivado de la documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.11 envía fotocopias simples de informe final de la Balimetría; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$15,134.21 (Quince mil ciento treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano interno de Control Municipal, realice los trámites	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	1.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.	Informe	1.00	0.00	1.00	\$13,046.73	\$13,046.73	Subtotal						\$13,046.73	IVA 16%						\$2,087.48	Total						\$15,134.21
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																														
1.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.	Informe	1.00	0.00	1.00	\$13,046.73	\$13,046.73																														
Subtotal						\$13,046.73																														
IVA 16%						\$2,087.48																														
Total						\$15,134.21																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$15,134.21.</u>
17	K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21. Observación 2.12.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 10 y 11 de marzo 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en su análisis, cálculo e integración lo de los costos del contratista, por lo que se observa un monto de \$30,569.19 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$30,569.19. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de Julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.12 manifiesta en la cédula de solventación que no aplica las pruebas de laboratorio y que no se realizó ya que no es una pavimentación. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de la irregularidad e incumplimiento de contrato y al marco normativo. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$30,569.19 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) I.V.A. Incluido, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$30,569.19.</u>
18	K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del Ente los días 15 y 16 de marzo de 2016 y visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.13.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación número 33027, 420 1.4.1 y 430 1.4.2, razón por la cual se observa un monto de \$87,008.13 (Ochenta y siete mil ocho pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados en favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
33027.- Plano de subestación eléctrica trifásica tipo poste de 30 KVA, incluye: detalles de instalación de subestación tipo poste (3 vistas), diagrama unifilar, detalles de estructuras, simbología y cuadro de datos.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$41,936.83	\$41,936.83
420 1.4.1.- Pago ante del departamento de distribución zona de la CFE que incluye: trámite de acta de entrega recepción.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$17,733.29	\$17,733.29
430 1.4.2.- Pago unidad verificadora de instalaciones eléctricas para la verificación de la obra de media tensión.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$15,336.89	\$15,336.89
Subtotal						\$75,007.01
IVA 16%						\$12,001.12
Total						\$87,008.13

Observación 2.14.- Los brocales de los pozos de visita números 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 104 y 105 presentan fracturas y el pozo de visita número 165 el brocal se encuentra fracturado y además presenta hundimiento, razón por la que se observa un monto de \$41,021.15 (Cuarenta y un mil veintún pesos 15/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
430 SIC-12.- Suministro, colocación y prueba de brocal y tapa de polietileno de media densidad con halo para pozo de visita, incluye todos los materiales necesarios puestos en obra.	Jgo	11.00	\$2,793.33	\$30,726.63
380 3060 05.- Construcción de pozo de visita tipo común a 3.00 m de profundidad.	Pza	1.00	\$10,294.52	\$10,294.52
Total				\$41,021.15

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra, se constató que está no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo el pago ante el departamento de distribución de la Comisión Federal de Electricidad, el cual incluye la recepción de la obra; así mismo no se encontró evidencia de la verificación por la unidad verificadora de instalaciones eléctricas, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 33027, 420 1.4.1 y 430 1.4.2, que corresponden a lo referido en líneas anteriores; conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$12'014,382.36 (Doce millones catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso, y de este modo beneficiar con el servicio a la población que habita en el lugar. • Monto total observado a este proyecto \$12'014,382.36. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.13 remiten fotocopia simple del plano de subestación eléctrica trifásica tipo poste, así como el pago ante del departamento de distribución zona de la C.F.E. y el pago de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para la verificación de la obra de media tensión; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$87,008.13 (Ochenta y siete mil ocho pesos 13/100 M.N.) I.V.A. incluido. Respecto a la observación 2.14 manifiesta en cédula de solventación que los brocales de los pozos de visita ya fueron rehabilitados, anexando fotografías en fotocopias simples. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$41,021.15 (Cuarenta y un mil veintiún pesos 15/100 M.N.) I.V.A. incluido. Por todo lo expuesto anteriormente, sigue en firme el monto total observado al proyecto de \$12'014,382.36 (Doce millones catorce mil trescientos ochenta y dos pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido, hasta que se realicen los trámites correspondientes para que se ponga en operación la infraestructura y de este modo cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, aunado que deberá atender las observaciones, que se refieren a lo manifestado en líneas anteriores, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto Pendiente de Solventar \$12'014,382.36.</u>
19	K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	Observación 2.15.- La puerta del lado derecho de la caseta de operación está desprendida totalmente, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación número S/C-75, razón por la cual se observa un monto de \$3,851.57 (Tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.) con I.V.A. Incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>S/C-75.- Suministro y colocación de puerta de herrería Estructural Perfiles, ZTE1, tambor doble lámina No. 20 para caseta con medidas de 0.98mt X2.00 Incluye: contramarco, marco, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.</td><td>M2</td><td>1.85</td><td>\$2,081.93</td><td>\$3,851.57</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$3,851.57</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$3,851.57. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal: En relación a la observación 2.15 argumenta en cédula de solventación que la puerta de la caseta de operación ya fue fijada, anexando fotografías en fotocopias simples, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$3,851.57 (Tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$3,851.57.</u>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	S/C-75.- Suministro y colocación de puerta de herrería Estructural Perfiles, ZTE1, tambor doble lámina No. 20 para caseta con medidas de 0.98mt X2.00 Incluye: contramarco, marco, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.85	\$2,081.93	\$3,851.57	Total				\$3,851.57
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
S/C-75.- Suministro y colocación de puerta de herrería Estructural Perfiles, ZTE1, tambor doble lámina No. 20 para caseta con medidas de 0.98mt X2.00 Incluye: contramarco, marco, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.85	\$2,081.93	\$3,851.57												
Total				\$3,851.57												
20	K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76. Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del Ente los días 28 y 29 de marzo de 2016, se observa la siguiente irregularidad: Observación 2.16.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente ya que del concepto con clave de identificación número 2.2.2 no existe evidencia de su ejecución, razón por la que se observa un monto de \$11,946.53 (Once mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:															

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																			
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>2.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.</td><td>Informe</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$10,298.73</td><td>\$10,298.73</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$10,298.73</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,647.80</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$11,946.53</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$11,946.53. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de la observación 2.16 envía fotocopias simples del informe final de la Batimetría; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$11,946.53 (Once mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) I.V.A. Incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en fallas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$11,946.53.</u>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	2.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.	Informe	1.00	0.00	1.00	\$10,298.73	\$10,298.73	Subtotal						\$10,298.73	IVA 16%						\$1,647.80	Total						\$11,946.53
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																														
2.2.2.- Elaboración de informe final en medios magnéticos e impreso.	Informe	1.00	0.00	1.00	\$10,298.73	\$10,298.73																														
Subtotal						\$10,298.73																														
IVA 16%						\$1,647.80																														
Total						\$11,946.53																														
21	K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidalgo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,076.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDES FISE 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.60. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.17.- Al inicio de la calle Congreso de Chilpancingo existe un pozo de visita que presenta el brocal y tapa destruida, la pintura aplicada en guarniciones de color amarillo se aprecia deteriorada y con poca adherencia en la superficie, la pintura aplicada en raya central se aprecia muy limitada, además presenta poca adherencia a la superficie de rodamiento, aunado a lo anterior la pintura aplicada en raya para cruce de peatones de 40 cm. de anchó se aprecia muy poco, además presenta poca adherencia a la superficie de rodamiento. Todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15, 25, 36 y 37, razón por la que se																																			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

observa un monto de \$62,742.49 (Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15.- Nivelación de pozo de visita incluye suministro de brocal y tapa de concreto f'c=250 kg X cm ² .	pieza	1.00	\$1,788.96	\$1,788.96
25.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico color amarillo para guarniciones con desarrollo de 30 cm.	m ²	412.75	\$59.83	\$24,694.83
36.- Raya central sencilla continua discontinua faja de 12 cm. pintura especial de alto tráfico color amarilla.	ml.	1,105.00	\$10.60	\$11,713.00
37.- Raya para cruce de peatones de 40 cm. de ancho pintura especial de alto tráfico color amarillo para pavimento.	m ²	270.00	\$90.91	\$24,545.70
Total				\$62,742.49

Observación 2.18.- El contratista se desfasó 2 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula octava del contrato (3%), por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso, por lo que la contratista deberá de resarcir el monto de \$180.10 (Ciento ochenta pesos 10/100 M.N.), correspondiente a 2 días de atraso en la ejecución de su programa de obra contratado.

- **Monto total observado a este proyecto \$62,922.59.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Con relación a la observación 2.17 envía fotocopias de: oficio número DOOTSM-SAU-0397-2016 de fecha 24 de junio de 2016, remitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde instruye a la empresa Carlos Alberto Pons Burelo, para que repare las irregularidades físicas observadas, por medio de memorándum número UCy/SO/0114/2016, la empresa informa que fueron reparadas las observaciones, anexando álbum fotográfico, este Órgano Fiscalizador procedió a realizar visita de inspección física en los periodos de solventación estipulado en el marco legal, donde constató que las irregularidades físicas no fueron atendidas como lo señala el acta de sitio de fecha 08 de julio del 2016. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$62,742.49 (Sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Respecto a la observación 2.18 no envía documentación solventatoria, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$180.10 (Ciento ochenta pesos 10/100 M.N.).

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.17 y 2.18. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$62,922.59.</u> Derivado de la observaciones 2.1 a la 2.18 se vulneró lo determinado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 42, 46 Bis, 55, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, 60, 69, 70, 71, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan.
21	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$69,652,650.05.</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1.	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 remite solventaciones al Pliego de Observaciones, referente al apartado 2 inciso a) la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación como se señalan en el apartado correspondiente; Por todo lo anterior se solicita al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el proceso de licitación de las obras; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratistas.
2.	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> K-301.- K-407 Rehabilitación de la Planta Potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Fase 3, (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$9'226,401.35. Observación 4.2.- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) quince de octubre de dos mil catorce, entrega de anticipo el veintinueve de octubre de dos mil catorce, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.3.- Presentan las estimaciones números 4 y 5 el cinco de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 102 días de diferencia. Observación 4.4.- Presentan las estimaciones números 6 y 7 el doce de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 95 días de diferencia. Observación 4.5.- Presentan la estimación número 8 el dos de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el quince de abril de dos mil quince, resultando 72 días de diferencia. Observación 4.6.- Presentan la estimación número 9 el cuatro de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el siete de mayo de dos mil quince, resultando 92 días de diferencia. Observación 4.7.- Presentan la estimación número 10 el dieciséis de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el siete de mayo de dos mil doce, resultando 80 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Concluyen la obra físicamente el cuatro de marzo de dos mil quince y efectúan el pago finiquito hasta el veintiséis de mayo de dos mil quince, resultando 83 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.2 a la 4.8.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Támara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM/SNYP/2192/2015, en contra del C. Isidro del Carmen Bastos Álvarez en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a los Artículos 50, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
3	K-241.- K-366 Reposición de un equipo de bombeo vertical de 2000 LPS, un motor eléctrico de 300 HP, en el anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N, Col. Las Delicias Cárcamo de Bombeo Laguna el Espejo, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'211,994.05. Observación 4.9.- La fianza de vicios ocultos se constituyó 37 días posterior a la recepción física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido (recepción física el veintitrés de diciembre de dos mil catorce y constitución de fianza el veintinueve de enero de dos mil quince. Observación 4.10.- El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, entrega de anticipo el primero de octubre de dos mil catorce, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.11.- La estimación número 1 parcial presenta incongruencia en la fecha de entrada el veintitrés de octubre de dos mil catorce y autorización veinticuatro de octubre de dos mil catorce con respecto a las fechas de corte que fue el quince de noviembre de dos mil catorce y elaboración el diecisiete de noviembre de dos mil catorce, con periodo de ejecución del veintidós de octubre de dos mil catorce al quince de noviembre de dos mil catorce de la estimación, lo que evidencia que fue presentada y autorizada antes de haber sido elaborada la estimación y ejecutado los trabajos, lo que indica un claro incumplimiento al marco normativo. Observación 4.12.- La estimación número 2 finiquito, presenta incongruencia en la fecha de entrada del ocho de diciembre de dos mil catorce y autorización el diez de diciembre de dos mil catorce con respecto a las fechas de corte del quince de diciembre de dos mil catorce de la estimación, lo que evidencia que fue presentada y autorizada antes de haber sido elaborada y ejecutado los trabajos, lo que indica un claro incumplimiento al marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Presentan la estimación número 1 parcial el veintitrés de octubre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 145 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el quince de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago finiquito hasta el siete de mayo de dos mil quince, resultando 143 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.9 a la 4.14.- Envían cedula de solventación donde argumentan que la fianza de vicios oculto se presentó en tiempo y forma pero con inconsistencia en su información fue devuelta en varias ocasiones para su corrección, lo que ocasiono que la afianzadora emitiera la fianza según fecha de su sistema y por cierre del ejercicio fiscal no permite modificaciones a fecha de ejercicios fiscal anterior, haciendo constar que este desfase de fecha le otorga un beneficio de mayor tiempo de cobertura a este Ayuntamiento, por otro lado mencionan que se cometió un error involuntario al registrar en la nota de bitácora, las fechas de entrada y de autorización de la estimación 1 con periodo estimado del veintidós de octubre de dos mil catorce al quince de noviembre de dos mil catorce debiendo ser la fecha correcta el veintitrés de noviembre de dos mil catorce y veinticuatro de noviembre de dos mil catorce respectivamente, las fechas de entrada y autorización de la estimación 2 finiquito con periodo estimado del dieciséis de noviembre de dos mil catorce al quince de diciembre de dos mil catorce debiendo ser la fecha correcta el dieciocho de diciembre de dos mil catorce y veinte de diciembre de dos mil catorce aunado a lo anterior también envían oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2193/2015, en contra del C. Candelario Frias Baeza en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a los Artículos 53, 57 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
4	K-300.- K-376 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19. Observación 4.15.- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el cinco de noviembre de dos mil catorce, entrega de anticipo veintisiete de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.16.- Presentan la estimación número 1 el tres de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 104 días de diferencia. Observación 4.17.- Presentan la estimación número 2 el veinte de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el diecisiete de marzo de dos mil quince, resultando 87 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan la estimación número 3 el quince de enero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el cuatro de marzo de dos mil quince, resultando 48 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Concluyen la obra físicamente el catorce de enero de dos mil quince y efectúan el pago finiquito hasta el veintidós de mayo de dos mil quince, resultando 128 días de diferencia. Ahora bien de lo anterior se tiene documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.15 a la 4.19.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2192/2015, en contra del C. Isidro del Carmen Bastos Álvarez en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a los artículos 50, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
5	K-275.- K-566 Construcción de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a Escuela Primaria 1ra. Etapa, ubicado en Rd. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'696,249.48. Observación 4.20.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, entrega de anticipo el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de En relación a la observación 4.20.- Oficio

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2189/2015, en contra del C. Juan Armando Bolaina Custodio en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Queda en Firme la observación, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, razón por la cual se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
6	K-274.- K-546 Construcción de cancha de usos múltiples techada de la Universidad Politécnica del Centro (1era. Etapa-B), ubicado en Ra. Tumbulushal, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'660,016.62. Observación 4.21.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del por qué se haya hecho con posterioridad; ya que se encontró que la fecha de inicio de obra fue (según contrato) el trece de diciembre de dos mil catorce, la entrega de anticipo el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.22.- Presentan las estimaciones números 1 y 2 el dos de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el tres de marzo de dos mil quince, resultando 29 días de diferencia. Observación 4.23.- Presentan la estimación números 3 el primero de marzo de dos mil quince y efectúan el pago hasta el veintidós de abril de dos mil quince, resultando 53 días de diferencia. Observación 4.24.- Presentan las estimaciones números 4 y 5 el veintiuno de marzo de dos mil quince y efectúan el pago hasta el veintidós de abril del dos mil quince, resultando 32 días de diferencia. Ahora bien en documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.21 al 4.24.- en vian oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas, bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con numero CM/SNYP/2190/2015, en contra del C. Saúl Medina Hernández en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas por este Órgano Técnico y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firma las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
7	K-277.- K-571 Construcción de pavimento de concreto asfáltico en caliente, camino principal (El Zapotal), ubicado en el Zapotal, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con monto devengado de \$1'620,954.83. Observación 4.25.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porque se haya realizado con posterioridad, ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el veintiséis de diciembre de dos mil catorce y la entrega de anticipo el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo así el marco normativo. Observación 4.26.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el cuatro de marzo de dos mil quince, incumpliendo con ello el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.27.- Presentan la estimación número 2 parcial el seis de marzo de dos mil quince y efectúan el pago hasta el seis de abril de dos mil quince, resultando 31 días de diferencia. De lo anterior se tiene que en documentación remitida como anexo al oficio numero CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Por cuanto hace a la observaciones 4.25 al 4.27.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/A/2190/2015, en contra del C. Saúl Medina Hernández en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, sino que ratifican la existencia de las irregularidades observadas por este Órgano Fiscalizador y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se le solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
8	K-307.- K-428 Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "La Pólvora" (Fase 2), Malecón Carlos A. Madrazo esq. Periférico Carlos Pellicer Cámara, Centro, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'542,522.42. Observación 4.28.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porqué, ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el trece de octubre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo es el veintitrés de octubre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo lo establecido en el marco normativo. Observación 4.29.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula séptima, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el veintiuno de diciembre de dos mil catorce (5) y veinte de enero de dos mil dieciséis incumpliendo así con el marco normativo. Observación 4.30.- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días veintitrés de febrero de dos mil quince (3), y el cinco de febrero de dos mil quince (4, 5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días treinta de noviembre de dos mil catorce (3 y 4), el veintiuno de diciembre de dos mil catorce (5) y veinte de enero de dos mil dieciséis, transcurriendo 85 (3) 67 (4), 46 (5) y 16 (6) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.31.- Presentan la estimación número 3 el veintitrés de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el veintisiete de marzo de dos mil quince, resultando 32 días de diferencia. Observación 4.32.- Presentan la estimación número 4 el cinco de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el primero de abril de dos mil quince, resultando 55 días de diferencia. Observación 4.33.- Presentan la estimación número 5 el cinco de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el dieciséis de abril de dos mil quince, resultando 70 días de diferencia. Observación 4.34.- Presentan la estimación número 6 el cinco de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el tres de junio de dos mil quince, resultando 116 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.35.- Concluyen la obra físicamente el tres de febrero de dos mil quince y efectúan finiquito hasta el tres de junio de dos mil quince, resultando 120 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.28 a la 4.35.- Cédula de solventación donde argumentan que efectivamente estas estimaciones no cumplen con las fechas de cortes estipuladas en contrato, sin embargo no rebasan los días máximo estipulados para estimaciones de obra por contrato las estimaciones 3 y 4 se presentaron el día ocho de diciembre de dos mil catorce, de acuerdo a las notas de bitácoras números 20 y 21 respectivamente aunado a lo anterior también envían oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2194/2015, en contra del C. Hernán Pérez de la cruz en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
9	K-302.- K-364 Construcción de alcantarillado pluvial de la Colonia Municipal de la Ciudad Villahermosa, Tabasco Fase 2 (Colector Pellicer de 152 cms de diámetro, tramo: calle Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'514,654.01. Observación 4.36.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) el veintisiete de agosto de dos mil catorce, entrega de anticipo 01/09/2014 lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.37.- Concluyen la obra físicamente el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce y efectúan el pago finiquito hasta el primero de abril de dos mil quince 01/04/2015, resultando 128 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.36 y 4.37.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con No. CM/SNYP/2194/2015, en contra del C. Hernán Pérez de la cruz en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas por este Órgano Técnico y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
10	K-257.- K-484 Pavimentación asfáltica, camino principal, ubicado en Miraflores 3a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'205,719.10. Observación 4.38.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el primero de noviembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el once de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.39.- Presentan la estimación número 4 el diecinueve de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el veintisiete de marzo de dos mil quince, resultando 36 días de diferencia. Observación 4.40.- Presentan la estimación número 5 el diecinueve de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el treinta de marzo de dos mil quince, resultando 39 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.38 a la 4.40.- el Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algu... las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con No. CM/SNYP/2189/2015, en contra del C. Juan Armando Bolaina Custodio en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas por este Órgano Técnico de Fiscalización y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo que disponen los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
11	K-267.- K-509 Construcción de estructura a base de pilotes para la estación de bombeo aéreo pluvial "La Isla", calle circuito Pochitoque a un costado del bordo de protección de la CONAGUA Fracc. La Isla Col. Miguel Hidalgo 3era, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 Fondo IV 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$857,885.73. Observación 4.41.- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porqué; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es del primero de diciembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.42.- Presentan la estimación número 1 el dieciséis de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el veintitrés de marzo de dos mil quince, resultando 97 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.43.- Concluyen la obra físicamente el tres de enero de dos mil quince y efectúan el pago finiquito hasta el veintiocho de abril de dos mil quince, resultando 115 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.41 a la 4.43.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedecen en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2195/2015, en contra del C. Julio Cesar Sánchez Domínguez en su carácter de residente de obra adscrito a la Coordinación del Sistema de Agua y saneamiento al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas por el Órgano Superior de Fiscalización y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
12	K-249.- K-382 Construcción de barda perimetral, Escuela Primaria Andrés Quintana Roo, ubicado en Chiquiguao 1a. Sección, ejecutado con modalidad Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$209,781.71. Observación 4.44.- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada del porqué; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el primero de noviembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el once de noviembre de dos mil catorce, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.45.- Presentan las estimaciones 1 y 3 parciales y 4 finiquita los días veinticinco de noviembre de dos mil catorce (1) y veintitrés de febrero de dos mil quince (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días treinta de noviembre de dos mil catorce (1) y veintiocho de febrero de dos mil quince (3 y 4), transcurriendo 5 (1, 3 y 4) días respectivamente anterior a la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, lo que evidencia que fueron presentadas antes de haber sido concluido el periodo de ejecución, evidenciando que fueron preestimados los volúmenes de las estimaciones sin haber sido ejecutados. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.46.- Presentan la estimación número 1 el veinticinco de noviembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el tres de marzo de dos mil quince, resultando 98 días de diferencia. Observación 4.47.- Presentan la estimación número 2 el cinco de diciembre de dos mil catorce y efectúan el pago hasta el tres de marzo de dos mil quince, resultando 88 días de diferencia. Observación 4.48.- Presentan la estimación número 3 el veintitrés de febrero de dos mil quince y efectúan el pago hasta el seis de abril de dos mil quince, resultando 42 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.44 a la 4.48.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elias, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2191/2015, en contra del C. José Gilberto Pérez Sosa en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones detectadas por este Órgano Superior de Fiscalización, sino que solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes mencionadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
13	K-276.- K-567 Construcción de banquetas y guarniciones, camino principal y acceso a Escuela Primaria 2da. Etapa, ubicado en Ra. Lázaro Cárdenas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$763,389.08. Observación 4.49.- El anticipo se entregó 55 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; ya que la fecha de inicio de obra (según contrato) es el veintiséis de diciembre de dos mil catorce, y la entrega de anticipo el diecinueve de febrero de dos mil quince, lo que evidencia los 55 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.50.- Presentan la estimación número 1 el trece de marzo de dos mil quince y efectúan el pago hasta el veinte de abril de dos mil quince, resultando 38 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a las observaciones 4.49 y 4.50.- Oficio DF/0075/2016 de fecha 1 de enero de 2016, dirigido a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora de Finanzas y Contralora Municipal C.P. Tamara Yabur Elías, donde argumentan que las inconsistencias presentadas y mencionadas en el apartado 4 que corresponden en lo general, al desfase en el pago de anticipos, estimaciones y finiquitos de obras, obedece en muchos de los casos a la inconsistencia de las plataformas tecnológicas bancarias que no están estandarizadas y se requería de más de un equipo de cómputo para realizar las transferencias, situación que retrasaba los procesos de pago, aunado a ello, la intermitencia del servicio de internet, los horarios de servicio de pagos interbancarios en algunas plataformas muy limitados, fallas en nuestra red municipal, las constantes variaciones de energía eléctrica que impide realizar los pagos, situaciones de toma de instalaciones por manifestantes que impedían el acceso a nuestra área de trabajo, así como la sobre carga de actividades debido a la integración de información motivo de la entrega-recepción de la administración municipal, fueron algunas de las causas por las que los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras observados, tuvieron un desfase en el pago; Además presentan Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con número CM/SNYP/2189/2015, en contra del C. Juan Armando Bolaina Custodio en su carácter de residente de obra adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales al cual determinan imponer sanción administrativa que consiste en Apercibimiento Privado. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones detectadas por este Órgano Técnico de Fiscalización, solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual Quedan en Firme las observaciones, debido a que sancionan al residente de obra, el cual es un personal de campo y no tiene nada que ver con las observaciones antes

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mencionadas, de acuerdo a los Artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento en la aplicación del gasto en la obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
14	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> K-301.- K-407 Rehabilitación de la Planta Potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa", Faso 2, (Rehabilitación de filtros y sedimentadores), Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$9'226,401.35. Observación 4.51.- Por no poder establecerse el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$14'159,422.00 (Catorce millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Respecto a la Observación 4.51.- Oficios CM/SNYPA/2189/2015, CM/SNYPA/2190/2015, CM/SNYPA/2191/2015, CM/SNYPA/2192/2015 todos con fecha 29/12/15, los oficios CM/SNYPA/2193/2015, CM/SNYPA/2194/2015 Y CM/SNYPA/2195/2015 todos de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, donde se emiten Apercibimientos Privados, sin embargo, al no considerar a un analista de precios unitarios la observación se mantiene en firme. De igual forma se les manifiesta que los conceptos SP2-12, VCP2-10, VCP2-13, SEP2-36 y SEP2-38, no definen con claridad las descripciones de los insumos a considerar para el análisis, de la misma manera no se pueden apreciar en los croquis (formato PDF), que el ente envió durante la etapa de recepción documental, por lo que se recomienda tener claridad y estructurar de manera adecuada sus conceptos de obra; solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	K-300.- K-378 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento Campestre al Fraccionamiento Carrizal, ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'733,402.19. Observación 4.52.- Por no poder establecerse el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido. El Ente proporcionó en la recepción documental un presupuesto base que difiere del presupuesto licitado.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/060/2016 de fecha 14 de enero de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 4.52.- Oficios CM/SNYP/2189/2015, CM/SNYP/2190/2015, CM/SNYP/2191/2015, CM/SNYP/2192/2015 todos con fecha 29/12/15, los oficios CM/SNYP/2193/2015, CM/SNYP/2194/2015 Y CM/SNYP/2195/2015 todos de fecha 28/12/15, donde se emiten Apercibimientos Privados, sin embargo, al no considerar a un analista de precios unitarios la observación se mantiene en firme; solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. De todo lo anterior se tiene que los puntos 4.1 a la 4.52).- incumplen con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Los puntos 4.2, 4.15, 4.21, 4.28 y 4.36 violentan lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y por cuanto hace a los puntos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.16, 4.17, 4.18, 4.22, 4.24, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33 y 4.34.- trasgreden lo establecido en el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los puntos 4.8, 4.19, 4.35 y 4.37 Incumplen con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El punto 4.9).- incumplen con lo establecido en los artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los puntos 4.10, 4.20, 4.25, 4.38, 4.41, 4.44 y 4.49) transgreden lo normado por el artículo 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En lo que respecta a los puntos 4.11, 4.12 y 4.45) se les tiene por incumpliendo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los puntos 4.13, 4.26, 4.27, 4.39, 4.40, 4.42, 4.46, 4.47, 4.48 y 4.50).- se encontró que desobedecen a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De igual forma se tiene que los puntos 4.14 y 4.43).- transgreden lo normado por el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Y por cuanto hace a los puntos 4.51 y 4.52).- desobedecen a lo que señalan los artículos 19, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 22, 24 y 65 Fracción II, Fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	TERCER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno <i>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i> Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la Observación 4.1.- envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina no procedente la observación tal y como se señalan en el Apartado 2 inciso a); solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los Servidores Públicos, además de incurrir en faltas administrativas, la cual ya fue sancionada por el Ente.
17	<i>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</i> K-255.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), \$1'204,142.50. Observación 4.2.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: SUCCSA - SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V. con fecha 02 de diciembre 2015 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4306/2015, información que fue enviada a través de correo electrónico (anexando copias de pruebas de laboratorio), sin obtener respuesta alguna a través de este medio, por lo que se decidió comunicarnos vía telefónica al laboratorio, donde se nos informó que el correo electrónico ya había sido recibido y revisada la información la cual era negativa su participación en dicho proyecto, por lo que se procedió a realizar acta de hechos, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 4.2.- Argumentan que se solicitó a la empresa el reintegro del recurso observado; además presentan la Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYPA/2204/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. José Ángel Córdova en su carácter de Residente de Obra de la Coordinación del Sistema de Aguas y Saneamiento del Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo queda en firme la observación, solicitando al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente y se hagan efectivo los reintegros con intereses y efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
18	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> K-250.- K-397 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco. 1ra. Etapa (Fase 1), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'265,409.12. Observación 4.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1'265,379.69 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la Observación 4.3.- Remite Documento por medio del cual explica la forma en que se realiza el fallo de las propuestas económicas presentadas en la licitación al respecto se le indica que en la integración de los precios unitarios los Contratistas deberán de apegarse al Mercadeo, a los procedimientos constructivos así como a las especificaciones generales y particulares de construcción; para que los precios unitarios pagados al Contratista no estén arriba de los del parámetros del mercado, documentación que fue valorada y analizada, determinándose no procedente. Por lo que éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dejar en firme la observación solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la Resolución del Procedimiento Administrativo correspondiente, derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa..
19	K-255.- (K-403) Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Cd. de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 7), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), \$1'204,142.50. Observación 4.4.- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 4.4.- argumentan que se solicitó a la empresa el reintegro del recurso observado.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Además presentan Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2204/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. José Ángel Córdova en su carácter de residente de obra de la coordinación del sistema de aguas y saneamiento del ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos y actuaciones sin embargo queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente y se hagan efectivo los reintegros con intereses y efectúe los Procedimientos Administrativos correspondientes para determinar las actuaciones del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
	K-254.- K-402 Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 6), ubicado en Villahermosa, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$1'083,225.47. Observación 4.5.- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/097/2016 de fecha 20 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía documentación anexa que consta de fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 4.5.- Argumentan que las pruebas se realizaron en campo y fueron las pruebas de arranque y puesta en marcha de los equipos suministrados, ya colocados de acuerdo a las indicaciones del fabricante de cada uno de los equipos (transformador, planta de emergencia y centro de control de motores), anexan copia certificada de garantías y certificado de calidad. Presentan la Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/SNYP/2204/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015 consistente en APERCIBIMIENTO PÚBLICO, instruido en contra del C. José Ángel Córdova, en su carácter de residente de obra de la coordinación del sistema de agua y saneamiento del Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco, Después de un análisis lo antes mencionado solo ratifica que no se realizaron los servicios de estudios, laboratorios e investigación como lo marca el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, ya que en el presupuesto definitivo existen los conceptos con claves E3, E12, E17 y E18 los cuales requieren de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto, de las cuales no existe evidencia alguna que sustente la calidad de dichos concepto, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente, así como el reintegro con intereses y sanciones a que haya lugar según el caso efectúe los Procedimientos Administrativos correspondientes para determinar las actuaciones del Contratista ejecutor de la obra, por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio del no cumplimiento; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa por parte de los Servidores Públicos responsables y/o Contratistas. Derivado de las observaciones 4.1 a la 4.5 se incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Con relación a las observaciones 4.2, 4.4 y 4.5 es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones 76, 77, 78 y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En la observación 4.3 se incumple lo establecido en los artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 fracción II, fracción A del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33. Observación 1.1.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.2.- Acta administrativa. Observación 1.3.- Cédula de inscripción en el R.F.C. de la contratista. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.1, 1.2 y 1.3 envía fotocopias simples de la Resolución de impacto ambiental, acta administrativa y cédula de inscripción al R.F.C; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas, como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.1 a la 1.3, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
21	K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00. Observación 1.4.- Documento que acredite la propiedad del predio. Observación 1.5.- Estudios técnicos de mecánica de suelos. Observación 1.6.- Oficios de entrada de estimaciones números 1, 2 y 3 parciales y 4 finiquito. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de las observaciones 1.4, 1.5 y 1.6 envía fotocopias simples de escritura número 6,529, estudios técnicos de mecánica de suelos y oficios de entrada de estimaciones número 1, 2 y 3 parciales y 4 finiquito. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.4 a la 1.6, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados, de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'480,516.85. Observación 1.7.- Documento que acredite la propiedad del predio (Cárcamo). Observación 1.8.- Recibo de pago de libranza para interconexión. Observación 1.9.- Trámite ante C.F.E para la entrega de la red de distribución nueva. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.8 y 1.9.- Envía fotocopias simples de recibo de pago de libranza para interconexión y trámite ante C.F.E para la entrega de la red de distribución nueva. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Respecto a la observación 1.7.- No envía documentación solventatoria. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.7 a la 1.9, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
23	K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80. Observación 1.10.- Presupuesto Inicial por Concepto de obra debidamente validado. Observación 1.11.- Explosión de insumos inicial. Observación 1.12.- Dictamen de Factibilidad por la dependencia Normativa CONAGUA. Observación 1.13.- Programa de obra por diagrama de barras.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.10, 1.11, 1.12 y 1.13 envía fotocopias simples de presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado, explosión de insumos inicial, dictamen de factibilidad por la Dependencia Normativa CONAGUA y programa de obra por diagrama de barras. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.10 a la 1.13, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21. Observación 1.14.- Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa. Observación 1.15.- Acta de Aceptación de la obra por parte de la comunidad. Observación 1.16.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.17.- Acta administrativa. Observación 1.18.- Pruebas de laboratorio. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.14, 1.16 y 1.17 envía fotocopias simples del Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa, Dictamen sobre el impacto ambiental y Acta Administrativa, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Respecto a las observaciones 1.15 y 1.18.- No envía documentación solventatoria. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.14 a la 1.18, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36. Observación 1.19.- Documento que acredite la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.20.- Plano de subestación eléctrica. Observación 1.21.- Pago ante el departamento de distribución de zona de la C.F.E. Observación 1.22.- Pago de unidad verificadora de instalaciones eléctricas para verificación de la obra de media tensión. Observación 1.23.- Acta entrega-recepción Ayuntamiento-C.F.E. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.20, 1.21 y 1.22 envía fotocopias simples de plano de subestación eléctrica, pago ante el departamento de distribución de zona de la C.F.E y pago de Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para verificación de la obra de media tensión, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Respecto a las observaciones 1.19 y 1.23.- No envía documentación solventatoria. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.19 a la 1.23, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34. Observación 1.24.- Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 1.24 envía fotocopia simple del Dictamen de Factibilidad de la Dependencia Normativa, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
26	K-416.- Pavimentación de la carretera principal entronque Corozal-La Jagua, Ranchería Chacté, Ubicado en Ranchería Chacté, con una meta final de 21,701.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'000,035.61. Observación 1.25.- Cédula de Planeación y Programación presupuestaria de obra Pública y anexo (final).

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 1.25 envía fotocopia simple de cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexo (final), este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
27	K-215.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 40,048.63 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo IV) 2015, con un monto devengado de \$8'705,201.71. Observación 1.26.- Catálogo definitivo por concepto de obra ejecutado debidamente validado. Observación 1.27.- Pruebas de laboratorio de la arena emulsión en frío y mezcla elaborada en caliente con aplicación en frío. Observación 1.28.- Explosión de insumos inicial y final debidamente validados. Observación 1.29.- Acta de priorización. Observación 1.30.- Programa de trabajo de obra por diagrama de barra inicial y final. Observación 1.31.- Programa de trabajo físico financiero inicial y final. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones números 1.26, 1.28, 1.29, 1.30 y 1.31.- Envía fotocopias simples de catálogo definitivo por concepto de obra ejecutado debidamente validado, explosión de insumos inicial y final debidamente validados, acta de priorización, programa de trabajo de obra por diagrama de barra inicial y final y programa de trabajo físico financiero inicial y final, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Respecto a la observación 1.27- No envía documentación solventatoria. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.26 a la 1.31, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
28	K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.32.- Presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado. Observación 1.33.- Explosión de insumos inicial debidamente validado. Observación 1.34.- Croquis de localización del proyecto. Observación 1.35.- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa CONAGUA. Observación 1.36.- Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del contratista. Observación 1.37.- Cédula de registro único de contratistas de la SECOTAB. Observación 1.38.- Cédula de inscripción en el R.F.C. de la contratista. Observación 1.39.- Último balance auditado por despacho contable de la contratista. Observación 1.40.- Informe final en medio magnético e impreso. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38 y 1.40 envía fotocopias simples de presupuesto inicial por concepto de obra debidamente validado, explosión de insumos inicial debidamente validado, croquis de localización del proyecto, dictamen de factibilidad de la Dependencia Normativa CONAGUA, currículos de los profesionales técnicos al servicio del contratista, cédula de registro único de contratistas de la SECOTAB, cédula de inscripción en el R.F.C. de la contratista e Informe final en medio magnético e impreso, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solvencia, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Respecto a la observación 1.39.- No envía documentación solventatoria. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.32 a la 1.40, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i> K-350 - Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00. Observación 1.41.- El Ayuntamiento adjudicó la obra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, rebasando los montos máximos permitidos para ese tipo de procedimiento, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 1.41 argumenta que esta obra se adjudicó bajo esta modalidad toda vez que se recibió un dictamen técnico por parte del área solicitante Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), para contratar bajo el procedimiento de adjudicación directa, por ser una patente propia del tipo de planta (se presentaron tres alternativas), además precisan que este procedimiento fue autorizado por el Comité de Obra Pública Municipal. Este Órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado por el Ente fiscalizado, determinando que sus argumentos no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan la evidencia de titularidad de patente, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	obligaciones en la elaboración oportuna de la adjudicación de la obra, de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Derivado de las observaciones 1.1 a la 1.41 es evidente el incumplimiento a lo establecido en las disposiciones 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 4, 21, 22, 23, 25, 27, 35 fracción II, 42 párrafo cuatro y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 27 fracción II, 101, 142, 228 fracción IX y 213 fracciones III y XIV incisos e) y g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 18 de la Ley de Hacienda Municipal; 89 de los Procedimientos del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K-485.- Rehabilitación integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32. Observación 3.1.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15 de julio de 2015, inicio real 20 de agosto de 2015, diferencia 36 días calendario. Con documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de la observación 3.1 envía cédula de solventación donde argumentan que la fecha de inicio de la programación, solo es para solicitar el recurso y la fecha de inicio real de la obra es la fecha de inicio de acuerdo al contrato 20 de agosto de 2015, y la fecha de terminación real es el 20 de diciembre de 2015 de acuerdo a contrato, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencia que la programación del proyecto se efectuó sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido al proceso de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación del proyecto, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
31	K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 334 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 231 días calendario; diferencia 103 días calendario. Observación 3.3.- Proyecto que presentó 135 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de enero de 2015, inicio real 15 de mayo de 2015, diferencia 135 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.2.- Envía cédula de solventación donde argumentan que lo anterior fue debido a que se le autorizó a la empresa trabajar en tres turnos en algunas áreas y que en algunas áreas en coordinación con la policía estatal de camino coadyuvó para controlar el tráfico y facilitar que la maquina recicladora de pavimento (dragón) ejecutara los trabajos de manera eficiente. Respecto a la observación 3.3 remite cédula de solventación donde argumentan que esto fue debido a que se tuvo que reprogramar las calles que deberían ser rehabilitadas debido a las demandas ciudadanas, por lo tanto se tuvo que analizar las calles en la que se ejecutaría el trabajo correspondiente. Derivado de lo expuesto anteriormente, se tomará en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este órgano superior de fiscalización del estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 183 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 149 días calendario; diferencia 34 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 153 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de abril de 2015, inicio real 01 de septiembre de 2015, diferencia 153 días calendario. Derivado de la documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 3.4 y 3.5 remiten cédula de solventación donde argumentan que la fecha de programación, solo es para solicitar el recurso y el plazos de ejecución de la obra es de 111 días naturales según contrato, con fecha de inicio real y de contrato el 01 de septiembre de 2015, fecha de terminación real y de contrato el 20 de diciembre de 2015, respetando el plazo de ejecución de acuerdo al contrato, de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este órgano superior de fiscalización del estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'480,516.85. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de mayo de 2015, inicio real 24 de junio de 2015, diferencia 54 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Por cuanto hace a la observación 3.6 envía cédula de solventación donde argumentan que la fecha de inicio de la programación, solo es para solicitar el recurso y la fecha de inicio real de la obra es la fecha de inicio de acuerdo al contrato 24 de junio de 2015, y la fecha de terminación según convenio de ampliación de plazo es el 30 de noviembre de 2015, la fecha de terminación real es el 15 de diciembre de 2015, pero la estimación finiquita fue sancionada por terminación extemporánea, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, Sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
34	K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Río Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 263 días calendario; diferencia 233 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En cuanto a la observación 3.7 envía cédula de solventación donde argumentan que el motivo del desfase de la ejecución de la obra fue por el pago de las estimaciones, ya que la obra ejecutada fue emergencia por que se ponía en riesgo el abasto de agua potable a la población, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas sólo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
35	K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 344 días calendario; de los cuales están justificados 112 días a través de convenios de suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 82 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de la observación 3.8 remiten cédula de solventación donde argumentan que este proyecto tuvo varias suspensiones por periodo de lluvias fuertes que provocaron el crecimiento del manto freático, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas sólo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia; eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
36	K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36. Observación 3.9.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de mayo de 2015, inicio real 22 de junio de 2015, diferencia 52 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.9 remite cédula de solventación donde argumentan que la fecha de inicio de la programación, solo es para solicitar el recurso y la fecha de inicio real de la obra es la fecha de inicio de acuerdo al contrato 22 de junio de 2015, de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 207 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 249 días calendario; diferencia 42 días calendario. Observación 3.11.- Proyecto que presentó 45 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06 de febrero de 2015, inicio real 23 de marzo de 2015, diferencia 45 días calendario.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.10.- Envía cédula de solventación donde argumentan que este proyecto tuvo un contrato con un plazo de ejecución de 150 días naturales, con fecha de inicio real y de contrato 23 de marzo de 2015 y fecha de conclusión real y contrato 19 de agosto de 2015, y que el pago de las estimaciones no compete a este organismo operativo. Respecto a la observación 3.11.- Envía cédula de solventación donde argumentan que la fecha de inicio de la programación, solo es para solicitar el recurso y la fecha de inicio real y de contrato es el 23 de marzo de 2015, la fecha de tramitación real y de contrato 19 de agosto de 2015, respetándose el plazo de ejecución de acuerdo al contrato. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este órgano superior de fiscalización del estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
38	K-416.- Pavimentación de la carretera principal entronque Corozal-La Jagua, Ranchería Chacté; Ubicado en Ranchería Chacté, con una meta final de 21,701.17 m², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'000,035.61. Observación 3.12.- La meta programada del proyecto fue de 18,071.10 M2 y se alcanzó una meta real de 21,701.17 M2; incrementándose en 17%, sin embargo su gasto devengado fue de \$10'000,035.61 y el programado de \$8'519,034.15, incrementándose en un 15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En lo relativo a la observación 3.12 envía cédula de solventación donde argumentan que la obra se presupuestó con un monto autorizado de \$10'000,035.61, por economía en el proceso de adjudicación de la obra se contrató con un monto de \$8'519,034.15, lográndose un ahorro a favor del estado de \$1'481,001.46, con la finalidad de autorizar la meta con la finalidad de autorizar la meta con el mismo recurso autorizado, se realizó una ampliación de metas del 17% adicional y logrando realizar más área y longitud de pavimento con el mismo recursos autorizado, consideramos que la decisión fue con la finalidad de aprovechar los recursos gracias a la economía logradas en la adjudicación del contrato y tener más beneficio social para esta comunidad, ya que la longitud de pavimento aumento de 3,011.85 programado a 3,625.45 ejecutada real, consideramos que no existe ningún daño al erario al respecto. de lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstos solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atrasos debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este órgano superior de fiscalización del estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
39	K-215.- Mantenimiento de diversas calles y avenidas con mezcla asfáltica en la Ciudad de Villahermosa y Villas, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 40,048.63 m², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo IV) 2015, con un monto devengado de \$8'705,201.71. Observación 3.13.- La meta programada del proyecto fue de 29,481:00 M2 y se alcanzó una meta real de 40,048.63 M2; incrementándose en 36%, sin embargo su gasto devengado fue de \$8'705,201.71 y el programado de \$8'225,445.49, incrementándose en un 2% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.13 envía cédula de solventación donde argumentan que la obra se presupuestó con un monto autorizado de \$8'225,445.49 por economía en el proceso de adjudicación de la obra se contrató con un monto de \$8'705,201.71, lográndose un incremento a favor del estado de \$479,756.22, lo cual refleja un 2% y se realizó un incremento de la meta en un 36%, por lo que se realizaron más metas que el incremento autorizado. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencia que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
40	K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76. Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 18 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 263 días calendario; diferencia 245 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de la observación 3.14 remiten cédula de solventación donde argumentan que el motivo del desfase de la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	ejecución de la obra con el pago de las estimaciones, se debe a que fue obra ejecutada por emergencia ya que se ponía en riesgo el abasto de agua potable a la población. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo estas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica; ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
41	K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidalgo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,076.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDESOFI FISE 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.60. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 29 días calendario. Observación 3.16.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de julio de 2015, inicio real 05 de agosto de 2015, diferencia 35 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 3.15 remiten cédula de solventación donde argumentan que esto fue ocasionado debido a que el contratista no entregaba su documentación finiquita para así realizar las actas de finiquito. Respecto a la observación 3.16 nos envían cédula de solventación donde argumentan que el atraso en el inicio de la obra fue debido a que se tenía pronosticado mal tiempo en la fecha en que debía iniciar la obra; por tal motivo se procedió a realizar un atraso en el inicio de la misma. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo éstas solo evidencian que la programación de los proyectos se efectúa sin contar con una planeación específica, ya que para los casos en donde se presenten atraso debido a los procesos de licitación, contratación, además de los trámites que se realizan ante las dependencias con las cuales se obtiene el convenio o permisos para recibir los recursos o para la validación de los proyectos, e incluso cuando hay condiciones climáticas no favorables; todos estos factores pueden generar la reprogramación de los proyectos cuantas veces sea necesario, con la debida motivación y fundamentación correspondiente lo cual no ocurrió, sin embargo la evidencia muestra la falta de eficiencia, eficacia, seguimiento y control de los procesos administrativos entre las áreas operativas involucradas en programar, presupuestar y realizar los proyectos. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos y programas; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este órgano superior de fiscalización del estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En cuanto hace a las observaciones 3.1 a la 3.16 Por lo cual no se cumplió lo establecido en los 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
42	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a) y c), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
43	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K-485.- Rehabilitación integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de agosto de 2015, entrega de anticipo 26 de agosto de 2015, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal: Observación 4.5.- Presentan la estimación número 1 el 02 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2015, resultando 43 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.4 y 4.5 remiten oficio CM/SEIF/0168/2016, donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015, el C. Everardo Nadal Villafuerte

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, Manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de los ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
44	K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal: Observación 4.6.- Presentan las estimaciones números 8 y 9 el 15 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2015, resultando 38 días de diferencia. Observación 4.7.- Presentan las estimaciones números 10 y 11 el 30 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 17 de noviembre de 2015, resultando 48 días de diferencia. Observación 4.8.- Presentan las estimaciones números 12 y 13 el 15 de octubre de 2015 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2015, resultando 72 días de diferencia. Observación 4.9.- Presentan la estimación número 14 el 31 de octubre de 2015 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 61 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.10.- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre 2015, resultando 61 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En cuanto hace a las observaciones 4.6 a la 4.10 remiten oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, Manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de los ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los Órganos Interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
45	K-350.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Planta de tratamiento y cárcamo Benito Juárez), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$25'277,922.00. Observación 4.11.- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01 de septiembre de 2015, entrega de anticipo 14 de septiembre de 2015, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.12.- Se realizó formalización del contrato de obra cuando este no se encontraba garantizado, contraviniendo lo dispuesto en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.11 y 4.12 envían oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
46	K-346.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Sistema cárcamo Galeana), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$20'480,516.85. Observación 4.13.- El anticipo se entregó 29 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 24 de junio de 2015, entrega de anticipo 23 de julio de 2015, lo que evidencia los 29 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.14.- Presentan la estimación número 1 el 15 de julio de 2015 y efectúan el pago hasta el 02 de agosto de 2015, resultando 49 días de diferencia. Observación 4.15.- Presentan la estimación número 2 el 14 de agosto de 2015 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2015, resultando 56 días de diferencia. Observación 4.16.- Presentan las estimaciones números 3 y 4 el 31 de agosto de 2015 y efectúan el pago hasta el 29 de octubre de 2015, resultando 59 días de diferencia. Observación 4.17.- Presentan la estimación número 5 el 15 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2015, resultando 72 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan las estimaciones números 6 y 7 el 30 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 27 de noviembre de 2015, resultando 58 días de diferencia. Observación 4.19.- Presentan las estimaciones números 8 y 9 el 15 de octubre de 2015 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2015, resultando 74 días de diferencia. Observación 4.20.- Presentan la estimación número 10 el 31 de octubre de 2015 y efectúan el pago hasta el 27 de enero de 2016, resultando 88 días de diferencia. Observación 4.21.- Presentan las estimaciones números 11, 12 y 13 el 15/11/2015 y efectúan el pago hasta el 27 de enero de 2016, resultando 73 días de diferencia. Observación 4.22.- Presentan la estimación número 14 el 30 de noviembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 27 de enero de 2016, resultando 58 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.13 a la 4.22 envían oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, Manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
47	K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Rio Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.23.- Concluyen la obra físicamente el 12 de mayo de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 233 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.23 envían oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
48	K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'662,522.21. Observación 4.24.- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15 de noviembre de 2014, entrega de anticipo 26 de noviembre de 2014, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.25.- Presentan la estimación número 1 el 03 de diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 20 de marzo de 2015, resultando 107 días de diferencia. Observación 4.26.- Presentan la estimación número 2 el 02 de diciembre de 2014 y efectúan el pago hasta el 20 de marzo de 2015, resultando 108 días de diferencia. Observación 4.27.- Presentan la estimación número 3 el 02 de enero de 2015 y efectúan el pago hasta el 15 de abril de 2015, resultando 103 días de diferencia. Observación 4.28.- Presentan la estimación número 4 el 0 de febrero de 2015 y efectúan el pago hasta el 29 de abril de 2015, resultando 87 días de diferencia. Observación 4.29.- Presentan la estimación número 5 el 01 de marzo de 2015 y efectúan el pago hasta el 12 de mayo de 2015, resultando 72 días de diferencia. Observación 4.30.- Presentan la estimación número 6 el 28 de marzo de 2015 y efectúan el pago hasta el 26 de mayo de 2015, resultando 59 días de diferencia. Observación 4.31.- Presentan las estimaciones números 7 y 8 el 28 de marzo 2015 y efectúan el pago hasta el 10 de junio de 2015, resultando 74 días de diferencia. Observación 4.32.- Presentan las estimaciones números 9, 10 y 11 el 22 de abril de 2015 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2015, resultando 86 días de diferencia. Observación 4.33.- Presentan las estimaciones números 12, 13 y 14 el 30 de abril de 2015 y efectúan el pago hasta el 29 de julio de 2015, resultando 90 días de diferencia. Observación 4.34.- Presentan las estimaciones números 15, 16 y 17 el 31/05/2015 y efectúan el pago hasta el 01 de septiembre de 2015, resultando 93 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.35.- Presentan las estimaciones números 18 y 19 el 30 de junio de 2015 y efectúan el pago hasta el 01 de septiembre de 2015, resultando 63 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.36.- Concluyen la obra físicamente el 31 de julio de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 05 de noviembre de 2015, resultando 97 días de diferencia. Observación 4.37.- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Con documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.24 a la 4.36.- Envían oficio CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos. En relación a la observación 4.37.- Envían cédula de solventación donde argumentan que no se presentaron las pruebas de laboratorio por que no se ejecutó construcción de pavimento. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, determinándose dejar en firme las observaciones 4.24 a la 4.37, razón por la cual se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
49	K-348.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento de la Villa Luis Gil Pérez (Cárcamo 27 de Febrero), ubicado en Villa Luis Gil Pérez, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$12'014,382.36. Observación 4.38.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22 de junio de 2015, entrega de anticipo 30 de junio de 2015, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.39.- Presentan la estimación número 1 el 06 de julio de 2015 y efectúan el pago hasta el 14 de septiembre de 2015, resultando 70 días de diferencia. Observación 4.40.- Presentan la estimación número 2 el 17 de julio de 2015 y efectúan el pago hasta el 24 de septiembre de 2015, resultando 69 días de diferencia. Observación 4.41.- Presentan la estimación número 3 el 04 de agosto de 2015 y efectúan el pago hasta el 17 de noviembre de 2015, resultando 105 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.42.- Presentan la estimación número 4 el 03 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 17 de noviembre de 2015, resultando 75 días de diferencia. Observación 4.43.- Presentan la estimación número 5 el 18 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 01 de diciembre de 2015, resultando 74 días de diferencia. Observación 4.44.- Presentan la estimación número 6 el 18 de septiembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 10 de diciembre de 2015, resultando 83 días de diferencia. Observación 4.45.- Presentan la estimación número 7 el 19 de octubre de 2015 y efectúan el pago hasta el 29 de diciembre de 2015, resultando 71 días de diferencia. Observación 4.46.- Presentan las estimaciones números 8, 9 y 10 el 17 de noviembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 44 días de diferencia. Observación 4.47.- Presentan la estimación números 11 el 04 de diciembre de 2015 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 27 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.38 a la 4.47 remiten oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos; de todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
50	K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34. Observación 4.48.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 23 de marzo de 2015, entrega de anticipo 15 de abril de 2015, y lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo, pero la obra inició en la fecha programada, con el contrato. Observación 4.49.- Presentan las estimaciones 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 parciales los días 21 de abril de 2015(1), 25 de mayo de 2015 (6 y 7), 12 de junio de 2015 (8 y 9), 13 de julio de 2015 (10 y 11), 25 de agosto de 2015 (12), 26 de agosto de 2015 (13), 13 de noviembre de 2015 (14 y 15), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31 de marzo de 2015 (1), 15 de mayo de 2015 (6 y 7), 31 de mayo de 2015 (8 y 9), 30 de junio de 2015 (10 y 11), 31 de julio de 2015 (12 y 13) y 19 de agosto de 2015 (14 y 15), transcurriendo 21 (1), 10 (6 y 7), 12 (8 y 9), 13 (10 y 11), 25 (12), 26 (13) y 86 (14 y 15)

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al Contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.50.- Concluyen la obra físicamente el 19 de agosto de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de noviembre de 2015, resultando 99 días de diferencia. Observación 4.51.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / ESTUDIOS, INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V. con fecha 04 de abril de 2016 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1347/2016, Mediante acta de compulsa la compareciente Ingeniera María Eneyda Olán Torres, manifiesta que la firma, el sello y los formatos fueron falsificados, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, deslindándose de toda responsabilidad, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Con relación a las observaciones 4.48 y 4.50 remiten oficio número CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos. Respecto a la observación 4.49 envía cédula de solventación donde argumentan que las estimaciones se presentan en tiempo de acuerdo al plazo establecido para su revisión y análisis, posteriormente si tiene inconsistencia, se regresan para su corrección, y una vez corregidas, se continúa con el trámite. Referente a la observación 4.51 nos remiten cédula de solventación donde argumentan que se solicitará y se pondrá a disposición de la contraloría municipal para la sanción correspondiente que amerite el caso. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones 4.48 a la 4.51, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
51	K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO.
	Observación 4.52.- Concluyen la obra físicamente el 30 de abril de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando 245 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.52.- Envían oficio CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de finanzas el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo; ya que el ente no efectuó el pago finiquito dentro de los plazos establecidos que empiezan a partir de la terminación de los trabajos y concluyen con el acta finiquito de los trabajos, cuestiones que no se realizó; razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
52	K-474.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, calle Congreso de Chilpancingo, Francisco Villa y Miguel Hidaigo, Col. Vicente Guerrero, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 9,076.21 m², ejecutado con fuente de financiamiento SEDESO FISE 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$7'748,472.60. Observación 4.53.- El anticipo se entregó 6 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05 de agosto de 2015, entrega de anticipo 11 de agosto de 2015, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.54.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales el día 29 de octubre de 2015 cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15 de septiembre de 2015 (3) y 30 de septiembre de 2015 (4), transcurriendo 44 y 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Derivado de la observación 4.53 remiten oficio CM/SEIF/0168/2016 donde el Lic. Ricardo Alberto Urrutia Díaz con cargo de Contralor Municipal, solicita al Director de Finanzas de la Administración 2013-2015 el C. Everardo Nadal Villafuerte que presente la documentación que a su derecho convenga para comprobar o justificar las observaciones, el cual mediante oficio S/N de fecha 27 de junio de 2016, manifiestan que debido a los procesos para la integración de la documentación, es decir recepción de las estimaciones, facturas, generadores de obras, minutas, fotografías, etc., que forman parte fundamental para la elaboración de las ordenes de pagos, por parte de las unidades ejecutoras, obras públicas y SAS, así como el proceso de revisión, verificación que efectúan los órganos interno (Programación, Contraloría y Finanzas), de la misma manera las

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	condiciones que se presentan con motivo del cierre de ejercicio fiscal y de la misma administración, así como las condiciones que por diversas causas (inclemencia de tiempo) y circunstancias en la ejecución física de la obra, se presentan incumplimiento en los tiempo establecidos en los contratos. Respecto a la observación 4.54.- No envía documentación solventatoria. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones 4.53 y 4.54, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
53	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> K-485.- Rehabilitación integral de la "Planta Potabilizadora Villahermosa", sección A y B, Paseo de la Sierra 402, Col. Reforma, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento APAZU 2015, con un monto devengado de \$52'947,364.32. Observación 4.55.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación de informes de pruebas de laboratorio que no fueron validadas por el prestador de servicios y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal, En relación a la observación 4.55 remiten cédula de solventación donde argumentan que se solicitará y se pondrá a disposición de la contraloría municipal para la sanción correspondiente que amerite el caso.
	Por todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa. Observación 4.56.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$672,754.97 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En lo relativo a las observación 4.56. remiten cédula de solventación donde hace referencia a que el ente consideró un precio promedio global de cada concepto, ya que en todo presupuesto de obra pública no concuerdan la totalidad de los precios unitarios, por lo que se debe de privilegiar que la suma de todos los conceptos no excedan el monto total contratado, esta explicación es revisada y analizada poniéndose de manifiesto que el ente no revisó los precios unitarios contratados ya que el presupuesto ganador está mal integrado en relación con los precios observados; por lo cual se determina dejar en firme esta observación. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de las irregularidades observadas y evidencian el incumplimiento del contrato y al marco normativo, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
54	K-211.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 216,183.24 M2, ejecutado con fuente de financiamiento CAPUFE 2015, con un monto devengado de \$34'156,146.33. Observación 4.57.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$680,239.82 (Seiscientos ochenta mil doscientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.58.- Durante la etapa de recepción documental, el ente presentó un presupuesto que difiere en volúmenes al presupuesto ganador, posteriormente hace entrega de otro presupuesto en el cual ajustan los volúmenes acorde a los del presupuesto licitado, sin embargo; los precios unitarios presentados en ambos presupuestos difieren específicamente en el concepto correspondiente a raya central, que varió de \$9.36/ML a \$42.90/ML, lo cual evidencia que el importe del presupuesto base fue ajustado al techo financiero autorizado. Lo anterior pone de manifiesto la falta de control en la información emitida por el ente. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.57 y 4.58 remite cédula de solventación donde hace referencia a la pintura termoplástica tipo listón en pavimento dando una explicación porque utilizaron el precio de \$42.90 por ML, anexando la copia de la empresa Semex S.A. de C.V., también explican que el Contratista realizó varios presupuestos para esta obra, la documentación es revisada y analizada determinándose que el Ayuntamiento no remitió documentación técnica que justifique el precio unitario observado por lo anterior se determina dejar en firme la observaciones; solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
55	K-708.- Desazolve de fuentes de captación I, II, III sobre el Rio Grijalva, ubicado en Villahermosa, con una meta final

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$20'107,858.80. Observación 4.59.- El Ayuntamiento indebidamente exentó al contratista a través del contrato de obra el otorgamiento de la fianza de cumplimiento al contrato, contraviniendo el marco legal establecido y las mismas bases de licitación. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.59 remiten cédula de solventación donde argumentan que se exime del otorgamiento de la fianza de cumplimiento, de acuerdo a la cláusula cuarta "garantías" del contrato, por ser una obra que se ejecutó por motivo de emergencia para evitar el desabasto de agua a la población. Iniciándose con recurso propios del Contratista sin percibir anticipo alguno. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
56	K-261.- K-492 Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Sector Armenia y zonas cercanas de la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$17'862,522.21. Observación 4.60.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Con relación a la observación 4.60 envían cédula de solventación donde argumentan que no existieron pruebas de laboratorio ya que no se ejecutó pavimentación, se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, ya que estos fueron considerados dentro de los gastos, de los costos indirectos del Contratista; razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
57	K-291.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (Primera Etapa)(Fase 9), ubicado en Villahermosa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo Metropolitano 2015, con un monto devengado de \$10'725,821.34. Observación 4.61.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron validados por el prestador de servicios y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.61.- Envía cédula de solventación donde argumentan que se solicitará y se pondrá a disposición de la contraloría municipal para la sanción correspondiente que amerite el caso. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
58	K-709.- Desazolve de fuente de captación La Isla I, ubicado en Corregidora Ortiz 3a. Sección, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$7'951,640.76. Observación 4.62.- El Ayuntamiento indebidamente exentó al contratista a través del contrato de obra el otorgamiento de la fianza de cumplimiento al contrato, contraviniendo el marco legal establecido y las mismas bases de licitación. En documentación remitida como anexo al oficio número CM/SEIF/0322/2016 de fecha 01 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.62 envían cédula de solventación donde argumentan que se exige del otorgamiento de la fianza de cumplimiento, de acuerdo a la cláusula cuarta "garantías" del contrato, por ser una obra que se ejecutó por motivo de emergencia para evitar el desabasto de agua a la población, iniciándose con recurso propios del contratista sin percibir anticipo alguno. Se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos solo ratifican la existencia de la irregularidad observada y evidencia el incumplimiento del contrato y al marco normativo, razón por la cual se determina dejar en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa. En cuanto hace a las observaciones 4.1 a la 4.62 no se acató lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4.4, 4.46 y 4.53 no se cató lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	4.5, 4.49 y 4.54).- No se cumplió con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 4.41, 4.42, 4.43, 4.44, 4.45, 4.46 y 4.47).- Se quebrantó lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.10, 4.23, 4.36 y 4.52).- se infringió lo estipulado en el numeral 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.11, 4.13, 4.24 y 4.38).- no se acató lo establecido en el articulado número 53 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.12).- Se incumplió al artículo 50 párrafo dos de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.37).- se infringió lo señalado en los artículos 57 y 101 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.50).- Incumpliendo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.51, 4.55 y 4.61 se incumplieron a los artículos 76, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.56, 4.57 y 4.58) no se acata lo establecido en los numerales 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.59 y 4.62) se infringió lo establecido en los artículos 51 fracción II y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.60).- se infringió lo estipulado en los artículos 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, se observó un monto de \$608,570.29, según se detalla a continuación: A) De una muestra de 107 servidores públicos por concepto de pagos del primer trimestre de 2014, se detectó que 19 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$97,969.27, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos, autorizado tal como se indica: ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.
2	Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a una muestra a la partida 1341.- Compensaciones y a su documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagados a servidores públicos del mes de marzo y con orden de pago no. 001250 de fecha 13 de marzo de 2014; se observó un monto de \$3,150,984.41, tal como se indica a continuación: a) En la unidad administrativa Coordinación de Fiscalización y Normatividad se realizó pago por importe de \$207,583.76 y según la documentación comprobatoria del gasto anexa solo se tiene recibos por un monto de \$157,583.76 resultando diferencia por comprobar de \$50,000.00. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se dictó Acuerdo de No inicio con número de oficio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR/006 /2016-CENTRO de fecha veintiséis días del mes de mayo del año 2016 - ASUNTO CONCLUIDO
3	Punto No. 3.- Derivado de la inspección física en sus áreas de trabajo a una muestra de 8 servidores públicos con categoría de asesores a las cuales se les aplicó cuestionario de datos generales del trabajador y laborales, no se localizó al C. Christian Gregorio Díaz Carrasco quien 5 días después se presentó ante los auditores y en respuestas al cuestionario citado y al acta circunstanciada levantada al Director del área al cual está adscrito y al análisis de la documentación que se tiene en su expediente personal se observan las inconsistencias siguientes: a) Que su horario de labores es de 7:00 am y 7:00 pm con control de entrada y salida, sin embargo en el listado de asistencia del personal proporcionado por la Dirección al que pertenece, no existe registro alguno realizado por el servidor público; así mismo manifiesta que cuando realiza viajes al Distrito Federal para asuntos de proyectos viaja sin oficio de comisión. ..."	\$75,000.06	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 107 servidores públicos por concepto de pagos del segundo trimestre de 2014; se observó que 17 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$52,613.75, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica: a) Presidencia Municipal por un importe de \$35,439.49; los C.C: Álvarez Quevedo Emilio Francisco, con categoría de Asesor, con percepción neta máxima autorizada de \$35,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto \$45,480.10, en los meses de abril y mayo y \$49,280.10 en junio, excediéndose por \$10,480.10 en abril y mayo y \$11,780.10 en junio, haciendo un total de \$32,740.30; Magallanes M. Ana Gricelda, con categoría de Barrendero, con percepción neta máxima autorizada de \$13,769.71, obtuvo por este concepto \$16,468.90 en el mes de abril excediéndose por \$2,699.19.	\$52,613.75	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Punto No. 2.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11340.-Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo se observó un importe de \$1,816,089.00, que carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a lo siguiente: a) Póliza de egresos No. FB0001 del 02 de febrero de 2014 a Construcciones SA De CV del Contrato DOOTSM-04-08-E-AR-064/2013-R33 (VALE 000172/2013) por importe de \$110,533.15. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
6	Punto No. 3.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11310.-Anticipo a Proveedores por la adquisición de Bienes y Prestación de servicios se observó un importe de \$8,588,743.70 que carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto conforme a lo siguiente: a) Poliza de egresos número MR0279 del 06 de marzo de 2014, AB0448 Y AB0449 del 02 y 03 de abril de 2014 y JN0504 del 12 de junio de 2014 a Luis Alberto Torres que hacen un total de \$290,000.00. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7	Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto 141.- Feria Tabasco 2014 por importe de \$1,059,622.65 se observó que se otorgaron recursos en cantidad de \$100,000.00 que carecen de documentación comprobatoria, para cubrir gastos personales a la embajadora que representó al municipio en la Feria Tabasco 2014, según orden de pago no. 001497 de fecha 25 de marzo de 2014. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
8	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del tercer trimestre de 2014; se observó que 7 servidores públicos, excedieron en sus percepciones por la cantidad de \$28,329.76, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica: a) Presidencia Municipal por un importe de \$10,161.38; la C. Magallanes M. Ana Gricelda, con categoría de Barrendero, con percepción neta máxima autorizada de \$15,821.44 en julio y \$13,769.71 en agosto y septiembre, obtuvo por este concepto \$19,132.96, \$17,219.64 y \$17,169.64 en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$3,311.52, 3,449.93 y \$3,399.93 respectivamente. ..."	14,878.40	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
9	Rubros Específicos Punto No. 2- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de \$970,157.64, derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimientos a la cuenta bancaria que lo genera. ..."	\$970,157.64	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
10	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre de 2014; se observó que 8 servidores públicos, excedieron en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$41,910.60 en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica: ..."	\$ 41,919.60	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, de una muestra de 114 servidores públicos por concepto de pagos del cuarto trimestre de 2014; se observó que 12 servidores públicos, excedieron en sus percepciones anuales por la cantidad de \$311,232.85, en relación a lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado, tal como se indica: ..."	\$301,853.41	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
12	Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto 145.- Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera por importe ejercido de \$2,319,561.58, se observó que la orden de pago 010215 de fecha 12 de Noviembre de 2014, por concepto del pago por la compra de 2 paquetes acuícolas para ser donados a productores carece de la documentación comprobatoria del gasto por un importe de \$56,623.70. ..."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	Punto No. 4.- Derivado del análisis y revisión documental a la cuenta 11310.-Anticipo a Proveedores por la adquisición de Bienes y Prestación de servicios se observó un monto de \$864,212.77 derivado de que en la póliza de egresos NV0489 de fecha 7 de noviembre de 2014 por anticipo al proveedor Pedro Antonio Contreras López de \$564,229.28 y las pólizas de egresos DC0811 Y DC0815 de fechas 29 y 31 de diciembre de 2014 por anticipo al proveedor Operadora Paseo Tabasco, S.A de C.V por importes de \$188,090.29 y \$111,893.16 no tienen anexa la factura y contrato."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto No. 5.- Derivado del análisis y revisión documental a la cuenta 11340.-Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo se observó saldo pendiente de amortizar por un importe de \$113,643.95 del contratista Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad S.A de C.V., derivado del proyecto 548.- Verificación de materiales del proyecto K-186 reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo reciclado de pavimento asfáltico, varias calles del cual en la relación de acciones del gasto público situación terminado se reportó financiera y físicamente al 100%"	\$113,643.95	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Punto No. 6.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal al 31 de diciembre de 2014, específicamente en el desglose de saldos por subcuenta al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta 2191 Ingresos por clasificar por un importe total de \$221,230.66; derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observó la falta de registro en la cuenta de ingresos según corresponda. Es importante señalar que esta cuenta solo aplica por los ingresos no identificados en el momento; y en cuanto a productos financieros se tiene conocimiento de la cuenta bancaria que lo genera. ..."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
16	Participaciones Federales Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.-Servicios Personales, se observó un monto de \$608,570.29, según se detalla a continuación: ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Derivado del análisis efectuado a la información anexa a los oficios CM/SEIF/1974/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 y CM/SEIF/0124/2015 de fecha 30 de enero de 2015 signados por los CC: M.A. Sergio Hermilio Jiménez Torres y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Contralor y director de Finanzas respectivamente envían documentación solventaría que solventa el total de los apartados A) y B) por un importe de \$608,570.2, así mismo envían copia certificada del Acuerdo de inicio de procedimiento, así mismo envía copia certificada del Acuerdo de inicio de procedimiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsabilidad administrativa EXP. PROC. ADM/140/2014-CM de fecha 14 de julio de 2015. OBSERVACIÓN SOLVENTADA. • ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión efectuada a una muestra a la partida 1341.- Compensaciones y a su documentación comprobatoria y justificativa del gasto pagados a servidores públicos del mes de marzo y con orden de pago no. 001250 de fecha 13 de marzo de 2014; se observó un monto de \$3,150,984.41, tal como se indica a continuación: ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Derivado del análisis efectuado a la información anexa a los oficios CM/SEIF/1974/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 y CM/SEIF/0124/2015 de fecha 30 de enero de 2015 signados por los CC: M.A. Sergio Hermilio Jiménez Torres y C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Contralor y director de Finanzas respectivamente envían documentación solventatoria que solventa el total de los apartados A) y B) por un importe de \$608,570.2, así mismo envían copia certificada del Acuerdo de inicio de procedimiento, así mismo envía copia certificada del Acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa EXP. PROC. ADM/140/2014-CM de fecha 14 de julio de 2015. OBSERVACIÓN SOLVENTADA • ASUNTO CONCLUIDO <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	Punto No. 3.- Derivado de la inspección física en sus áreas de trabajo a una muestra de 8 servidores públicos con categoría de asesores a las cuales se les aplicó cuestionario de datos generales del trabajador y laborales, no se localizó al C. Christian Gregorio Díaz Carrasco quien 5 días después se presentó ante los auditores y en respuestas al cuestionario citado y al acta circunstanciada levantada al Director del área al cual está adscrito y al análisis de la documentación que se tiene en su expediente personal se observan las inconsistencias siguientes: ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Derivado del análisis efectuado a la oficinas CM/SEIF/1974/2014 de fecha y CM/SEIF/0124/2015 de fecha 30 de por los CC: M.A. Sergio Hermilio Everardo Nadal Villafuerte Contralor respectivamente, anexan copia certi 2015 NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
19	Punto No.4.- Derivado de la verificación física del procedimiento para el control de entradas y salidas de bienes del almacén se detectó lo siguiente :..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
SEGUNDO TRIMESTRE			
20	Rubros Específicos Punto No. 1.- Derivado de la revisión documental de una muestra de pólizas de egresos al 30 de junio de 2014 en la cuenta 11230.-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observó desfase en los registros contables por concepto de comisiones bancarias no cumpliendo con los momentos contables según el CONAC, tal como se indica:	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) En las pólizas de egresos FB0141 al FB0149 de fechas 03 de febrero de 2014 y orden de pago no. 000160 de fecha 24 de enero de 2014 por concepto de comisiones financieras complemento del mes de diciembre de 2013 por importe de \$77,067.83 ..."		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
21	Punto No. 2.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de junio de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11230.-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se detectó que en la Subcuenta 11230-0101112-010001- Descuento de Participaciones ISSET 2012 por \$589,018.22, saldo que al 30 de junio presentan una antigüedad mayor a 140 días. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
TERCER TRIMESTRE			
22	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto K-239.- Adquisición de motocicletas para la Coordinación de Limpia por importe de \$232,550.00 se observó que el Contrato No. CAD-026-26-2014 de fecha 10 de abril de 2014, celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y Crugal Motocicletas, S.A de C.V por importe de \$232,549.96, señala que el tiempo de entrega de los bienes será 10 días máximo según consta en el pedido número 001106 de fecha 10 de abril de 2014; sin embargo el vale de entrada de almacén tiene fecha 18 de julio de 2014 lo que refleja un desfase de entrega de 89 días. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	Rubros Específicos Punto No. 2.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 30 de septiembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 21130.- Contratas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo se observó que la subcuenta 21130- 090713-000898 Construcciones Singlar S.A de C.V presenta un saldo de \$600,000.00, con una antigüedad de 273 días. . . ."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	Punto No. 3.- En revisión efectuada al informe de control interno respecto a los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento al 30 de septiembre de 2014; se determinaron las siguientes observaciones: En la conciliación efectuada entre el inventario físico y financiero de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre de 2014, se detectó que dichas cuentas con su interrelación contable/presupuestaria por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente. . . ."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	Punto No. 4.- Mediante oficio número HCE/OSF/SFEM1/004-T/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 se solicitó la relación del personal comisionado al sindicato y otra Dependencia o Institución; con su respectivo soporte documental; lo cual no fue proporcionada para llevar a cabo la revisión y fiscalización del mismo. . . ."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
26	Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto 145.- Fomento a la Actividad Acuicola y pesquera, por un importe ejercido de \$2'319,561.58, se observó que en las órdenes de pago números 008775 y 010377 de fechas 09 de octubre y 14 de noviembre de 2014 por importes \$99,760.00 y \$99,500.01, del proveedor Hilda Rosaura López Galmiche, por concepto de pago por la capacitación Teórico-Práctica especializada, para la fabricación e instalación de jaulas flotantes en cuerpos de agua, para el manejo y desarrollo de mojarra tilapia criada en Jaulas flotantes, no anexan lista de asistencia de los participantes debidamente validada y material de la capacitación. . . .	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 2.- Del análisis efectuado a los anexos del desglose de saldos por subcuenta correspondientes a los momentos contables del egreso: Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado al 31 de diciembre de 2014 y al informe de Autoevaluación correspondiente al periodo de Octubre a Diciembre de 2014, se constató la falta de programación y ejercicio de recursos de las Aportaciones Federales del Ramo General 33 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo III), toda vez que el municipio, del monto asignado por importe de \$95,361,405.59 reporta un ejercido de \$39'896,581.05, y por ejercer la cantidad de \$55'464,824.54, que representa un 58.16% en relación al asignado, dando como resultado una menor cobertura en la realización de proyectos en detrimento de la población que se encuentra en pobreza extrema en el Estado de Tabasco. . . .	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Ta.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	Punto No. 3.- Derivado del análisis Financiero Presupuestal al 31 de diciembre de 2014, se observó que el Municipio presenta al 31 de Diciembre de 2014 un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por la cantidad de \$45,778,673.26 que representa el 86% del monto asignado por \$52,973,732.00 más intereses por \$6,711.15 del ejercicio fiscal 2014, lo que denota Planeación deficiente en el ejercicio de los Recursos....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Convenio Contingencias Económicas Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto 0585.- Devolución de Contingencias Económicas por importe de \$5'282,083.72, se observó que la orden de pago No. 013526 de fecha 31 de diciembre de 2014 con cargo a la partida 9912.- Devolución de Ingresos Percibidos de Ejercicios Anteriores no es correcta ya que corresponde al ejercicio 2014; no encontrándose evidencia del registro contable por la disminución del ingreso y presupuestal mediante las pólizas contables respectivas. Así mismo las transferencias realizadas por reintegro de recursos son de fecha 15 de enero de 2015.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
30	Rubros Especificos Punto No. 5.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11340.-Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo se observó lo siguiente: La subcuenta 11340- 050214-000810 Caleza Construcción y Mantenimiento S.A de C.V presenta un saldo de \$72,358.48, con una antigüedad de 332 días	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
31	Punto No. 6.- En Revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de Diciembre de 2014, se observó que en el Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) es de \$503'979,211.11 y según presupuesto refleja un importe de \$525'387,118.92, por lo que resulta una diferencia de \$21'407,907.81.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
32	Generales Punto No. 7.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2014, en específico a los auxiliares y desglose de saldos de la cuenta contable 11230.-Deudores por cobrar a Corto Plazo se observó pago de combustible a SERNAPAM mediante la Secretaría de Planeación y Finanzas por importe de \$229,800.00 de fecha 25 de junio de 2014 y transferencia 2506141 con una antigüedad de 189 días. Así mismo la cuenta contable afectada en el registro no es procedente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Punto No. 8.- Derivado del análisis efectuado de las conciliaciones bancarias correspondientes al 31 de diciembre de 2014 se detectó antigüedad de saldos en las siguientes cuentas: a) Banamex 70056632261 Participaciones 2013, cheques	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en tránsito con números 483 y 59628 de fechas 29 de abril y 31 julio de 2014 por importes de \$9,843.76 y \$66.08 y con antigüedad de 246 y 53 días respectivamente. ..."		no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
34	Punto No. 9.- Derivado de la revisión física a una muestra de los bienes adquiridos en el periodo de Octubre a Diciembre de 2014 se observó lo siguiente: Del proyecto K-393.- Adquisición de vehículos con caja de volteo para el Sistema de Agua y Saneamiento por importe de \$920,344.00, la camioneta con caja de volteo con número de inventario CE-2014-V1-5411-05-0025 y serie 1FDEF3G67FEB42143, asignado a la Coordinación del SAS, en el vale de resguardo registra el N° de factura AM04423, siendo lo correcto FA6887, así mismo el importe del bien fue registrado en el resguardo sin IVA por \$396,700.00 siendo lo correcto \$460,172.00; Así mismo la camioneta con caja de volteo con número de inventario CE-2014-V1-5411-05-0026 y serie 1FDEF3G67FEB842160, asignado a la Coordinación del SAS, en el vale de resguardo registra el mismo N° de factura AM04423, siendo lo correcto FA6888, así mismo el importe del bien fue registrado en el resguardo sin IVA por \$396,700.00 siendo lo correcto \$460,172.00"	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
35	Punto No. 10.- Del proyecto K-526.-Adquisición de equipo terrestre para transporte de agua (pipa), con capacidad de 20,000 lts., modelo 2015, con chasis-cabina con suspensión neumática, eje delantero de 14,000 libras y ejes traseros de 40,000 libras de capacidad, por importe de \$5'187,095.40; Los camiones pipa con N° de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0028 con número de serie 3HAMSAZR9FL735067, CE-2014-V1-20-5411-08-0029 con número de serie 3HAMSAZR2FL735069, CE-2014-V1-20-5411-08-0030 con número de serie 3HAMSAZR9FL728796, y CE-2014-V1-20-5411-08-0031 con número de serie 3HAMSAZR0FL735068, cada uno con un importe de \$1'296,773.85, asignados a la Coordinación del SAS, derivado de la inspección física, se constató que no poseen pólizas de seguros de vehículo; así mismo el camión pipa con número de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0030 no tiene instaladas las placas en el lugar correspondiente y el camión pipa con número de inventario CE-2014-V1-20-5411-08-0031 no tiene el juego de las placas y calcomanías de refrendo. ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	Punto No. 11.- Derivado de la revisión y análisis comparativo del Estado de Actividades y Estado Analítico del Ejercicio de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2014, se observó que en la partida 3000 Servicios Generales reflejan diferencia de \$21,407,907.68 amparadas con las pólizas de egresos Nos. FB0024, MR0058, PD AB0640, PE MY0110, PE MY0225, PE MY0253, PE MY0261, PE JN0248, PE JN0300, PE JL0096, PE AG0244, PE JL0300, PE AG0315, PE AG0243, PE AG0380, PE SP0084, PE SP0069, PE SP0108, PE SP0113, PE SP0114, PE SP0167, PE SP0317, PE OC0043, PEOC0041, PE OC0044, PE OC0042, PE OCO129, PE DC0464, PE DC0652, PD DC1763 y PD015723 correspondientes a pago efectuado a proveedores del ejercicio 2009; de los cuales no se tiene el registro contable que afecte el gasto presupuestal. . . .	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	Punto No. 12.- Derivado de la revisión y análisis efectuada a la información financiera y la proporcionada por el Ayuntamiento en el proceso de la revisión (Estados Financieros Presupuestales) al 31 de diciembre de 2014, se observó diferencias entre lo presupuestal y financiero por importe de -\$15, 754,308.32 tal como se presenta a continuación: a) De Participaciones Federales se tiene un disponible presupuestal de \$255, 332,993.89 y financieramente \$123,078,667.65 lo que refleja una diferencia de \$132,254,326.24. . . .	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Punto No. 13.- Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y al desglose de saldos por subcuenta al 31 de diciembre de 2014 se observó saldos en la cuentas contables 12362 Edificación no Habitacional en Proceso por \$1,482,977.62, 12363 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas y Electricidad en proceso por \$93,770,713.87, 12364 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en proceso por \$4,789,010.24 y 12365 Construcción de Vías de Comunicación en proceso por \$6,528,487.03 haciendo un total de \$106,571,188.76 y en autoevaluación reflejan 61 obras en proceso por un importe total de \$78,092,842.95; mismo importe que presenta el momento contable del presupuesto de egresos comprometido, lo cual refleja una diferencia de \$28,478,345.81.....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	Punto No. 14.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 114 servidores públicos por pagos realizados a funcionarios públicos correspondiente al cuarto trimestre de 2014, en específico a las percepciones pagadas por el concepto de compensación y aguinaldo, se detectó que no se realizó la Retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.		
	a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
	SEGUNDO TRIMESTRE		
40	K-216.- K-133 Construcción de pavimento asfáltico en la calle segunda entrada del Monal, Col. Gaviotas Sur (Sector Armenia), ubicada en Villahermosa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un importe pagado devengado de \$1'491,566.25. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 05 de noviembre de 2014, se constatan las siguientes irregularidades: * Observación 2.1.- Se observa un bache en el cadenamiento 0+000, de una sección de 1 m X 1 m...."	\$1,491,566.25	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
41	K-217.- K-090 Remodelación y adecuación de edificio "Compañía de Danza Folklórica de la Ciudad de Villahermosa, calle 23 de Agosto No. 207, Col. García, ubicada en Villahermosa, con modalidad Infraestructura y Fomento a la Cultura 2014 (Refrendo CONACULTA 2013), con un monto devengado de \$1'942,140.24 Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$372,159.74 (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$1,942,140.24	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
TERCER TRIMESTRE			
42	K-305.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 1, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$8'370,879.75. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,582,049.27 (Un millón quinientos ochenta y dos mil cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se	\$8'370,879.75	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
43	K-309.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 5, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado \$6'766,653.11. Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,884,315.57 (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos 57/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:	\$6'766,653.11	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
44	K-307.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 3, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$6'574,573.93.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$2,285,014.52 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil catorce pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:	\$6'766,653.11	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
45	K-306.- Bacheo emergente con concreto hidráulico y asfáltico, Sector 2, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$3'941,426.91. Observación 2.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$1,374,390.13 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 13/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio."	\$3'941,426.91	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	K-228.- K-095 Reposición de tramos de tuberías en hundimientos de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Miguel Hidalgo 1ra. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$5'491,001.67. Observación 2.6.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$447,267.27 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	\$5'491,001.67	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
47	K-232.- K-127 Reposición de tramo de tubería en hundimiento de vialidad por colapso de tubería existente, Col. Gaviotas Sur (Sector San José), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$3'218,362.03. Observación 2.7.- Durante la visita de inspección física al sitio de la obra el día 21 de enero de 2015, se constata que existen diferencias en volúmenes y cantidades de obra de trabajos estimados que no fueron ejecutados por la contratista, autorizándose y ejecutándose pagos en exceso de los conceptos con claves S/C-05, 1000-20, 1001 01, 1131 05, SC/51 y SC/50; por lo antes manifestado se observa un monto de \$80,052.03 (Ochenta mil cincuenta y dos pesos 03/100 m.n.) con IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla: ..."	\$ 93,859.51	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
48	K-210.- K-088 Remodelación de edificio de Registro Civil II de la Colonia Atasta primera parte, calle José Ma. Morelos esq. Progreso, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'363,517.46. Observación 2.10 El contratista cobró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los servicios por conceptos de pruebas de laboratorio las cuales no realizó, por lo que se observa un monto de \$6,435.22 (Seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N) IVA incluido."	\$6,435.22	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
49	K-186.- Reconstrucción de calles y avenidas del Municipio de Centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad CAPUFE 2014, con un monto devengado de \$38'797,318.65. De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 24, 25 y 26 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectaron volúmenes de obra pagados al contratista en exceso con claves Nos. 4 y 5, derivado de lo cual se observa un monto de \$11,098.76 (Once mil noventa y ocho pesos 76/100 M.N.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: ... "	\$38'797,318.65	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
CUENTA PUBLICA ANUAL			
50	K-398.- Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco 1ra. Etapa (Fase 2), ubicado en Villahermosa, ejecutado con modalidad Fondo Metropolitano 2014, con un monto devengado de \$3'606,928.09. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- El expediente unitario del ente, carece de los planos donde se determine el número asignado a cada registro, así como la ubicación de cada uno de los registros, ya que éstos se encuentran en proceso de ejecución, afectando el concepto con clave S/C-03, por lo que se observa el volumen total de los registros, que corresponden a un monto observado de \$438,533.91 (Cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos treinta y tres pesos 91/100 m.n.) con IVA incluido,	\$38'797,318.65	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En análisis al rubro de ingresos correspondiente al primer trimestre de 2013, en particular a los Derechos que por actos de Registro y Certificación se cobran en las Oficialías de Registro Civil números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respecto al ingreso generado y recaudado, el cual debe coincidir con las actas emitidas o en su caso canceladas, se detectó omisión de ingresos por condonación de derechos diversos por un importe total de \$33,145.20, como se detalla a continuación: a) Oficialía del Registro Civil número 1, un importe de 6,874.56 b) Oficialía del Registro Civil número 2, un importe de \$1,166.22 c) Oficialía del Registro Civil número 5, un importe de \$1,288.98 d) Oficialía del Registro Civil número 6, un importe de \$368.28 e) Oficialía del Registro Civil número 7, un importe de 23,385.78 f) Oficialía del Registro Civil número 8, un importe de \$61.38 Pendiente de Solventar \$ 1.00	\$ 1.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa: - Se inició el EXP. PROC. ADM/026/2013, a los responsables los CC. Adjani Pérez Pérez, Manuel Alberto Vargas Chablé, Ramón Méndez Domínguez, Aracely Álvarez Gómez, María Esther García Pinto, Virginia Adriana Moguel Galvan. - Por lo que se determina sancionar con "Apercibimiento Privado" a los CC. Adjani Pérez Pérez, Manuel Alberto Vargas Chablé, Ramón Méndez Domínguez, Aracely Álvarez Gómez, María Esther García Pinto, Virginia Adriana Moguel Galvan <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$612,608.08 conforme a lo siguiente:	\$ 612,608.08	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) La Subcuenta número 11340-060113-000562-000000-000000 a nombre de Freddy Natividad Luna Torres por la cantidad de \$279,272.58, correspondiente al 30% de anticipo del contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM, efectuado con póliza de egresos número MY0004 de fecha 30 de mayo de 2013, con cargo al componente o proyecto K15 Trabajo de Construcción, Ampliación, Adecuación, Remodelación, Restauración Conservación y/o Mantenimiento de Techumbre en Centro Educativo, E.P. Rural Federal José Manuel Ramos, presenta antigüedad de saldos de 31 días, correspondiente a la ejecución de las 2 aulas didácticas tipo regional, conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM de fecha 20 de mayo de 2013 que establece un plazo de entrega de 60 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; Así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente. ..." Monto Pendiente de Solventar \$ 612,608.08		Responsabilidad Resarcitoria.
3	Punto 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo a Proveedores, se observó un importe de \$3,232,865.10 conforme a lo siguiente: a) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de María Isabel González Gallegos por la cantidad de \$150,000.00 correspondiente al 30% de anticipo efectuado con la póliza de egresos número AB0265 de fecha 17 de abril de 2013 por la elaboración de Stand de Feria 2013, se observó una antigüedad de saldo de 74 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no integraron en el expediente póliza de egresos, contrato, proceso licitatorio y evidencia de la aplicación de la fianza de anticipo, cabe mencionar que el anticipo no fue facturado en tiempo y forma. b) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de María Isabel González Gallegos por la cantidad de \$40,000.00 por concepto de anticipo por elaboración de Stand Feria 2013, efectuado con la póliza de egresos número AB0269 de fecha 25 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 66 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no se encontró en el expediente el contrato correspondiente. c) En la Subcuenta número 11310-010113-000348-000000-000000 a nombre de Investigación Científica y Des. Tec, por la cantidad de \$38,152.00 por concepto de	\$ 120,298.28	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	anticipo por Depósito por Producción y Suministro de Liquido Indeleble, efectuado con la póliza de egresos número AB0263 de fecha 4 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 87 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y del contrato correspondiente. d) En la Subcuenta número 11310-010113-1008-0-000000-000000 a nombre de Copiadoras Digitale del Sureste, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200,000.00, por concepto de anticipo por renta de copiadoras, efectuado con la póliza de egresos número. AB0154 de fecha 1 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 90 días, sin que se registrara la amortización correspondiente, no integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo. e) La Subcuenta número 11310-010113-1013-0-000000-000000 a nombre de Danilo Marín Castro por la cantidad de \$120,298.28 correspondiente al pago anticipado efectuado con la póliza de egresos número AB0159 de fecha 9 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 82 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo. f) La Subcuenta número 11310-010113-160-00-000000-000000 a nombre de Teléfonos de México, SAB. de C.V. por la cantidad de \$16,414.82 correspondiente al pago anticipado según Orden de Pago 683, con la póliza de egresos número AB0155 de fecha 2 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 89 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la orden de pago, contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. g) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 a nombre de Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0286 de fecha 6 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 55 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo. h) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 Organización Editorial Acuario por la cantidad		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de \$320,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0288 de fecha 7 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 54 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo. i) La Subcuenta 11310-050113-980-00-000000-000000 EDITUS Comunicación, S.A. de CV. por la cantidad de \$348,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con póliza de egresos número MY0285 de fecha 3 de mayo de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 61 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No se encontró en el expediente evidencia física de la factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo. Monto Pendiente de Solventar \$ 120,298.28		
TECER TRIMESTRE			
4	Punto 4.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 545 por importes de \$496,786.70, 546 por \$372,687.30, 547 por \$319,935.00 y 548 por \$360,587.00, correspondientes a Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, por un importe total de \$1,549,996.00, se observaron las siguientes irregularidades: a).- Las Ordenes de pago 5597 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores del Ayuntamiento de base de nivel primaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$86,486.70; 5598 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel secundaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$79,137.30; 5601 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$109,935.00 y 5293 por concepto de pago de becas escolares de nivel medio superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$227,100.00, presentan las siguientes observaciones:	\$1' 315,000.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	carecen de 1.- actas de entrega donación firmada por los beneficiados, 2.- copias fotostáticas de las credenciales de elector de cada trabajador, 3.- constancia de calificaciones de cada hijo de los beneficiados. . . ."		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente Fiscalizado. Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
	CUARTO TRIMESTRE		
1	K-181, APAZU 2012 1).- Permiso o derecho de vía para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozó de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada.			
Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
2	K-181, APAZU 2012 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 31 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo correspondiente a los proyectos K-181 y K-228 (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
3	K-228, Recaudación Propia 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 22 días calendario. 3).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 22/10/2012, diferencia 82 días calendario.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cédula V. Observaciones al control interno. Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes: 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.		
4	K-228, Recaudación Propia 2012 4).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 16/11/2012 (1 y 2) y 17/12/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2012 (1 y 2) y 15/11/2012 (3), transcurriendo 16 (1 y 2) y 32 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 5).- Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16/11/2012 y efectúan el pago hasta el 16/12/2012, resultando 30 días de diferencia. 6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 16/12/2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo correspondiente a los proyectos K-181 y K-228 (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTOS	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada			
CUARTO TRIMESTRE			
1	Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización. Monto pendiente de solventar: \$ 280,930.45	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2 011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación) y C. Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas). - Con fecha 21 de julio el C. Arturo Pulido Villalobos, promovió INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, resolviéndose en fecha 14 de septiembre de 2011. - En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al Incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub índice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			agregar a autos del expediente el Incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. - El 21 de Julio de 2011 notifican oficio 38708-2 el Juzgado Cuarto de Distrito mediante el cual el C. Arturo Pulido, promovió Juicio de Amparo radicándose con el número 2016/2011-III, solicitando Informe Previo. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3106/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, se rindió INFORME PREVIO. En fecha 21 de octubre de 2011 notifican oficio 38706-2 mediante el cual solicitan Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3118/2011 se rinde INFORME JUSTIFICADO. - En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al Incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al Incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimerá Región, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el Incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- El 7 de febrero del 2012 el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco notifica SENTENCIA pronunciada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimera Región con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz en los autos del Juicio de Amparo 2016/2011-III. - En fecha 13 de febrero del 2012 se dictó acuerdo mediante el cual se da vista de la Sentencia dictada. El 14 de febrero de 2012 se dictó acuerdo sobre el estado procesal que guarda el procedimiento. - En fecha 28 de febrero de 2012 se tiene al C. Arturo Pulido Villalobos promoviendo RECURSO DE REVISIÓN. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1192 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 092/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE SENTENCIA EL TRIBUNAL. - El 1 de agosto de 2012 se recepcionó acuerdo de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito da a conocer que en el Juicio de Amparo 2016/2011-III promovido por Arturo Pulido Villalobos que la Superioridad CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 2012, dictada en el presente asunto, en el que en primer punto resolutive <u>sobresevió, y en segundo, negó el amparo al quejoso Arturo Pulido Villalobos.</u> Por

ANEXÓ D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			lo anterior de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Amparo se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, devolviendo el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO al OSFE de las pruebas ofrecidas toda vez que el presente juicio es susceptibles de depuración. <u>Se ordena continuar con el procedimiento de Ley y en su momento dictar Acuerdo de Pruebas toda vez que únicamente se tienen por enunciadas.</u> - Mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordaron por admitidas las pruebas ofrecidas por los servidores públicos, así como desechando la marcada con el inciso c). Asimismo esta autoridad ordenó dar vista y correr traslado de las documentales, por lo anterior se le concede un término de tres días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación, para efectos de que manifieste a lo que a su derecho convenga, lo anterior en relación a la marcada con el numeral 3 y 4 de las pruebas ofrecidas. - En fecha 21 de enero de 2013, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/216/2013 en el sentido siguiente: Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Aristides Olán Frías, Roberto Ocaña Leyva, Arturo Pulido y determinándose FISCAL

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			\$302,000.23 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 23/100 M. N), al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: - Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/924/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, se dio contestación al escrito presentado por el C. Aristides Olán Frias, respecto del estado procesal que guarda el expediente. - Dentro de los Juicios de Amparo 336/2014-III-H y 409/2014 promovidos por Aristides Olán Frias y Carmen Lezama de la Cruz respectivamente, la justicia de la unión ampara y protege, para efectos de que se dicte una nueva Resolución en el Recurso de Reconsideración RR001/2013. - Mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil catorce <u>se dejó insubsistente la resolución de veinticinco de octubre de dos mil trece</u> y a través del oficio número HCE/OSF/DAJ/3332/2014 de fecha cuatro de agosto del mismo año se emitió una nueva resolución cumpliendo así lo solicitado en la sentencia en cuanto hace al C. Aristides Olán Frias. - En cumplimiento a la sentencia emitida dentro del Juicio de Amparo 409/2014 notificada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco <u>procede a emitir una nueva resolución en el presente Recurso de Reconsideración número RR001/2013</u>, en cuanto hace a la responsabilidad atribuida a la C. Carmen Lezama de la Cruz.

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se dicta una nueva resolución con número de oficio HCE/OSF/DAJ/5140/2014 de fecha Veintiuno de noviembre de 2016, fijándose de nueva cuenta responsabilidad resarcitoria. - Con el juicio de amparo número 1442/2015 recibido con el número de oficio 14952 por medio del cual se me da a conocer el proveído de fecha 14 de octubre de 2015 recibido en este Órgano el día 16 del mismo mes y anualidad. - En fecha 15 de octubre de 2015 se desecha la ampliación de la demanda por extemporánea, toda vez que el término feneció desde el día nueve de octubre de dos mil quince. - Dentro del juicio de amparo número 1442 en fecha 24 de febrero de 2015 se recibió la ejecutoria dictada por el Tribunal colegiado en Materias Administrativa de Trabajo del Décimo Circuito en el recurso de queja 338/2015 en el cual se declara FUNDADO el citado recurso interpuesto en contra del proveído de fecha 15 de octubre de 2015 referente a la ampliación de demanda interpuesta por el hoy quejoso.
2	Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, CAPUFE 2009. 1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el h. ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados; se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001,859.94 (cuatro millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 MN.) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2 011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos: 1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultaneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados. sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009. asimismo, integran como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios. lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con base a las condiciones contractuales consideró el criterio anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el H. Ayuntamiento. 2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreo, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m2 y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3.00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50lts como lo estipula el concepto). Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$36'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobre costo al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 626,439.42		Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas), Bethoven Castillo Romero (Ex Subdirector de Contratación de Obras y Servicios) José Guadalupe Hernández Cruz. Ex Jefe y/o Encargado del Departamento de Precios Unitarios. Francisco Azcanio Rayo (Ex Residente de Obras), Gilberto Cano Mollinedo (Ex Subdirector de Área Urbana), Manuel Antonio Denis Ocaña (Ex Encargado de Área Urbana), Juan Manuel Piñones Ramos (Contratista). SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. - Con fecha 16 de agosto del 2011, se elabora acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emite resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. - En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. - Con fecha 22 de junio de 2012, se realizó acuerdo mediante el cual se informa a los CC. Bethoven Castillo Romero y Manuel Antonio Denis Ocaña que su tiempo para ofrecer pruebas feneció. - En fecha 25 de febrero de 2013, notifican el oficio no. 4099 de fecha 22 de febrero que contiene juicio de amparo no. 443/2013-vi-t, promovido por los CC. Bethoven Castillo Romero y José Guadalupe Hernández Cruz, emitiéndose el informe previo en fecha 27 de febrero, asimismo con oficio no: 4097 de fecha 22 de febrero solicitan informe justificado, mismo que fue rendido el día 04 de marzo, y en misma fecha notifican el oficio no. 4565 en relación al incidente de suspensión, mismo que en su punto único resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado a los CC. Bethoven Castillo y José Hernández. - En fecha 13 de marzo mediante oficio no 5620 de fecha 12 de marzo nos notifican el juicio de amparo no. 595/2013-VI-t interpuesto por el C. Roberto Ocaña, emitiéndose el informe previo el día 13 de marzo, de la misma manera en fecha 14 de marzo mediante oficio no. 5618 de fecha 12 de marzo

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			nos requieren informe justificado, en donde el juzgado realiza acumulación de los juicios de amparos no 443/2013-VI-I y 595/2013-VI-T, dicho informe se rindió el día 22 de marzo, en fecha 21 de marzo. Asimismo mediante oficio no. 6096 de fecha 15 de marzo, en relación al incidente de suspensión, el juez resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado por estar éste ya ejecutado y conceder la suspensión definitiva respecto de las consecuencias o efectos de ejecución material que genere o pudiera generar el acto reclamado, con la salvedad de que el quejoso Roberto Ocaña deposite el total de la sanción impuesta ante la tesorería de la federación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. • Se determina Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias • Pendiente de recuperar el monto por la SEPLAFIN
3	Proyecto OP0059.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009. 1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nómina por \$4'180,397.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,793.91, mantenimiento y reparación de vehículos por \$261,328.61 material y artículos diversos \$2'567,930.60 todo sumando un importe total de \$8'335,718.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'026,395.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23, por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2 011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), C. Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), C. Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas).SE ENCUENTRA CORRIENDO

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$ 1'488,449.25		TERMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. - Con fecha 16 de agosto del 2011, se elaboró acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. - Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emitió resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. - En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE EL TRIBUNAL. - Se sobresa, en Juicios de Amparos número 406/2014-

ANEXO D
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			VII y 341/2014-VI del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado • En espera de Recurso de Revisión de Quejosos • En el juicio de amparo número 406/2014-VII con fecha 23 de julio del año 2014 se tiene por interpuesto el recurso de revisión del Recurso de Revisión número 221/2014 • Con el juicio de amparo número 341 del Recurso de Revisión número 238/2014 • Relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Carmen Lezama de la Cruz, en contra de la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional el veintiséis de junio de dos mil catorce, en el juicio de amparo indirecto 406/2014-VII, y devuelve el citado sumario; ejecutoria de la que se advierte que el citado tribunal de alzada revocó el fallo sujeto a revisión y <u>negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.</u> • Resolución dictada en el amparo en revisión 221/2014, relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa Carmen Lezama de la Cruz, en contra de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el veintiséis de junio de dos mil catorce. • Con fecha veintiséis de junio de dos mil catorce se dictó resolución en el Toca de Revisión 238/2014, interpuesto por Aristides Olán Frías, en contra de la sentencia emitida el veintiséis de junio de dos mil catorce. ASUNTO CONCLUIDO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUENTA PÚBLICA ESPECIAL 2010			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
b).- Observaciones al Control Interno.			
1	Observación 1.- Derivado de la revisión y análisis efectuado al proyecto AD0066 "Rehabilitación de Cárcamos de la Cd. de Villahermosa; primera fase de suministro e instalación de equipos de bombeo, motores, equipo complementario y accesorios en cárcamo San José Gaviotas" por un importe de \$5'680,088.48 se observó lo siguiente: a) La bomba horizontal de achique con No. de inventario CE-2010-V1-28-6313-05-0003 por importe de \$1'226,537.60, ubicada en el Almacén CICOM para baja, tiene serie No. 60400612 en la relación de adquisiciones del SAS 2010 proporcionada por el Ayuntamiento, el cual es discrepante con la serie No. 95020 PP del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2012, ya que al cotejar la factura de compra no lo dice y en la supervisión física del equipo no se aprecia placa de información...."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - o Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera, a los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - o Abraham González Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - o Raúl González Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - o Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - o Maritza Balcázar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - o Cuauhtémoc Muñoz Caldera CON

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			INHABILITACION DE 6 años tres meses - o Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACION DE 6 años tres meses. - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raúl Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcázar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO o Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>
2	Observación 2.- Derivado de la revisión y análisis efectuado al proyecto AD0073 "Rehabilitación de Cárcamos de Bombeo de la Cd. de Villahermosa; segunda fase de suministro e instalación de equipos de bombeo, motores, equipo complementario y accesorios en los cárcamos Banobras, Carrizales, Ernesto Malda, Insurgentes, Liverpool, Manga III y Tamulté II" por un importe de \$9'705,334.88, se observó lo siguiente: a) La bomba sumergible para manejar aguas negras con desechos sólidos con No. de inventario CE-2010-V1-28-6313-05-0020 por importe de \$267,961.09, ubicada en el Almacén CICOM para baja, en el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2012, aparece asociada a la factura No. 4256 del 10 de diciembre de 2010 que pertenece al proyecto AD0080..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: o Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Peralta Alfany, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera, a los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: ○ Abraham González Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. ○ Raúl González Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. ○ Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. ○ Maritza Balcázar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. ○ Cuauhtémoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses ○ Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. ○ Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raúl Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcázar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - o Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>
3	Observación 3.- De la revisión efectuada al acta de cabildo de la sesión ordinaria número 13 de fecha 12 de mayo de 2010, donde este cuerpo colegiado determinó solicitar la aprobación para la contratación de empréstitos que serán destinados a inversiones públicas productivas del municipio, al Decreto de autorización 023 de fecha publicado en el Periódico Oficial de 26 de mayo de 2010 en el suplemento 7066 donde el H. Congreso del Estado autorizó al Ayuntamiento contratar créditos con uno o varias instituciones financieras, a los anexos de informes de Autoevaluación trimestrales y a los informes de la evolución del crédito donde el Ayuntamiento reportó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Honorable Congreso del Estado de Tabasco; se observaron las inconsistencias siguientes: a) En el acta de cabildo los proyectos propuestos a ejecutar no están claramente definidos, en cuanto a ubicación, metas, montos; por ejemplo, en el punto de acuerdo en el numeral 3 que se refiere a pavimentación en colonias populares que incluirán las calles de las colonias, Francisco Villa, Roberto Madrazo, y rancherías como Huapinol, La Lima, etc. no especifican calles, metas y montos ya que no se definen proyectos individuales; así mismo, en las acciones propuestas a ejecutar en los 9 puntos solicitados concluyen dando una inversión aproximada, no se da un monto específico.....	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - o Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033//2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera, a los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - o Abraham González Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - o Raúl González Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - o Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - o Maritza Balcázar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - o Cuauhtémoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - o Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raúl Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcázar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>
4	Observación 4.- De la revisión a los anexos de Autoevaluación se determinó que aportaron recursos al Convenio APAZU para 11 proyectos por un monto de \$96,843,234.05, en el ejercicio de estos recursos no hubo transparencia en su manejo toda vez que el proyecto de obra pública o de adquisiciones se ejecutó en la fuente de Convenios y en la Autoevaluación se localizan juntos con los demás proyectos donde no hubo aportación municipal del crédito y no se identifica en dicho documento el proyecto que tuvo mezcla de recursos del crédito y del convenio ni porcentaje o monto de cada fuente de recursos; así mismo, en el Decreto 023 donde se autorizó al Ayuntamiento la	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	contratación de créditos con una o varias instituciones financieras, no se contemplan aportaciones a convenios.		Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera, a los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: ○ Abraham González Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. ○ Raúl González Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. ○ Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. ○ Maritza Balcázar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. ○ Cuauhtémoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses ○ Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. ○ Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raúl Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtémoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - o Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcázar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - o Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>
	Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:		
5	OP0099.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en el andador Nance entre la Calle Grosella y la Calle Almendra. Col. Espejo I, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$129,592.47. De la visita física efectuada a la obra el día 24 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se detectaron dos piedras o losas de concreto en mal estado, debido a roturas realizadas por los vecinos, por ejecución de trabajos de drenaje domiciliarios, los cuales no fueron corregidas en su momento. En documentación remitida por el Ayuntamiento como anexo al oficio No. CM/424/2015 de fecha 30 de marzo de 2015, respecto a la observación 2.1 no envía solventación, por lo que al realizar el análisis se determina un monto observado de \$11,928.05 (Once mil novecientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) con IVA incluido, razón por la cual se deja en firme esta observación, tal y como se refleja en la siguiente tabla:..."	\$11,928.05.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul. Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	OP0109.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Emiliano Zapata entre la Calle Artículo 27 y la Calle Ejido, en la Colonia Gaviotas Norte sector Abanico, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'019,471.62. De la visita física efectuada a la obra el día 02 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades Observación 2.2.- Del concepto 10.- Suministro y aplicación de Curafest rojo para curado de loza de concreto se pagó un volumen de 196.11 litros en las estimaciones 1 y 3 este concepto también fue cobrado dentro del concepto No. 8.- Pavimento 15 cm de espesor (descrito en su análisis de precios unitarios). Observación 2.3.- Concepto 12.- Nivelación de pozo de visita de las 3 piezas pagadas en la estimación 3 solo se encontró una pieza en toda la longitud del pavimento. Observación 2.4.- Concepto 36 construcción de rampa de minusválido de concreto; se pagaron 4 piezas en la estimación no. 3; estas no se encontraron construidos..."	\$18,739.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable
7	OP0089.- Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en Villa Ocuiltzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$459,570.55. De la visita física efectuada a la obra el día 26 de septiembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- En el cadenamamiento 0+060 al 0+86.50, existen huecos en el centro de la Calle en una longitud de 16.00 m x 2.50 m que equivalen a 40.00 m2 con un monto observado de \$24,910.14..."	\$24,910.14	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera:

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	OP0092.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Tomas Garrido Canabal, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$536,210.02. De la visita física efectuada a la obra el día 30 de octubre de 2014, se detecta la siguiente irregularidad..."	\$10,592.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NOTA: La Contraloría interna

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.
9	OP0093.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Constitución entre la Calle Bastar Zozaya y la Av. Adolfo Ruiz Cortines en la Colonia Centro, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$613,157.13. Observación 2.9.- De la compulsa efectuada el día 02/12/2014 a las pruebas de laboratorio del prestador de éste servicio "Laico-Laboratorio, Ingeniería y Construcciones, S.A de C.V.", constatándose que estas no fueron realizadas por este prestador de servicios, por lo que se observa un monto de \$1,755.34 (un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 IVA incluido).	\$1,755.34	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.

ANEXO E.
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	OP0094.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Puerto Rico entre la Calle África y canal a cielo abierto en la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$274,496.08. De la visita física efectuada a la obra el día 04 de noviembre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.10.- El volumen de concreto premezclado hidráulico verificado es menor al volumen pagado, por lo que se observa un monto de \$6,515.51 con IVA incluido, tal y como se señala en la tabla siguiente:	\$9,429.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.
11	OP0107.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Artículo 27 entre la Calle Agrarista y la Prolongación de Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte sector Abanico, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'177,499.75. De la verificación física efectuada a la obra el día 24 de septiembre de 2014, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados, pagados en exceso: Observación 2.12.- Referente al concepto 1.08.- Pavimento de 15 cm de espesor de concreto premezclado $f_c = 250$ kg/cm² de una superficie de 6.97×148.50 m² = 1,035.04 m², menos el área de trinchera, el área de pozos de visitas y el área de la calle Emiliano zapata = 68.74 m², siendo un total físico de 971.30 m² quedando una diferencia de 10.03 m² con respecto a lo pagado en la estimación 1 y 2; referente al concepto 1.10.- Suministro y aplicación de curafest rojo para curado de losa con un volumen de 196.27 lt pagado en la estimación no. 1 y cobrado también a través del concepto 1.08; referente al concepto 2.04, Fabricación de trinchera a base de bloco macizo con una sección de $1.00 \times 2.00 \times 0.90$ m³, la cual fue pagada en la estimación no. 2 y 3 y la cual físicamente es de $0.70 \times 2.00 \times 0.65$ m³, que no corresponde con lo presupuestado del proyecto y referente al concepto 4.11, Construcción de rampa de minusválidos de concreto $f_c = 150$ kg/cm², reforzado con	\$52,727.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristoteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	mallá electrosoldada de sección 1.00 x 1.20 x 0.10 ml, la cual fue pagada en la estimación no. 2 y la cual físicamente no corresponde a lo presupuestado del proyecto..."		en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	OP0108.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Campesino entre la Calle Agrarista y la Prolongación Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'547,809.63. De la verificación física el día 24 de septiembre de 2014, se encontraron los siguientes conceptos ejecutados, pagados en exceso: Observación 2.13.- Referente al concepto 8.00.- Pavimento de 15 cm de espesor de concreto premezclado $f_c = 250$ kg/cm² de una superficie de 6.96 x 213.09 ml = 1,483.10 m², menos el área de trincheras, el área de pozos de visita = 14.41 m², siendo un total físico de 1,468.69 m² quedando una diferencia de 6.60 m² con respecto a lo pagado en la estimación 1 y 3; referente al concepto 10.00.- Suministro y aplicación de Curafest rojo para curado de losa con un volumen de 295.06 lt, pagado en la estimación no. 3 y cobrado también a través del concepto 8.00; referente al concepto 15.00, Fabricación de trinchera a base de block macizo con una sección de 1.00 x 2.00 x 0.90 ml, pagada en la estimación no. 3 y 4, y físicamente es de 0.70 x 2.00 x 0.55 ml, que no corresponde con lo presupuestado del proyecto. De lo anterior esto equivale a un importe con IVA de \$58,776.28, como se describe en la siguiente tabla:	\$58,776.28	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.
13	OP0121.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la Calle 24 de febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'982,260.29. De la visita física efectuada a la obra el día 09 de septiembre de 2014, se detectaron la siguiente irregularidad: Observación 2.14.- En el cadenamiento 0+015 se encuentra fracturado el pavimento en un área de 3.00 m2 (2 x 1.50), debido a la interconexión a red de drenaje observándose un monto de \$1,309.92, tal y como se señala en la siguiente tabla:	\$1,309.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	OP0136.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Av. Las Aves entre la Av. Altos Hornos y Calle Industrial de la Petroquímica en la Colonia Infonavit Cd. Industrial, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'286,599.30. Observación 2.15.- De la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente el día 26/09/2014, no se encontró evidencia física de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron considerados en el análisis del cálculo de los indirectos de la contratista, por lo que se observa un monto de \$1,621.32.	\$1,621.32	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable
15	OP0140.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Andador del Perforista entre Andador del Grabador y Andador Industria del Cobre en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$979,309.48. De la revisión documental efectuada los días 24 y 25 de septiembre de 2014, se detectó que no se aplicaron en el desarrollo del proyecto OP0140 los siguientes conceptos: Observación 2.16.- Pruebas de laboratorio con un monto observado de \$4,050.74, los cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes. Observación 2.17.- Estudios e investigaciones con un monto observado de \$4,050.74. Observación 2.18.- Director responsable de obra con un monto observado de \$5,671.04. Observación 2.19.- Corresponsable de obra con un monto observado de \$5,914.09. Ya que en el expediente técnico unitario no existe evidencia de la participación o aplicación de estos servicios los cuales hacen un monto total observado de \$19,686.61.	\$19,686.61.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	OP0144.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Asbesto entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$622,424.85. De la revisión documental efectuada el día 26 de septiembre de 2014, se detectó que no se aplicaron en el desarrollo del proyecto OP0144 los siguientes conceptos: Observación 2.20.- Pruebas de laboratorio considerado en el análisis de los indirectos por un monto de \$6,155.31. Observación 2.21.- Estudios e investigaciones considerado en el análisis de los indirectos por un monto de \$3, 013.91.	\$9,169.22.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable.
17	OP0150.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Río Usumacinta entre la Calle Río Mezcalapa y la Calle Río Oxolotan en la Colonia Casa Blanca 1ª, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$616,309.34. En supervisión física efectuada a la obra el día 03 de octubre de 2014, al verificar las medidas de las losas coladas de concreto hidráulico para la reconstrucción del pavimento, se detectaron: Observación 2.22.- La falta de 29.61 m2 de concreto en pavimentación de concreto hidráulico..."	\$27,970.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera:

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2 015-CENTRO, INstruido en contra de los presuntos responsable

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	OP0154.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Cóndores entre la Calle Asunción Castellanos y la Calle Cardenales de la Colonia José María Pino Suarez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$837,461.34..."	\$16,338.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/037/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.
19	OP0160.- Reconstrucción de pavimento hidráulico 1ra etapa en la Calle 27 de febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'287,185.13. Observación 2.25.- De la compulsu efectuada el día 21/11/2014 a las pruebas de laboratorio del prestador de éste servicio "laico-laboratorio, ingeniería y construcciones, S.A de C.V.", se constató que estas no fueron realizados por el prestador de servicios al contratista, por lo cual se observa un monto de \$7,802.48 (siete mil ochocientos dos pesos 48/100 con IVA incluido).	\$7,802.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsable
20	OP0166.- Construcción de guarniciones y banquetas en la Calles Cisne entre las Calles Asunción Castellanos y Gorrión de la Col. José María Pino Suarez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,565.31. .."	\$3,440.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033//2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsables.
21	OP0170.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del drenaje sanitario y pluvial del sistema periférico, ubicado en la Colonia Tamulté entre las Calles Cristóbal Colón y Periférico Carlos Pellicer Cámara, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,119.00. Observación 2.27.- De acuerdo a los términos de referencia del proyecto se observa lo siguiente: • Del concepto no. 1.- Referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información; en su punto 1.1.2 Visitas extraordinarias faltan los reportes de campo de las 6 visitas realizadas; en sus puntos 1.3.7. Falta estudio a largo plazo de otros servicios, 1.4.2.- Falta el estudio de crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- Falta el estudio de nivel de vida y 1.5.3.- falta el estudio y proyecto de la infraestructura hidráulicas. • Del concepto no. 7.- Referente al estudio de geotecnia, falta álbum fotográfico completo, así como falta plano de la ubicación de los bancos de materiales, a como se describe en los puntos 7.1.1 y 7.1.4, respectivamente. • Del concepto no. 10.- Referente a la elaboración de informes parciales e informe final, falta el manual de operación y mantenimiento firmados y validados por los especialistas en la materia; falta el resumen ejecutivo y falta el anexo a.- calendario de actividades..."	\$263,929.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/025/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables.
22	OP0171.- Reingeniería de proyecto ejecutivo para la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en la zona de influencia del Parque Rovirosa, ubicado en la Colonia José N. Rovirosa, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,424.15. Observación 2.28.- De acuerdo a los términos de referencia del proyecto, se observa lo siguiente: del concepto no. 1.- referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información en su punto 1.1.2.- visitas extraordinarias, faltan los reportes de campo de las 6 visitas realizadas; así como en sus puntos 1.3.7.- otros servicios, 1.4.2.- crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- nivel de vida y 1.5.3 obras hidráulicas, las cuales carecen de información del concepto no. 7.- referente al estudio de geotécnica, falta álbum fotográfico completo, así como falta plano de la ubicación de los bancos de materiales, a como se describe en los puntos 7.1.1. y 7.14, respectivamente. Del concepto no. 9.- Referente a la elaboración de informes parciales e informe final, falta el manual de operación y mantenimiento firmados y validados, falta el resumen ejecutivo y falta el anexo a.- calendario de actividades, del cual estos conceptos equivalen a un monto observado de	\$259,524.96	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: <i>(competencia del municipio)</i> se informa: Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033//2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$259,524.95 con IVA incluido; como se describe en la siguiente tabla:		• A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsables.
23	OP0211.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la segunda fase de trabajos en los cárcamos: Banobras, Carrizales, Ernesto Malda, Insurgentes, Liverpool, La Manga III y Tamulté II, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'639,911.06. De la revisión documental efectuada el día 06 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.29.- No presentan evidencia de haber realizado las pruebas de laboratorio y los estudios e investigaciones del proyecto, por lo que se observa un gasto ejercido de \$32,100.91 (correspondiente a pruebas de laboratorio por un importe con IVA de \$19,260.55 y estudios e investigaciones por un importe con IVA de \$12,840.36; considerados por la contratista dentro de sus costos de indirectos). Observación 2.30.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra al evaluar el 84.52% del total del importe, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.80% por un importe de \$118,035.79 (ciento dieciocho mil treinta y cinco pesos 79/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio....	\$150,136.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.
24	OP0213.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la tercera fase de trabajos en el cárcamo Méndez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'188,999.35. De la visita física efectuada a la obra el día 20 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.31.- Volúmenes pagados en exceso de los conceptos: 10.- Colocación de lámina rectangular; 46.- Fabricación de escapes con tubo galvanizado; 61.- Elaboración de tapas de registros y 62.- Contramarco para registro, por lo que se observa un monto de \$14,539.95, tal y como se señala en la tabla siguiente:	\$16,419.90.	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTOPENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos responsables

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	OP0215.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la sexta fase de trabajos en los cárcamos: Cartiers, el Parque, Fideicomiso, Indeco Aguas Negras, Indeco Pluvial y Menores Infractores, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'487,357.67. De la visita física efectuada a la obra el día 21 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.33.- Se constató que varios conceptos del presupuesto sus volúmenes de obra no se concluyeron en su totalidad como son: S/C-09, S/C-10, S/C-36, S/C-45 Y S/C-46, determinándose un monto observado de \$23,542.92, tal y como se señala en la tabla siguiente:	\$23,542.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.
26	OP0217.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa, terminación de la séptima fase de los trabajos en los cárcamos Gaviotas, José Mariscal, Lindavista, Malecón, Manga II pluvial, Triunfo la Manga y Valle Verde, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$880,864.79..."	\$162,120.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul. Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	OP0216.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Cd. de Villahermosa; terminación de la novena fase de trabajos en los cárcamos: Máximo Pérez, Multi 80, Rovirosa y Tabasco 2000, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'576,077.28. De la visita física efectuada a la obra el día 14 de octubre de 2014, se detectaron las siguientes irregularidades: Observación 2.35.- En revisión documental se observó que no existe evidencia física ni documental de los conceptos no. 20 del cárcamo Rovirosa y no. 23 del cárcamo Multi 80, referentes a pruebas de MEGGER y TTR a transformadores de 350 kva. Observándose un monto de \$62,640.00 (tienen un costo individual de \$27,000.00 dando un subtotal de \$54,000.00 más 16% de IVA equivalente a \$8,640.00 resultando un total de \$62,640.00)	\$185,408.94	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: <i>(competencia del municipio)</i> se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raúl González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raúl Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.
28	OP0205.- Reingeniería del proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la Ranchería Anacleto Canabal 1ª sección y elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario, ubicado en R/a. Anacleto Canabal 2a. sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'990,218.61. De acuerdo a los términos de referencia del proyecto se observa lo siguiente: • Del concepto (ESEJI-01).- Referente al estudio de recopilación, análisis y actualización de la información de la zona; en sus puntos 1.1.1 falta la recopilación y análisis de información de campo, 1.1.2.- visitas extraordinarias, faltan los reportes de campo de las 6 visitas realizadas; 1.1.3.- falta la láminas de presentación, 1.3.3.- falta el estudio de hidrología, 1.3.4.- faltan los planos de la infraestructura hidráulica, 1.3.5.- falta el estudio de geología y edafología, 1.3.6 falta el estudio de fisiografía, 1.4.2.- falta el estudio de crecimiento urbano e industrial, 1.4.3.- falta el estudio de nivel de vida, 1.5.1.- falta el estudio de agua potable, 1.5.2.- falta el estudio de alcantarillado y tratamiento, 1.5.3.- falta el estudio de obras hidráulicas y 1.7.- falta el estudio de selección de métodos...	\$1,990,218.61	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raúl Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	OP0206.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para drenaje pluvial en la Colonia Gaviotas Sur sector Armenia, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$2'995,994.79. De la revisión documental en el proceso licitatorio y en el cumplimiento de contrato y en la ejecución del proyecto, se evidencia que el proyecto ejecutivo no fue validado ni elaborado por los profesionales especializados en la materia como se especifica en el punto no. 3 de las especificaciones generales de los términos de referencia, lo anterior no garantiza que los resultados obtenidos en el proyecto ejecutivo y en la memoria de cálculo sean los correctos, en base a la siguiente tabla:	\$2,995.994.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo: <i>(competencia del municipio)</i> se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. - Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. - Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses - Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTOS PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NOTA: La Contraloría interna

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2 015-CENTRO, instruido en contra de los presuntos resposanbles.
	Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del Ente Fiscalizado		
30	OP0092.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Tomas Garrido Canabal, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$536,210.02. Observación 1.1.- Oficios o notas de bitácora que sustente los análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato. Observación 1.2.- Documentación correspondiente a estudios e investigaciones..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación alos proyectos OP0092, OP0094, OP0110, OP0119, OP0120, OP0123, OP0124, OP0136, OP0137, OP0139, OP0140, OP0144, OP0150, OP0168, OP0169, OP0170, OP0190, OP0189, OP0211, OP0216, OP0137, OP0142, OP0162, OP0166, OP0176, OP0125, OP0189, OP0211, OP0213, OP0176, OP0204, OP0205, OP0206 Y OP0207 Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			ADM/033//2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	OP0094.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Puerto Rico entre la Calle África y canal a cielo abierto en la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$274,496.08. Observación 1.3.- Plano definitivo debidamente validado. Observación 1.4.- Expediente fotográfico..."		
32	OP0110.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la Calle Jazmines entre La Rosales y el Periférico, en la Colonia José María Pino Suarez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'334,929.55. Observación 1.5.- Plano definitivo debidamente firmado por Funcionarios Municipales Responsables y D.R.O..."		
33	OP0119.- Construcción de pavimento hidráulico en la Calle Andrés Granier, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$520,278.69. Observación 1.6.- Programa de trabajo físico-financiero inicial y final. Observación 1.7.- Solicitud del contratista, el oficio de autorización y el dictamen de los conceptos fuera de contrato..."		
34	OP0120.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la calle 5 de mayo, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$888,802.96. Observación 1.8.- Solicitud del contratista de los conceptos fuera de contrato.....		
35	OP0123.- Construcción de pavimento hidráulico en andadores: V, K, J, H, G y Calle Tres, ubicado en Ra. Huapinol, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'833,275.83. Observación 1.12.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	OP0124.- Construcción de pavimento hidráulico en el Circuito Eva y Adán, ubicado en Ra. Ixtacomitán 5ta. Sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'920,184.68. Observación 1.13.- Cédula de inscripción de la empresa ganadora, en el padrón de contratista del Gobierno del Estado...		
37	OP0136.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Av. Las Aves entre la Av. Altos Hornos y Calle Industrial de la Petroquímica en la Colonia Infonavit Cd. Industrial, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'286,599.30. Observación 1.14.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto utilizado en obra..."		
38	OP0137.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Gardenias entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$310,005.35. Observación 1.15.- Acta de cabildo de autorización de los recursos.		
39	OP0139.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en Calle Canasto entre la Calle Comal y la Av. Mártires de Río Blanco en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'066,000.00. Observación 1.16.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico..."		
40	OP0140.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Andador del Perforista entre Andador del Grabador y Andador Industria del Cobre en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$979,309.48. Observación 1.17.- Planos definitivos. Observación 1.18.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto..."		
41	OP0144.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Asbesto entre la Av.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$622,424.85. Observación 1.19.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto. Observación 1.20.- Documentación referente a estudios e investigaciones (considerado en indirectos)..."		
42	OP0150.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Río Usumacinta entre la Calle Río Mezcalapa y la Calle Río Oxolotan en la Colonia Casa Blanca 1ª, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$616,309.34. Observación 1.21.- Reportes de resultado de pruebas de laboratorio de resistencia del concreto utilizado en obra..."		
43	OP0168.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle 2da. Cerrada de Perfecto López entre las Calles Bugambilia y Halcón de la Colonia José María Pino Suárez sector Julián Sánchez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'096,414.76. Observación 1.22.- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto. Observación 1.23.- Pruebas de laboratorio de compactación de la superficie descubierta..."		
44	OP0169.- Construcción de guarniciones y banquetas en la Calle 2da. Cerrada de Perfecto López entre las Calles Andador Bugambilia y Halcón de la Colonia José María Pino Suárez sector Julián Sánchez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$401,505.07. Observación 1.24.- Hoja de análisis de los gastos indirectos..."		
45	OP0170.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del drenaje sanitario y pluvial del sistema periférico, ubicado en la Colonia Tamulté entre las Calles Cristóbal Colón y Periférico Carlos Pellicer Cámara, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,119.00. Con respecto a los términos de referencia del proyecto:		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 1.25.- Reportes de campo de las visitas extraordinarias realizadas punto 1.1.2. Observación 1.26.- Estudio a largo plazo, del punto 1.3.7.- Otros servicios. Observación 1.27.- Estudio del crecimiento urbano e industrial punto 1.4.2. Observación 1.28.- Estudio y proyecto de la infraestructura hidráulica punto 1.5.3. Observación 1.29.- Álbum fotográfico completo y plano de la ubicación de los bancos de materiales puntos 7.1.1 y 7.1.4. Observación 1.30.- Manual de operación y mantenimiento firmados y validados por los especialistas en la materia, así como el resumen ejecutivo y el anexo a (calendario de actividades); pertenecientes al concepto no. 10..."		
46	OP0190.- Rehabilitación de techumbre del mercado público tabasco avanza en la Colonia Atasta de Serra, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$604,596.36. Observación 1.31.- Planos iniciales debidamente validados por los Funcionarios Públicos Municipales Responsables..."		
47	OP0189.- Gasto de operación para la supervisión de la construcción de planta potabilizadora regional de 100 l.p.s (1ª etapa) "Dos Montes", ubicado en Pob. Dos Montes, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$215,856.33. Observación 1.32.- Curriculum de los profesionistas técnicos que participaron en la obra. Observación 1.33.- Carpeta ejecutiva (informes quincenales)..."		
48	OP0211.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la segunda fase de trabajos en los cárcamos: Banobras, Carrizales, Ernesto Malda, Insurgentes, Liverpool, La Manga III y Tamulté II, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'639,911.06. Observación 1.34.- Pruebas de laboratorios considerados en los cargos por costos indirectos. Observación 1.35.- Estudios e investigaciones considerados en los cargos por costos indirectos..."		
49	OP0216.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Cd. de Villahermosa; terminación de la novena fase de trabajos en los cárcamos: Máximo Pérez, Multi 80,		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Rovirosa y Tabasco 2000, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'576,077.28. Observación 1.36.- Pruebas de MEGGER y TTR a transformador de 350 kva ubicado en cárcamo Multi 80. Observación 1.37.- Pruebas de MEGGER y TTR a transformador de 350 kva ubicado en cárcamo Rovirosa..."		
	<i>b).- Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.</i>		
50	OP0137.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Calle Gardenias entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$310,005.35. Observación 1.38.- El plano del proyecto ejecutivo (final), carece de datos, como son las acotaciones de sus medidas. También se recomienda darle mejor presentación al mencionado plano, ya que fue elaborado en tamaño doble carta y nomenclatura hecha en forma manuscrita..."		Para efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OP0137, OP0142, OP0162, OP0166 y OP0176. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera - A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: - Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. - Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. - Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcóna Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i> Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
51	OP0142.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Calle Tapanco entre la Calle Fogón y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'461,843.18. Observación 1.39.- Las facturas de las estimaciones parciales Nos. 1 y 3 tienen fechas del 12/11/2010 (1) y 06/12/2010 (2) cuando las fecha de corte de las estimaciones fueron el 15/11/2010 (1) y 15/12/2010 (2), evidenciándose que las facturas de estas estimaciones fueron elaboradas antes del corte de las estimaciones correspondientes..."		
52	OP0162.- Construcción de pavimento hidráulico en la Calle Miguel Hidalgo, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,528.94. Observación 1.40.- Las facturas de las estimaciones 2 y 3 parciales tienen fecha del 12 de noviembre de 2010, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el 15 de noviembre de 2010..."		
53	OP0166.- Construcción de guarniciones y banquetas en la Calles Cisne entre las Calles Asunción Castellanos y		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Gorrión de la Col. José María Pino Suarez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,565.31. Observación 1.41.- Relativo a las estimaciones presentadas, se observa que las mismas fotografías presentadas en la estimación No. 1 son las mismas fotografías presentadas en la estimación 2 (finiquito) cuando los volúmenes cobrados en estas estimaciones fueron ejecutados en periodos distintos, aunado a que estas no cuentan con sus respectivos croquis de generador, lo que indica que indebidamente fue autorizado el pago de estimaciones sin contar con la documentación necesaria para su pago. La contratista presenta pruebas de laboratorio con fechas de muestreo del: 04/OCT/2012 — Ensaye 15, 16, 18 08/OCT/2012 — Ensaye 1, 21 05/OCT/2012 — Ensaye 22, 23, 25 13/OCT/2012 — Ensaye 26, 28 11/OCT/2012 — Ensaye 29, 30, 32 18/OCT/2012 — Ensaye 33, 35 Cuando la obra OP0166 tiene un periodo de ejecución que va del 08/nov/2010 al 07/dic/2010, lo que indica que se hicieron pruebas de laboratorio a la obra sin haber comenzado la obra, sin haber firmado contrato y sin haber sido adjudicados..."		
54	OP0176.- Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable de las Colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la Zona Industrial (1ª etapa); red para agua potable en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Apazu 2010, con un importe ejercido de \$8'699,825.00. Observación 1.42.- La estimación No. 2 fue presentada 4 días antes de la fecha de corte de la misma (fecha de corte 15/11/2010; fecha de presentación de estimación 11/11/2010)..."		
	<i>c).- Observaciones al procedimiento de licitación de obra:</i>		
55	OP0125.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle del Naranja (Fracc. Almendros), ubicado en Ra. La Lima, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$2'335,303.44. Observación 1.43.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que en las bases de Licitación, se solicitó un capital contable de \$700,000.00 y la contratista ganadora presento un capital contable de \$550,000.00..."		Para efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OP0125, OP0189, OP0211, OP0123, OP0176. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>municipio) se informa:</i> • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes, Raul González Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco.</i>
56	OP0189.- Gasto de operación para la supervisión de la construcción de planta potabilizadora regional de 100 l.p.s (1ª etapa) "Dos Montes", ubicado en Pob. Dos Montes, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$215,856.33. Observación 1.44.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no presentaron curriculum de los profesionistas que participaran en la supervisión de la obra comprendida en el gasto de operación, como lo establecen las bases de licitación en su anexo At-5, Que dice: "Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares; se deberá anexar copia de la acreditación de la firma electrónica del superintendente que estará a cargo de la ejecución de la obra..."		
57	OP0211.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la segunda fase de trabajos en los cárcamos: Banobras, Carrizales, Ernesto Malda, Insurgentes, Liverpool, La Manga III y Tamulté II, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'639,911.06. Observación 1.45.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 18 de diciembre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 06 de diciembre de 2010 con la invitación, el 13 de diciembre de 2010 se da el fallo y el 15 de diciembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 17 de diciembre de 2010 con 13 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra..."		
58	OP0213.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la tercera fase de trabajos en el cárcamo Méndez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'188,999.35. Observación 1.46.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 14 de enero de 2011 y la obra se empezó a licitar el 10 de diciembre de 2010 con la invitación, el 17 de diciembre de 2010 se da el fallo y el 18 de diciembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	inicio el día 20 de diciembre de 2010 con 11 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra..."		
59	OP0176.- Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable de las Colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la Zona Industrial (1ª etapa); red para agua potable en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$8'699,825.00. Observación 1.47.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 13 de octubre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 09 de septiembre de 2010 con la publicación, el 05 de octubre de 2010 se da el fallo y el 07 de octubre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 18 de octubre de 2010 con 65 días de ejecución, lo que indica que la obra inició su proceso licitatorio antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra..."		
<i>d).- De los trabajos de auditoría se determinaron observaciones documentales a proyectos que no fueron aprobados dentro de los rubros del Decreto 023 de fecha 08 de mayo de 2014:</i>			
60	OP0204.- Estudio y proyecto para drenaje sanitario y pluvial en la Colonia Santa Lucia, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suarez sector Asunción Castellanos y sector Valle Verde, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$2'992,225.25. <i>Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i> Observación 1.48.- Curriculum de los profesionales técnicos donde soporten las especialidades de Geólogo, Ing. Civil, Maestro en Diseño Estructural y Maestro en Mecánica de Suelos, Oficial Topográfico, Lic. en Economía, Lic. Contador Público, Ing. de Proyectos, Diseñador de Arquitectura, así como títulos de la profesión y cédulas profesional. Observación 1.49.- Carta compromiso de cada uno de los especialistas de acuerdo al termino de referencia para la elaboración del proyecto. Observación 1.50.- Punto 1.1.3.- Laminas de presentación.- No existe archivos digitales y los cd's que contengan la presentación. Observación 1.51.- Punto 2.- Informe final con los datos obtenidos del diagnóstico incluyendo plano donde se localicen los colectores con sus datos de análisis y las memorias de cálculo respectivo. Observación 1.52.- Punto 3.6.1.- Registros de mediciones de gastos aforados. Observación 1.53.- Punto 5.1.- Planos de la poligonal		Para efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OP0204, OP0205, OP0206, OP0207. Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	envolvente cerrada y las libretas de levantamiento de campo. Observación 1.54.- Punto 5.3.- Plano de nivelación, donde se aprecien redes existentes y tuberías propuestas en el proyecto. Observación 1.55.- Punto 5.4.- Seccionamiento topográfico transversal; libretas de cálculo de los trabajos de campo y captura de planos. Observación 1.56.- Punto 5.5.- Álbum fotográfico de la colocación de placas de bronce; planos, libretas de campo y plantillas de cálculo. Observación 1.57.- Punto 6.- Plano general, álbum fotográfico, perfiles estratigráficos donde se realizaron los estudios geotécnicos. Observación 1.58.- Punto 7.- Memoria descriptiva, planos de la red, catálogo de conceptos, cantidades de obra y presupuestos del proyecto definitivo. <i>Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i> Observación 1.59.- Los planos preliminares no se encuentran validados por personal especializados. <i>Observaciones al procedimiento de licitación de obra:</i> Observación 1.60.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el punto No. IX, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, los servicios de un Director Responsable de Obra, cosa que no fue cumplida por dicha empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. Observación 1.61.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa debido a que no cumplió con lo establecido en las bases de licitación en los anexos siguientes: AT-4.- Que a la letra dice: "Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares anexando documento que avalen dicha información; lo cual anexan cuadro con 2 proyectos de obras que no son similares". AT-5.- Que a la letra dice: "Escritos de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución del proyecto que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares, ya que todos están considerados dentro de su análisis de Precios Unitarios como parte de su plantilla laboral, documentos que no fueron localizados dentro de su propuesta técnica".		<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
61	OP0205.- Reingeniería del proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la Ranchería Anacleto Canabal 1ª sección y elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para el		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	drenaje sanitario, ubicado en R/a. Anacleto Canabal 2a. sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$1'990,218.61. <i>Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i> Observación 1.62.- Dictamen de factibilidad. Observación 1.63.- Manifiesto de Impacto ambiental validado ante la dependencia normativa. Observación 1.64.- Curriculum del personal profesional propuesto por la contratante dentro de su propuesta técnica respecto a las siguientes especialidades Geólogo, Ing. Especialista en Estructuras, Ing. Especialista en Hidráulica, Ing. Especialista en Mecánica de Suelo, Ing. de Proyectos y Topógrafo. <i>Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i> Observación 1.65.- Las pruebas de laboratorio no están validadas. Observación 1.66.- Los planos finales que forman el proyecto ejecutivo de reingeniería para el drenaje sanitario no están validado por el personal profesional (especialistas) a como se solicitan en los términos de referencia del citado proyecto. <i>Observaciones al procedimiento de licitación de obra:</i> Observación 1.67.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 08 de diciembre de 2010 y con fecha 23 de noviembre de 2010 mediante invitación se inicio a licitar la obra, el 02 de diciembre de 2010 se da el fallo y el 04 de diciembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 08 de diciembre de 2010 con 21 días de ejecución, lo que indica que la obra fue contratada antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. Observación 1.68.- La propuesta de la empresa debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el punto no. IX, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos los servicios de un director responsable de obra, cosa que no fue cumplida por la empresa, constatándolo en su análisis de costos indirectos. Observación 1.69.- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa debido a que no presentaron los curriculum de los profesionistas (especialistas) que participaron en la elaboración de la reingeniería del proyecto ejecutivo del drenaje sanitario en la R/a. Anacleto Canabal 1ra. secc. y de la elaboración del estudio y proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario en la Ranchería Anacleto Canal 2da. Sección; como lo establecen las bases de licitación en su anexo AT-5.- "Que dice: La convocante deberá presentar curriculums de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras y/o		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(proyectos), los que deberán tener experiencia en obras y/o (proyectos) de características técnicas y magnitud similares. Se deberá anexar copia de la acreditación de la firma electrónica del superintendente que estará a cargo de la ejecución de la obra y/o (proyecto)". Observación 1.70.- La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa debido a que dentro de los análisis de indirectos se consideraron las pruebas de laboratorio, la operación de vehículos en campo. Cuando estos mismos servicios e insumos fueron considerados en los precios unitarios del catálogo base y catálogo ganador del contratista. Observación 1.71.- Se evidencia que existió simulación de concurso al existir documentación como álbum fotográfico con fecha del 12/06/2010, cuando el proceso de licitación de este proyecto fue con periodo del 23/11/2010 al 02/12/2010..."		
62	OP0206.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para drenaje pluvial en la Colonia Gaviotas Sur sector Armenia, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$2'995,994.79. <i>Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i> Observación 1.72.- Planos impresos y memoria de cálculo de los siguientes trabajos: Estudios hidrológicos, análisis y selección de alternativas del proyecto ejecutivo de ingeniería para el sistema de alcantarillado sanitario y planos de la documentación para concurso. <i>Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</i> Observación 1.73.- Los datos presentados en los estudios hidrológicos hacen mención a información regional, los cuales no son específicos de la zona en estudio de gaviotas sur sector armenia. Observación 1.74.- Las alternativas presentadas no contienen el importe del costo para realizar cada una de ellas para así poder verificar si también convienen estas propuestas referentes a precio. <i>Observaciones al procedimiento de licitación de obra:</i> Observación 1.75.- La empresa ganadora no demostró la experiencia técnica en la realización de proyecto similares al de este contrato, quedando la evidencia con las copias de las caratulas de contratos que adjuntó a la propuesta. Observación 1.76.- No debieron adjudicar la propuesta de la empresa ganadora, ya que solo presentó el curriculum de dos personas de las nueve que se requieren por lo menos, para la correcta realización de los trabajos conforme lo establecido en la explosión de insumos y en la metodología		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	propuesta para desarrollar los trabajos, estas fueron el Ing. Civil con especialidad en estructuras y el Ing. Civil con especialidad en hidráulica, faltando demostrar la capacidad técnica mediante curriculum de los especialistas en Diseño arquitectónico, Geología, Mecánica de suelos, Topografía, Cadista, Contador público y Técnico laboratorista, de acuerdo con los requerido en los términos de referencia. Observación 1.77.- No debieron haber adjudicado el contrato a la empresa ganadora, ya que dentro de la relación de equipo científico de la propuesta técnica, no contempla el equipo para la realización de todos los trabajos necesarios del proyecto, no se cuenta con la capacidad en los equipos, solo cuentan con una computadora portátil y una estación total, debiendo de contar según las horas propuestas en la explosión de insumos de la dependencia entre 8 y 6 equipos respectivamente a las necesidades del proyecto y los términos de referencia..."		
63	OP0207.- Estudio y proyecto ejecutivo para la red de agua potable, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$743,104.49. <i>Observaciones al procedimiento de licitación de obra:</i> Observación 1.78.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 08 de diciembre de 2010 y la obra se empezó a licitar el 24 de noviembre de 2010 con la invitación, el 02 de diciembre de 2010 se da el fallo y el 04 de diciembre de 2010 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 08 de diciembre de 2010 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició 14 días antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra..."		
	Apartado 3.- Oservaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada.		
64	OP0088.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Francisco I. Madero, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'877,618.12. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 105 días calendario. Observación 3.2.- Proyecto que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 30/08/2010, diferencia 29 días calendario..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OP088, OP0089, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0104, OP0107, OP0108, OP0109, OP0110, OP0111, OP0119, OP0120, OP0121, OP0124, OP0125, OP0134, OP0136, OP0137, OP0138, OP0139, OP0140, OP0141, OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0154, OP0155, OP0160, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0185, OP0190, OP0174, OP0182, OP0189, OP0211, OP0213, OP0215, OP0217, OP175, OP0176, OP0212, OP0214, OP0216.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se inicio procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
65	OP0089.- Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$459,570.55. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 57 días calendario..."		
66	OP0091.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala, ubicado en Villa Tamulté de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$711,893.04. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 118 días calendario; existiendo 26 días justificados por convenio de diferimiento de inicio; diferencia 32 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 28/08/2010, diferencia 26 días calendario..."		
67	OP0092.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Tomás Garrido Canabal, ubicada en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$536,210.02. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 177 días calendario; diferencia 117 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
68	OP0093.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Constitución entre la calle Bastar Zozaya y la Av. Adolfo Ruiz Cortines en la Colonia Centro, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$613,157.13. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 162 días calendario; diferencia 132 días calendario. Observación 3.8.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 09/08/2010, inicio real 14/09/2010, diferencia 36 días calendario..."		
69	OP0094.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Puerto Rico entre la calle África y canal a cielo abierto en la Colonia Gaviotas Sur, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$274,496.08. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 89 días calendario; diferencia 59 días calendario..."		
70	OP0095.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle 2 entre la Calle Grosella y la Calle Prolong. 27 de febrero de la Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$240,672.37. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 78 días calendario; diferencia 48 días calendario..."		
71	OP0096.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle 4 entre la calle 7 y la calle Carrillo Puerto de la Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$325,514.64.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 78 días calendario; diferencia 48 días calendario..."		
72	OP0097.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle 8 entre la calle 7 y la calle 8 de la Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$118,216.07. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 66 días calendario..."		
73	OP0098.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Grosella entre la calle Guineo y la calle Tamarindo de la Colonia Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$438,004.26. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 104 días calendario. Observación 3.14.- Proyecto que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/08/2010, inicio real 14/09/2010, diferencia 29 días calendario..."		
74	OP0099.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en el andador Nance entre la calle Grosella y la calle Almendra. Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$129,592.47. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 66 días calendario..."		
75	OP0100.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Andador Río Uxpanapa entre la calle Paseo La Pigua y la calle Río Carrizal de la Colonia Espejo II, ubicada en Cd.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$230,192.08. Observación 3.16.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 66 días calendario..."		
76	OP0101.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle Astrólogos entre la calle Agrónomo y el Camino Real a San José en la Colonia Gaviotas Sur, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$444,205.05. Observación 3.17.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 67 días calendario. Observación 3.18.- Proyecto que presentó 26 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/08/2010, inicio real 28/08/2010, diferencia 26 días calendario..."		
77	OP0102.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Claveles entre la Rosales y el Periférico, en la Colonia José María Pino Suárez, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'263,549.66. Observación 3.19.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 129 días calendario; diferencia 84 días calendario..."		
78	OP0104.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la ciudad calle Profra. Rosa Moguel. Col. 18 de Carzo, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$560,919.76. Observación 3.20.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 123 días calendario; diferencia 93 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
79	OP0107.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Artículo 27 entre la calle Agrarista y la Prolongación de Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte Sector Abanico, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'177,499.75. Observación 3.21.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 102 días calendario; diferencia 72 días calendario. Observación 3.22.- Proyecto que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 28/08/2010, diferencia 28 días calendario..."		
80	OP0108.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Campesino entre la calle Agrarista y la Prolongación Circuito Municipal, en la Colonia Gaviotas Norte, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'547,809.63. Observación 3.23.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 128 días calendario; diferencia 68 días calendario..."		
81	OP0109.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Emiliano Zapata entre la calle Artículo 27 y la calle Ejido, en la Colonia Gaviotas Norte sector Abanico, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'019,471.62. Observación 3.24.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 55 días calendario..."		
82	OP0110.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Jazmines entre la Rosales y el Periférico, en la colonia José María Pino Suárez, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'334,929.55.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.25.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 119 días calendario; diferencia 59 días calendario..."		
83	OP0111.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Carolina entre la Rosales y el Periférico, en la Colonia José María Pino Suárez, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'463,177.28. Observación 3.26.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 154 días calendario; diferencia 94 días calendario..."		
84	OP0119.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Andrés Granier, ubicada en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$520,278.69. Observación 3.27.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 80 días calendario; diferencia 35 días calendario..."		
85	OP0120.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la calle 5 de mayo, ubicada en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$888,802.96. Observación 3.28.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 158 días calendario; diferencia 98 días calendario..."		
86	OP0121.- Reconstrucción de pavimento hidráulico en la calle 24 de Febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'982,260.29. Observación 3.29.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 122 días calendario; diferencia 47 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
87	OP0124.- Construcción de pavimento hidráulico en el Circuito Eva y Adán, ubicado en Ra. Ixtacomitán 5a. sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'920,184.68. Observación 3.30.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 47 días calendario..."		
88	OP0125.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle del Naranja (Fracc. Almendros), ubicado en Ra. La Lima, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$2'335,303.44. Observación 3.31.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 183 días calendario; diferencia 93 días calendario. Observación 3.32.- Obra que se reportó en la autoevaluación del 4to. trimestre del ejercicio fiscal 2010 como concluida tanto física y financieramente; sin embargo financieramente realizaron los pagos de la estimación 7 parcial y 8 finiquito el 13/01/2011 y el 16/02/2011 respectivamente, incurriendo en falsedad de información..."		
89	OP0134.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Independencia, ubicado en Ra. Buenavista 2a. sección (T.S.), ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'792,046.71. Observación 3.33.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 36 días calendario. Observación 3.34.- Proyecto que presentó 53 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 23/09/2010, diferencia 53 días calendario..."		
90	OP0136.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, Av. Las Aves entre la Av. Altos Hornos y calle Industrial de la Petroquímica en la Colonia Infonavit Cd. Industrial, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'286,599.30.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.35.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 140 días calendario; diferencia 80 días calendario. Observación 3.36.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 30/09/2010, diferencia 60 días calendario..."		
91	OP0137.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, calle Gardenias entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$310,005.35. Observación 3.37.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario diferencia 76 días calendario de los cuales existe convenio de diferimiento de inicio que justifican 16 días calendario; persistiendo una diferencia de 60 días calendario..."		
92	OP0138.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, calle del comal entre la calle Pintura I y la Av. Altos Hornos de la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'721,380.50. Observación 3.38.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 76 días calendario..."		
93	OP0139.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en calle canasto entre la calle Comal y la Av. Mártires de Río Blanco en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'066,000.00. Observación 3.39.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 176 días calendario; diferencia 116 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	OP0140.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en Andador del Perforista entre andador del Grabador y Andador Industria del Cobre en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$979,309.48. Observación 3.40.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario..."		
95	OP0141.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle la Choca entre la calle Yahualt y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$900,287.98. Observación 3.41.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 38 días calendario. Observación 3.42.- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2010, inicio real 27/10/2010, diferencia 34 días calendario..."		
96	OP0142.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Tapanco entre la calle Fogón y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'461,843.18. Observación 3.43.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 53 días calendario..."		
97	OP0143.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, andador Industria del Zinc entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$509,394.24.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.44.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 145 días calendario; diferencia 115 días calendario. Observación 3.45.- Proyecto que presentó 57 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 27/09/2010, diferencia 57 días calendario..."		
98	OP0144.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, calle Asbesto entre la Av. Mártires de Cananea y la Av. Altos Hornos en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$622,424.85. Observación 3.46.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario; diferencia 70 días calendario..."		
99	OP0145.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Hamaca entre la calle del Güiro y la calle La Tinaja de la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$381,317.68. Observación 3.47.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 84 días calendario; diferencia 54 días calendario..."		
100	OP0148.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Aurelio Sosa Torres entre la calle Julián Sánchez y la calle Alijadores en la Colonia José María Pino Suárez sector Julián Sánchez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$514,254.54. Observación 3.48.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 38 días calendario. Observación 3.49.- Proyecto que presentó 110 días		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2010, inicio real 19/11/2010, diferencia 110 días calendario..."		
101	OP0149.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Jilgueros entre Asunción Castellano y calle Cardenales de la Colonia José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$718,274.37. Observación 3.50.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 79 días calendario; diferencia 34 días calendario. Observación 3.51.- Proyecto que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2010, inicio real 11/10/2010, diferencia 40 días calendario..."		
102	OP0150.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados, calle Río Usumacinta entre la calle Río Mezcalapa y la calle Río Oxolotan en la Colonia Casa Blanca 1ª, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$616,309.34. Observación 3.52.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario; diferencia 55 días calendario..."		
103	OP0151.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Piche entre la Calle Naranjos y el Camellón de Protección en la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'212,211.32. Observación 3.53.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 63 días calendario; diferencia 18 días calendario..."		
104	OP0154.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Cóndores entre la calle Asunción Castellanos y la calle		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Cardenales de la Colonia José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$837,461.34. Observación 3.54.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 156 días calendario; diferencia 96 días calendario..."		
105	OP0155.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Buenavista, ubicado en Villa Tamulté de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$468,722.67. Observación 3.55.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y al 31/12/2010 aún no se ha realizado el pago finiquito lo que indica que este proyecto se concluirá en un periodo diferente al que fue programado..."		
106	OP0160.- Reconstrucción de pavimento hidráulico 1ra etapa en la calle 27 de Febrero, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'287,185.13. Observación 3.56.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación no. 5 en 116 días calendario; diferencia 41 días calendario		
107	OP0161.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle prolongación Los Mangos, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$403,598.05. Observación 3.57.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 72 días calendario; diferencia 27 días calendario. Observación 3.58.- Proyecto que presentó 41 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/09/2010, inicio real 10/11/2010, diferencia 41 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
108	OP0162.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Miguel Hidalgo, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,528.94. Observación 3.59.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 54 días calendario. Observación 3.60.- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2010, inicio real 27/10/2010, diferencia 34 días calendario..."		
109	OP0163.- Construcción de pavimento hidráulico 1ra. etapa en la calle Galeana, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'134,992.86. Observación 3.61.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 108 días calendario; diferencia 33 días calendario..."		
110	OP0164.- Construcción de pavimento hidráulico 1ra etapa en la calle colonia Nueva Esperanza, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'104,952.82. Observación 3.62.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 100 días calendario; diferencia 25 días calendario..."		
111	OP0165.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Bugambilia entre la calle Rosales y el Periférico en la Colonia José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'451,134.30. Observación 3.63.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 111 días calendario; diferencia 66 días calendario.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.64.- Proyecto que presentó 58 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2010, inicio real 29/10/2010, diferencia 58 días calendario..."		
112	OP0166.- Construcción de guarniciones y banquetas en la calles cisne entre las calles Asunción Castellanos y Gorrión de la Col. José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$329,565.31. Observación 3.65.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 57 días calendario. Observación 3.66.- Proyecto que presentó 68 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/09/2010, inicio real 08/11/2010, diferencia 68 días calendario..."		
113	OP0167.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle cisnes entre las calles Asunción Castellanos y Gorrión de la Colonia José María Pino Suárez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'323,022.84. Observación 3.67.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 140 días calendario; diferencia 80 días calendario..."		
114	OP0168.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 2da. cerrada de Perfecto López entre las calles Bugambilia y Halcón de la Colonia José María Pino Suárez sector Julián Sánchez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'096,414.76. Observación 3.68.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 110 días calendario; diferencia 50 días calendario..."		
115	OP0169.- Construcción de guarniciones y banquetas en		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la calle 2da. cerrada de Perfecto López entre las calles andador Bugambilia y Halcón de la Colonia José María Pino Suárez sector Julián Sánchez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$401,505.07. Observación 3.69.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 69 días calendario; diferencia 39 días calendario..."		
116	OP0170.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la construcción del drenaje sanitario y pluvial del sistema periférico, ubicado en la Colonia Tamulté entre las calles Cristóbal Colón y Periférico Carlos Pellicer Cámara, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,119.00. Observación 3.70.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 45 días calendario..."		
117	OP0171.- Reingeniería de proyecto ejecutivo para la construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en la zona de influencia del Parque Rovirosa, ubicado en la Colonia José N. Rovirosa, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'189,424.15. Observación 3.71.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 71 días calendario; diferencia 41 días calendario..."		
118	OP0185.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; quinta fase de reposición de techumbre y mantenimiento general en el cárcamo Asunción Castellanos, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$785,089.72. Observación 3.72.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 73 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 94 días calendario; diferencia 21 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
119	OP0190.- Rehabilitación de techumbre del mercado público Tabasco Avanza en la Colonia Atasta de Serra, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$604,596.36. Observación 3.73.- Proyecto que no se concluyó en el ejercicio que fue programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y al 31/12/2010 la obra estaba en proceso de ejecución..."		
120	OP0174.- Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial (1ª etapa); red para agua potable en las Colonias Vicente Guerrero y Roberto Madrazo, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$848,049.68 (2010) y \$132,268.69 (2011). Observación 3.74.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 78 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 164 días calendario; diferencia 86 días calendario. Observación 3.75.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$6'980,318.37 y el programado de \$10'200,000.00, reduciéndose en un 32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto..."		
121	OP0182.- Construcción de la planta potabilizadora regional de 100 lps (1ª etapa). proyecto ejecutivo y construcción de la planta potabilizadora Dos Montes, fase 1 de la primera etapa del Poblado Dos Montes del municipio de Centro, ubicado en Pob. Dos Montes, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'073,034.37 (2010). Observación 3.76.- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/2010, inicio real 01/12/2010, diferencia 30 días calendario..."		
122	OP0189.- Gasto de operación para la supervisión de la construcción de planta potabilizadora regional de 100 l.p.s (1ª etapa) "Dos Montes", ubicado en Pob. Dos Montes, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$215,856.33.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 3.77.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y al 31/12/2010 el proyecto se encontraba en proceso, refrendándose para concluirse física y financieramente en el ejercicio fiscal 2011. Observación 3.78.- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/2010, inicio real 01/12/2010, diferencia 30 días calendario..."		
123	OP0211.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la ciudad de Villahermosa; terminación de la segunda fase de trabajos en los cárcamos: Banobras, Carrizales, Ernesto Malda, Insurgentes, Liverpool, La Manga III y Tamulté II, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'639,911.06. Observación 3.79.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 17 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 104 días calendario; diferencia 87 días calendario..."		
124	OP0213.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa; terminación de la tercera fase de trabajos en el Cárcamo Méndez, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'188,999.35. Observación 3.80.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 22 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 77 días calendario..."		
125	OP0215.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la ciudad de Villahermosa; terminación de la sexta fase de trabajos en los cárcamos: Cartiers, El Parque, Fideicomiso, Indeco Aguas Negras, Indeco Pluvial y Menores Infractores, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'487,357.67. Observación 3.81.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 17 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 84 días calendario..."		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
126	OP0217.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Ciudad de Villahermosa, terminación de la séptima fase de los trabajos en los cárcamos Gaviotas, José Mariscal, Lindavista, Malecón, Manga II Pluvial, Triunfo La Manga y Valle Verde, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$880,864.79. Observación 3.82.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$880,864.79 y el programado de \$1'129,334.83, reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto..."		
127	OP0175.- Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable de las colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la Zona Industrial (1ª etapa); red para agua potable en la Colonia Francisco Villa, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y Apazu 2010, con un importe ejercido de \$4'970,487.95. Observación 3.83.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 78 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 162 días calendario; diferencia 84 días calendario. Observación 3.84.- La meta programada y alcanzada del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$4'970,487.95 y el programado de \$8'200,000.00, reduciéndose en un 39% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto..."		
128	OP0176.- Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable de las Colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la Zona Industrial (1ª etapa); red para agua potable en la Colonia Indeco, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$8'699,825.00. Observación 3.85.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 78 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 87 días calendario. Observación 3.86.- La meta programada y real del proyecto fue de 1.00 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$8'699,825.63 y el programado de \$11'600,000.00, reduciéndose en un 25% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proyecto..."		
129	OP0212.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la cuarta fase de trabajos en el cárcamo: La Polvora, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$455,401.77. Observación 3.87.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 17 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 44 días calendario; diferencia 27 días calendario..."		
130	OP0214.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo en la Ciudad de Villahermosa; terminación de la octava fase de trabajos en los cárcamos: Miguel Hidalgo I, Miguel Hidalgo II, Pagés Llargo y Tamulté I, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$332,820.80. Observación 3.88.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 50 días calendario..."		
131	OP0216.- Rehabilitación de cárcamos de bombeo de la Cd. de Villahermosa; terminación de la novena fase de trabajos en los cárcamos: Máximo Pérez, Multi 80, Roviroso y Tabasco 2000, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'576,077.28. Observación 3.89.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 17 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 39 días calendario; diferencia 22 días calendario..."		
	<i>b).- Derivado de los trabajos de auditoría se determinaron observaciones al cumplimiento de programas a proyectos que no fueron aprobados dentro de los rubros del Decreto:</i>		
132	OP0204.- Estudio y proyecto para drenaje sanitario y pluvial en la Colonia Santa Lucia, Colonia El Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez sector Asunción Castellanos y sector valle verde, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$2'992,225.25. Observación 3.90.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de		Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 83 días calendario..."		proyectos OP0204, OP0205, OP0206, OP0207, OP0188. Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: • Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex García Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO • Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
133	OP0205.- Reingeniería del proyecto ejecutivo de drenaje sanitario en la Ranchería Anacleto Canabal 1ª sección y elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para el drenaje sanitario, ubicado en R/a. Anacleto Canabal 2a. sección, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$1'990,218.61. Observación 3.91.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 113 días calendario; diferencia 83 días calendario..."		
134	OP0206.- Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para drenaje pluvial en la Colonia Gaviotas Sur sector Armenia, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$2'995,994.79. Observación 3.92.- proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 93 días calendario..."		
135	OP0207.- Estudio y proyecto ejecutivo para la red de agua potable, ubicado en Villa Luis Gil Pérez, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$743,104.49. Observación 3.93.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 84 días calendario..."		
136	OP0188.- Gasto de operación para la supervisión de la construcción y rehabilitación del sistema de agua potable de las Colonias Francisco Villa, Vicente Guerrero, Roberto Madrazo, Insurgentes e Indeco de la zona industrial (1ª etapa) y la rehabilitación de cárcamos de bombeo de la ciudad de Villahermosa, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Financiamiento para Inversión Pública Productiva y APAZU 2010, con un importe ejercido de \$402,343.46. Observación 3.94.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 59 días calendario. Observación 3.95.- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/11/2010, inicio real 01/12/2010, diferencia 30 días calendario. Observación 3.96.- La meta programada y real del proyecto fue de 01 servicio, sin embargo su gasto devengado fue de \$402,343.46 y el programado de \$806,000.00, reduciéndose en un 50% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto..."		
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes		
137	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "Cedula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado" Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada" Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo en relación a los proyectos OP088, OP089, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP104, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP119, OP120, OP121, OP124, OP125, OP134, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP148, OP149, OP150, OP151, OP154, OP155, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP185, OP190, OP174, OP182, OP189, OP211, OP213, OP215, OP217, OP175, OP176, OP212, OP214, OP216, OP204, OP205 OP206, OP207, OP188 (competencia del municipio) se informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo: (competencia del municipio) se informa: Se iniciaron procedimientos administrativos ADM/032/2013-CM y ADM/033/2013-CM de fecha 27 de noviembre de 2013 a los CC. Abraham González

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Santos Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes, Raul Gonzalez Palomera, Alfredo Aristóteles Peralta Alfany, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera • A los cuales se les condenó con una sanción consistente en INHABILITACIÓN de la siguiente manera: • Abraham Gonzalez Santos, Oscar Alberto Azcona Priego, Alex Garcia Reyes 6 AÑOS TRES MESES. • Raul Gonzalez Palomera CON INHABILITACIÓN DE 3 AÑOS 8 MESES. • Alfredo Aristóteles Peralta Alfany en su carácter de Director de Finanzas CON INHABILITACIÓN DE 7 años 6 meses. • Maritza Balcazar de la Rosa en su carácter de Subdirectora de Contabilidad CON INHABILITACIÓN DE 2 años 6 meses. • Cuauhtemoc Muñoz Caldera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses • Guillermo Alfonso Baeza Barrera CON INHABILITACIÓN DE 6 años tres meses. • Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince los CC. Raul Palomera González, Oscar Alberto Azcona Priego, Cuauhtemoc Muñoz Caldera y Guillermo Alfonso Baeza Barrera promovieron Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 697/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			- Con fecha 28 de septiembre de dos mil quince la C. Maritza Balcazar de la Rosa promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 701/2015-S-1 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO - Con fecha 1 de octubre de dos mil quince el C. Abraham González Santos promovió Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo radicándose bajo el expediente número 691/2015-S-2 en contra de los actos del Director de Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional dl Municipio de Centro, Tabasco. PENDIENTE POR RESOLVER EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
138	OP0088.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Francisco I. Madero, ubicado en		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$1'877,618.12. Observación 4.4.- El anticipo se entregó 28 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 30/08/2010, entrega de anticipo 27/09/2010, lo que evidencia los 28 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/10/2010 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2010 (1) y 30/09/2010 (2), transcurriendo 35 (1) y 20 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 28/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 10/02/2010, resultando 105 días de diferencia..."		
139	OP0089.- Construcción de guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla, ubicado en Villa Ocuilzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$459,570.55 Observación 4.7.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 27/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 4 y 5 parciales los días 19/10/2010 (1), 20/10/2010 (2) y 16/11/2010 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2010 (1), 30/09/2010 (2) y 26/10/2010 (4 y 5), transcurriendo 34 (1), 20 (2) y 21 (4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días..." Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.9.- Presentan la estimación No.5 parcial el 16/11/2010 y efectúan el pago hasta el 22/12/2010, resultando 36 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Concluyen la obra físicamente el 26/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2010, resultando 57 días de diferencia..."		
140	OP0091.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Abraham Bandala, ubicado en Villa		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Tamulté de las Sabanas (José G. Asmitia), ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$711,893.04. Observación 4.11.- EL anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 27/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.12.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 18/10/2010 (1), 19/10/2010 (2), 16/11/2010 (3), 17/11/2010 (4) y 02/12/2010 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2010 (1), 30/09/2010 (2), 15/10/2010 (3 y 4) y 26/10/2010 (5), transcurriendo 33 (1), 19 (2), 32 (3), 33 (4) y 37 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 26/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/12/2010, resultando 58 días de diferencia..."		
141	OP0092.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Calle Tomas Garrido Canabal, ubicado en Villa Ocuiltzapotlán, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$536,210.02. Observación 4.14.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 20/09/2010 (1) y 18/10/2010 (2, 3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2010 (1), 15/09/2010 (2) y 29/09/2010 (3 y 4), transcurriendo 20 (1), 33 (2) y 19 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.15.- Presentan las estimaciones nos. 2, 3 y 4 el 18/10/2010 (2, 3 y 4) y efectúan el pago hasta el 18/11/2010 (2, 3 y 4), resultando 31 (2, 3 y 4) días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 29/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/01/2011, resultando 118 días de diferencia..."		
142	OP0093.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Constitución entre la Calle Bastar Zozaya y la Av. Adolfo Ruiz Cortines en la Colonia Centro, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento		

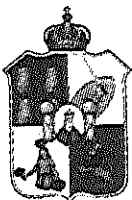
ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$613,157.13. Observación 4.17.- Presentan la estimación no. 1 parcial el 19/10/2010 y efectúan el pago hasta el 02/12/2010, resultando 44 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.18.- Concluyen la obra físicamente el 13/10/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/02/2011, resultando 132 días de diferencia. Observación 4.19.- De la compulsión efectuada al Laboratorio: Laico- Laboratorio, Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V., con fecha 02/12/2014 a través de oficio no. HCE/OSF/DATEPIP/5102/2014, mediante acta de compulsión la compareciente C. Ing. Bellanita López Naranjo manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información..."		
143	OP0094.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle Puerto Rico entre la Calle África y canal a cielo abierto en la Colonia Gaviotas Sur, ubicado en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$274,496.08. Observación 4.20.- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/08/2010, entrega de anticipo 13/09/2010, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.21.- Presentan la estimación 1 parcial el día 30/09/2010, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 07/09/2010, transcurriendo 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.22.- Concluyen la obra físicamente el 07/09/2010 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/11/2010, resultando 59 días de diferencia..."		
144	OP0095.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la Calle 2 entre la Calle Grosella y la Calle Prolong. 27 de febrero de la Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$240,672.37.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
SEGUIMIENTO A LA AUDITORIA ESPECIAL DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 4.23.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 27/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo..."		
145	OP0096.- Reconstrucción de pavimento de concreto hidráulico en tramos aislados en la calle 4 entre la calle 7 y la calle Carrillo Puerto de la Col. Espejo I, ubicada en Cd. Villahermosa, ejecutada con modalidad Financiamiento para Inversión Pública Productiva 2010, con un importe ejercido de \$325,514.64. Observación 4.24.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/08/2010, entrega de anticipo 27/08/2010, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.25.-presentan la estimación no. 2 parcial el 06/09/2010 y efectúan el pago hasta el 11/10/2010, resultando 35 días de diferencia..."		

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PÁG. 313



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.